



MINISTERIO GENERAL DE PARTES
20 JUL 2017

Aprueba contrato de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y Corporación de Formación Laboral al adolescente para la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol.

RESOLUCION N° 93

SANTIAGO, 12 DE JULIO DE 2017

UNIDAD JURIDICA II CRM
JEFE
JFM.
20 JUL 2017

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
SENDA
Oficial de Partes
31 JUL 2017
TOTALMENTE TRAMITADO

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2017; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en la ley N° 19.880, que establece bases de los Procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución 61, de 28 de febrero de 2017, de SENDA en la Resolución Exenta 635 de 2 de junio de 2017, de SENDA; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en el Decreto N° 200, de 8 de febrero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
GABINETE

C/RPH/MAMP/RGG/KIS/ALR/PTB

DISTRIBUCIÓN:

1. Jefa de División Programática
2. Área de Tratamiento
3. Jefe División de Administración y Finanzas
4. Jefe Área de Tratamiento
5. Unidad de Compras y Contrataciones
6. División Jurídica
7. Unidad de gestión de planes de tratamiento
8. Área de Finanzas
9. Dirección Regional SENDA, Región de Los Ríos y Región de los Lagos
10. Corporación de Formación Laboral al adolescente, (Alejandro Azolas N° 1635, Arica)
11. Unidad de Gestión Documental

TOMA DE RAZÓN
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
27 JUL 2017
JEFE
UNIDAD JURIDICA II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

*009313

S- 5182/17

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.
- 3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N°662237-8-LR17, la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante la Resolución N° 61, de fecha 28 de febrero de 2017, de este Servicio.
- 4.- Que, mediante Resolución Exenta N°635, de 2 de junio de 2017, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, procedió a adjudicar la propuesta pública a diferentes entidades, entre las cuales se encuentra Corporación **Corporación de Formación Laboral al adolescente**.
- 5.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, y **Corporación de Formación Laboral al adolescente**, han acordado celebrar un contrato para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol;
- 6.- Que, por tanto se procede a la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el contrato de prestación de servicios celebrado con fecha 6 de julio de 2017, entre **Corporación de Formación Laboral al adolescente, RUT 71.744.900-2** y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto total que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el contrato de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a la cantidad de **\$293.999.040.-**

Con todo, el gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el contrato de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el año 2017, a la cantidad de **\$73.499.760.-**

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2017.

Se deja expresa constancia que la cantidad de meses de planes que se contratarán durante el año 2018 Y 2019, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos para el sector público para los correspondientes años.

ARTÍCULO TERCERO: El pago de los servicios que SENDA realizará a **Corporación de Formación Laboral al adolescente**, en virtud del contrato que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO CUARTO: El texto del contrato que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y CORPORACION DE FORMACION LABORAL AL ADOLESCENTE PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA NIÑOS, NIÑAS Y/O ADOLESCENTES CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL

En Santiago de Chile, a **6 de julio de 2017**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, don **Patricio Bustos Streeter**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, **Corporación de Formación Laboral al adolescente**, RUT N° **71.744.900-2**, en adelante también "La Entidad" o "La Contratista", representada por Rosa Isabel Muñoz, ambos domiciliados en Alejandro Azolas N° 1635, Arica, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-8-LR17**, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante la Resolución Exenta N° **635, de 2 de junio de 2017**, de este Servicio, se adjudicó la propuesta pública a **Corporación de Formación Laboral al adolescente**, para la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol, específicamente la línea de servicio N° 1.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en la **cláusula tercera** del presente contrato y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- Las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante la **Resolución N° 61**, de 28 de febrero de 2017, de este Servicio; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas" o "bases de licitación".

2.- Las Propuestas Técnicas presentadas por "La Entidad", para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol, presentada para las línea de servicio de servicio N° 1.

3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al ID N° 662237-8-LR17.

4.- En la Resolución Exenta N° 635 de 2 de junio de 2017, de este Servicio, que Adjudica la propuesta pública, y declara inadmisibles ofertas y desiertas líneas de servicios correspondientes al ID N° 662237-8-LR17.

SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente contrato, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto los números 1.6 y 7.6 de las Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el servicio desde el **1 de julio de 2017**, y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde el **1 de julio de 2017** y hasta el 30 de junio de 2019. Durante este periodo, la entidad deberá, a través de los establecimientos de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a la **línea de servicio**, por tipo de plan y por establecimientos, según se indica en la siguiente cláusula.

TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO CONTRATADOS

Por este acto la Entidad se compromete a realizar los meses de planes de tratamiento, que se señalan a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)							
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	PAI-IA	PR-IA	TOTAL Presupuesto Anual \$
2017	1	ARICA PARINACOTA	CORPORACIÓN DE FORMACIÓN LABORAL AL ADOLESCENTE	Programa de Tratamiento para Niños, Niñas, y Adolescentes con Consumo Problemático de Alcohol y Drogas "Nacho Vergara".	120	0	\$ 73.499.760
2018	1	ARICA PARINACOTA	CORPORACIÓN DE FORMACIÓN LABORAL AL ADOLESCENTE	Programa de Tratamiento para Niños, Niñas, y Adolescentes con Consumo Problemático de Alcohol y Drogas "Nacho Vergara".	240	0	\$ 146.999.520
2019	1	ARICA PARINACOTA	CORPORACIÓN DE FORMACIÓN LABORAL AL ADOLESCENTE	Programa de Tratamiento para Niños, Niñas, y Adolescentes con Consumo Problemático de Alcohol y Drogas "Nacho Vergara".	120	0	\$ 73.499.760
TOTAL 2017					120	0	\$ 73.499.760
TOTAL 2018					240	0	\$ 146.999.520
TOTAL 2019					120	0	\$ 73.499.760
TOTAL CONVENIO					480	0	\$ 293.999.040

CUARTO: DEL PRECIO

El monto total del contrato para el periodo 2017-2018-2019 ascenderá a la cantidad de **\$293.999.040.-**

Las partes dejan constancia que los precios de cada unidad de mes de plan de tratamiento, son los siguientes:

Plan Ambulatorio Intensivo Infantoadolescente
PAI-IA
\$612.498.-

El precio anteriormente indicado podrá ser reajustado en diciembre de 2017 y en diciembre del 2018 y comenzará a regir en el mes de enero de 2018 y en enero del 2019 respectivamente. La cuantía de dicho reajuste será fijada en la época indicada previamente, teniendo como factores referenciales el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses y la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente. Los reajustes serán notificados a la Entidad una vez totalmente tramitado el acto administrativo que los aprueba.

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el respectivo año, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes adjudicados mediante resolución fundada.

QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES

La unidad de compra del presente contrato es un mes de plan de tratamiento. Un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas, participa de un plan de tratamiento y rehabilitación que contempla un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendadas, asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

Éstas son las siguientes:

- Consulta médica
- Consulta psiquiátrica
- Consulta de salud mental (individual y familiar)
- Intervención psicosocial de grupo
- Consulta psicológica
- Psicoterapia individual
- Psicoterapia de grupo
- Psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos, cuando corresponda)
- Visita domiciliaria.

Un mes de plan tratamiento considera además la realización de los exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos, cuando corresponda.

Las prestaciones antes señaladas, deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la Ficha Clínica. Ambos registros deben ser exactamente coincidentes y permanecer actualizados.

Considerando que la Ficha Clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de la persona y su proceso de tratamiento, debe registrarse, además de lo mencionado, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente pertinente.

Se deberá proporcionar a los usuarios/as, todas las intervenciones que se requieran de acuerdo a las necesidades del niño, niña y/o adolescente, resguardando que las mismas se desarrollen con la calidad adecuada para alcanzar los objetivos terapéuticos acordados. Lo anterior, sin exigir al usuario y/o su familia algún tipo de pago por las atenciones otorgadas, medicamentos o exámenes que le sean indicados.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas en este contrato, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente consideradas en las bases de Licitación.

Se debe considerar, además, en la ejecución de los planes de tratamiento, los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado al número de planes contratados, con procesos que faciliten la capacitación y cuidado de éste, así como instalaciones adecuadas, mantención de éstas y equipamiento suficiente.

Modalidad de planes de tratamiento contratados:

El tratamiento será otorgado en este Programa a través de las siguientes modalidades:

a) Plan Ambulatorio Intensivo Infantoadolescente (PAI IA)

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de moderada a alta intensidad y complejidad, que se realiza de manera ambulatoria, orientado al logro de objetivos terapéuticos y dirigido a niños, niñas y/o adolescentes, que presentan consumo problemático de alcohol y/u otras drogas, con compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que -de existir- está compensada.

Esta alternativa de tratamiento debe ser cercana, oportuna y adecuada a las necesidades de cada persona, por lo que debe trabajar en terreno, donde habitan y se desenvuelven los usuarios.

La duración del proceso terapéutico, para alcanzar los objetivos y metas propuestas, es variable. En base a la experiencia, se estima una duración de alrededor de 8 meses, cuando el perfil es de menor complejidad, y de hasta 24 meses en los casos más complejos. No obstante, lo anterior, estos plazos son aproximados, pues no existen tiempo exactos, lo anterior para evitar que la intervención se transforme en una meta a lograr en sí misma y deje de lado las necesidades de las personas. Por ello, es muy relevante que, cada 3 meses, se evalúe el proceso terapéutico de cada usuario o usuaria, de manera de corregir la intervención si no se han alcanzado los logros esperados, o evaluar la mantención de ellos.

Adicionalmente, el tiempo en que un niño, niña o adolescente demora en establecer un vínculo de confianza con un equipo terapéutico, que pueda llevar a producir un vínculo terapéutico, es variable, por lo que el rango de duración del tratamiento no puede establecerse a priori.

Esta modalidad debe considerar:

- En la elaboración del plan de tratamiento individual (PTI) se deben considerar las necesidades, recursos, etapa evolutiva en que se encuentra, género, contexto cultural y social, etc., además de las actividades y rutinas que realizan, de manera que éstas sean complementarias y un apoyo al tratamiento.

Las intervenciones deben considerar el trabajo terapéutico con los familiares y/o adultos significativos de los usuarios/as, considerándolo un factor clave en el proceso de integración de éstos.

- Para asegurar la consecución de los logros terapéuticos y en virtud del PTI, la intervención terapéutica debe considerar intervenciones en terreno y en el contexto del niño, niña o adolescente, incluyendo a su familia y/u otros significativos.
- El tipo de intervenciones y su frecuencia, incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación.
- Estas modalidades deben integrarse a la red o redes socio sanitarias correspondientes, de manera de permitir a la persona recibir todas las intervenciones que requiera y así mismo evitar la sobre intervención o duplicidad de acciones. Es relevante en este sentido, la coordinación y articulación en una misma red con otros programas de tratamiento del consumo de drogas, así como respecto de otras instancias locales que enriquezcan el proceso de desarrollo integral y la integración social de los niños, niñas y/o adolescentes en intervención.

Es relevante destacar que, mientras mayor sea el compromiso biopsicosocial del niño, niña o adolescente, mayor trabajo en red y coordinación con otras instituciones, que pueden o no estar ya trabajando con ellos (residencias protegidas, equipos especializados o delegados SENAME, entre otros), de manera de contribuir a la solución de aquellos otros problemas que presentan los usuarios y de los que un programa de tratamiento por consumo problemático de sustancias no puede hacerse responsable. Es decir, el equipo terapéutico proveerá una intervención de tratamiento integral, que será complementaria e integrada a la que realiza el equipo o red psicosocial.

Para la ejecución de los servicios, es necesario que se haga, durante el tratamiento, una diferenciación de roles entre los distintos equipos que puedan estar interviniendo, apuntando a la gestión complementaria de acciones y estrategias de alto impacto, dependiendo de la etapa en que se encuentre el niño, niña y/o adolescente. Ello, determinará la intensidad y frecuencia de las intervenciones por parte de cada uno de los equipos.

SEXTO: CONTENIDO TÉCNICO – CLÍNICO

1. Prestaciones

La Entidad deberá ejecutar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados de acuerdo a la distribución que se indica en el presente contrato.

La Entidad proporcionará a los beneficiarios, todas y cualquiera de las prestaciones que incluye los planes de tratamiento adjudicados, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de plan de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Dichas intervenciones se encuentran señaladas en las bases administrativas y técnicas, y son las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test si corresponde)
- visita domiciliaria

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos si corresponde.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas en las bases, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Servicio de Salud respectivo, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en estas bases.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

2. Ficha Clínica

La ficha clínica es, de acuerdo a la Ley 20.584, el instrumento obligatorio que tiene como finalidad la integración de la información necesaria para el proceso terapéutico de cada persona usuaria, considerando el registro de la historia clínica y de todo el proceso de atención. La ficha clínica de cada persona en tratamiento debe contener toda aquella información señalada en esta y otras normativas vigentes, así como:

- Identificación actualizada del paciente: nombre completo, número y tipo de documento de identificación: cédula de identidad, pasaporte, u otro; sexo, fecha de nacimiento, domicilio, teléfonos de contacto y/o correo electrónico, ocupación, representante legal o apoderado para fines de su atención de salud y sistema de salud al que pertenece.
- Número identificador de la ficha, fecha de su creación, nombre o denominación completa del prestador respectivo, indicando cédula de identificación nacional o rol único tributario, según corresponda.
- Antecedentes vinculados a la derivación, si corresponde (entidad que deriva, profesional derivante, motivos de la derivación, entre otros).
- Diagnóstico Integral que considera diagnóstico de trastorno por consumo de sustancias, que incluye categorías diagnósticas y patrón de consumo, trastornos comórbidos, anamnesis, evaluación del estado de salud mental y física, desarrollo psicoemocional, situación familiar y/o de otros significativos, grupo de pares, necesidades de integración, dimensión motivacional, entre otros aspectos relevantes, que son analizados e integrados de manera comprensiva.
- Plan de Tratamiento Individualizado, su evaluación y actualizaciones de manera periódica (con un plazo no superior a tres meses).
- Exámenes médicos, procedimientos, prescripción y control de medicamentos.
- Registro cronológico y fechado de todas las atenciones de salud recibidas: diagnóstico integral, consultas, evoluciones clínicas, indicaciones, procedimientos diagnósticos y terapéuticos, resultados de exámenes realizados, interconsultas y derivaciones, epicrisis y cualquier otra información clínica. Si se agregan documentos, cada uno de ellos deberá llevar el número de la ficha.
- Decisiones adoptadas por el paciente o respecto de su atención, tales como consentimientos informados, rechazos de tratamientos, solicitud de alta voluntaria, altas administrativas y requerimientos vinculados a sus convicciones religiosas, étnicas o culturales, si corresponde.
- Consentimiento Informado (CI).
- "Contrato terapéutico".
- Otras autorizaciones que se requieran en el proceso, por ejemplo, respecto del tratamiento de información sensible, de acuerdo a la Ley 19.628.
- Se deben incluir los informes de derivación a otro programa, informes a tribunales u otras instituciones e Informe de Egreso, según corresponda.

3. Equipo de Tratamiento y Organización Técnica

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado.

Los profesionales, no profesionales y técnicos comprometidos en las propuestas técnicas, deberán cumplir, exclusivamente respecto de los beneficiarios de SENDA, con el número de horas indicadas inicialmente, y deberá sujetarse estrictamente de acuerdo a los números 9.4 y 9.7 de las bases de licitación.

Se deja expresa constancia que conforme al número 9.8 de las bases de licitación, las actividades de supervisión estarán orientadas, entre otras funciones, a velar por el cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior.

Dadas las exigencias y la complejidad del perfil de la población atendida en este Programa, la entidad debe contar con un equipo técnico profesional en condiciones de realizar una intervención especializada y adecuada a las necesidades de las personas usuarias. La selección del recurso humano debe considerar, entre otras variables, la formación y experiencia en tratamiento por consumo problemático de alcohol y otras drogas y en intervención con niños, niñas y/o adolescentes (considerando variable del desarrollo).

La contratista debe cautelar y garantizar que los recursos humanos contratados tengan la formación, especialización y perfil idóneo para trabajar con la población destinataria, en la modalidad que corresponda.

En consideración del alto impacto del vínculo terapéutico en los procesos y resultados del tratamiento, se espera que la contratista promueva prácticas laborales vinculadas a tipo de contrato, remuneraciones, capacitaciones, entre otras, que favorezcan la estabilidad y mantención del recurso humano especializado disponible.

Se considera además necesaria la implementación de un programa de autocuidado, que dé cuenta de estrategias a nivel individual, de equipo y organizacional, así como también, la planificación y ejecución de un programa de formación que integre procesos de actualización técnica y desarrollo de competencias en los equipos.

La contratista debe garantizar la interdisciplinariedad y el trabajo integral, evitando la fragmentación de la intervención, a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas y la mantención de instancias de reunión clínica que permitan la discusión y análisis de casos y la transferencia de enfoques y conocimientos entre los distintos integrantes, fortaleciendo la acción conjunta de manera coherente. El equipo además debe contar con una organización interna operativa, que permita una adecuada delimitación de funciones, favoreciendo la planificación conjunta y el abordaje integrado de los casos.

El centro o programa debe contar con protocolos, entendiendo éstos como instrumentos que definen de manera clara y operativa los procedimientos, reglas y actuar frente a situaciones específicas. Los protocolos incluyen la definición de la temática a proceder, los criterios de definición, así como claramente las secuencias de las acciones, los responsables, etc. Se incluyen entre otros: Protocolo de Rescate, Protocolo de Manejo de Crisis y/o Descompensaciones de Cuadro Clínico, Manejo de Riesgo Suicida, Protocolo para el Manejo de VIH, Protocolo de Manejo de Situaciones de Vulneración de Derechos, de Derivación a Unidad de Hospitalización de Cuidados Intensivos en Psiquiatría (Ex Unidad de Corta Estadía), de Complementariedad, de Catástrofes, Manejo de Enfermedades Infecciosas Contagiosas (por ejemplo, TBC) u otros necesarios para el centro y

equipo. Se sugiere la revisión y/o adscripción personalizada de protocolos, normas y procedimientos disponibles, por ejemplo, en MINSAL, SENAME, ONEMI u otros.

4 Sistemas de Evaluación y Monitoreo

La contratista debe contribuir a la promoción de una cultura de evaluación y mejora continua de la calidad de los servicios, resguardando la participación del equipo profesional en instancias de capacitación y asesoría, de manera de integrar metodologías de evaluación de procesos y resultados terapéuticos al trabajo del equipo. En ese marco, se sitúa el Sistema de Monitoreo de Resultados, mecanismo de recolección y análisis de la información proveniente del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), que los equipos profesionales deben instalar, conocer y utilizar de manera periódica, con la finalidad de obtener indicadores de resultados que apoyen la toma de decisiones orientadas a la mejora continua de la calidad.

El equipo de tratamiento, deberá realizar un monitoreo de sus resultados terapéuticos, que incluye variables tales como tiempos de espera, retención, tipo de egreso, logro terapéutico, y una propuesta de mejoramiento y/o mantención de indicadores, en formato establecido por SENDA, que será entregado por las respectivas Direcciones Regionales. La Entidad deberá velar que el centro correspondiente a las líneas contratadas, remita la Ficha de Monitoreo de Resultados a la respectiva oficina regional de Senda, en los siguientes plazos:

- 20 de enero de 2018, que dé cuenta de la información del periodo **1 de julio** al 20 de diciembre de 2017.
- 30 de Julio de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2018.
- 20 de enero de 2019, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2018.
- 30 de julio de 2019, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2019.

5. Condiciones de infraestructura e implementación

Así como las rutinas, las relaciones y el vínculo establecido entre los niños, niñas y adolescentes y sus familias con el equipo de tratamiento forman parte del proceso de intervención, también la infraestructura debe ser entendida en el mismo sentido. Por tanto, el inmueble donde se ejecutará el programa debe contar con instalaciones adecuadas, la mantención de éstas y con el equipamiento suficiente y de acuerdo a la modalidad de atención que ejecuta.

En consecuencia, el centro de tratamiento deberá contar con, entre otras, las siguientes características:

- a) Instalaciones sanitarias en buen estado de conservación y de operación.
- b) Servicios higiénicos que cumplen con condiciones higiénicas y sanitarias.
- c) Lugar seguro para el almacenamiento de medicamentos, material clínico y de primeros auxilios.
- d) Calefacción/ventilación segura para usuarios y equipo.

- e) Dormitorios con equipamiento con condiciones adecuadas para la estadía de los usuarios en el caso de los programas residenciales (clóset y veladores).
- f) Cocina con las condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas.
- g) Muros, pisos y cielos en buen estado de conservación y mantención.
- h) Libre de deficiencias en la infraestructura que representen posibles riesgos para usuarios y/o equipo.
- i) Señaléticas de seguridad.
- j) Espacios al aire libre en buen estado de mantención y con condiciones de seguridad.
- k) Lugar de almacenamiento de las fichas clínicas que asegure un acceso oportuno, su conservación y confidencialidad.

6.- Coordinación intersectorial

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de alcohol y otras drogas, la Entidad deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas, estar en coordinación con la red de salud general, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias.

Así mismo, deberán formar parte de las redes vinculadas a la infancia y adolescencia, esto es, con organismos colaboradores de SENAME (de protección y justicia juvenil), centros de administración directa de SENAME, equipos de terapia multisistémica, equipos del Programa 24 horas, entre otros.

Para la ejecución de los servicios, es necesario que se haga, durante el tratamiento, una diferenciación de roles entre los distintos equipos que puedan estar interviniendo, apuntando a la gestión complementaria de acciones y estrategias de alto impacto, dependiendo de la etapa en que se encuentre el niño, niña y/o adolescente. Ello determinará la intensidad y frecuencia de las intervenciones por parte de cada uno de los equipos. Lo anterior se hace a partir del diagnóstico y elaboración del plan individual de tratamiento integral e integrado que se construirá y ejecutará promoviendo la participación activa del usuario o usuaria y su familia, conjugando las necesidades de intervención detectadas por los equipos y evitando la sobre intervención.

7.- Gestión de Calidad

Otro aspecto central en el desarrollo de los programas de tratamiento es la Gestión de Calidad cuyo objetivo central es desarrollar progresivamente una cultura de la calidad en los equipos de atención, a través de herramientas específicas que permitan revisar la propia práctica, identificando los nudos críticos y las fortalezas en el funcionamiento y gestión del programa de tratamiento contratado. Se debe relevar la importancia de la calidad y la gestión de la calidad en los procesos de intervención en el ámbito de la salud, lo que implica acoger un mandato de carácter ético. La intervención sanitaria realizada por el equipo de tratamiento demanda que éste reconozca al sujeto tanto en su vulnerabilidad como respecto de sus recursos y potencialidades y exige la búsqueda de una atención de excelencia: "la salud es una de las condiciones más importantes de la vida humana y un componente fundamental de las posibilidades humanas que tenemos motivos para

valorar¹. La intervención centrada en las personas no puede hacerse sin mediar la reflexión crítica de la organización respecto de qué es lo bueno, lo justo y cuáles son las estrategias, metodologías y acciones específicas para su consecución.

La calidad se configura a partir de un conjunto de dimensiones, entre otras: accesibilidad, oportunidad, derechos de las personas usuarias, calidad técnica o competencia profesional, continuidad, efectividad, eficiencia, satisfacción usuaria, seguridad, comodidad/confort, por las cuales deberá velar el prestador.

En este sentido, la gestión de calidad en salud ha sido definida como un conjunto de acciones sistematizadas y continuas destinadas a prevenir y/o resolver oportunamente, problemas o situaciones que impidan otorgar el mayor beneficio posible o que incrementen riesgos de los usuarios. Dentro de estas acciones, se enfatizan la evaluación, monitoreo, diseño, desarrollo y cambio organizacional, como herramientas de los equipos para el mejor cumplimiento de su misión y objetivos.

La gestión entonces, permite incrementar la eficiencia y la calidad de las prestaciones otorgadas en el centro o programa de tratamiento; disminuir la variabilidad de la práctica clínica; mejorar la efectividad y la eficiencia en la toma de decisiones; usar los recursos en servicios con valor demostrado para la mejora de salud de las personas e incorporar a los profesionales en la gestión de los recursos utilizados en su propia práctica para mejorar la efectividad de las decisiones; entre otros.

Un sistema de gestión de calidad debe ser concebido en el marco del desarrollo de procesos de mejora continua, que se refiere al hecho de que nada puede considerarse como algo terminado o mejorado en forma definitiva. Siempre se está en un proceso de cambio, de desarrollo y con posibilidades de mejorar; en busca permanente de la excelencia del servicio y los procesos que lo sustentan. Estos procesos no son estáticos, sino más bien son dinámicos, en constante evolución. Y este criterio se aplica tanto a las personas, como a las organizaciones y sus actividades.

La Gestión de Calidad impacta, por tanto, en aspectos tan diversos como:

- Gestión general del programa (programa terapéutico, organización de la atención, sistemas de registro clínicos, flujograma de atención, procedimientos de referencia y contrareferencia, entre otros).
- Integración de enfoques pertinentes a las necesidades de la población atendida.
- Estrategias y técnicas de intervención individuales, familiares, grupales.
- Estrategias de apoyo a la integración social.
- Trabajo en equipo interdisciplinario.
- Estrategias de autocuidado y cuidado de equipos a nivel individual, de equipo e institucional.
- Estrategias de trabajo en red, complementariedad e integración de la intervención.
- Conceptos y estrategias de intervenciones especializadas para población con vulneración de derechos.
- Integración de la perspectiva de derechos de los usuarios y orientaciones para su ejercicio.

¹ Sen, Amartya, ¿Por qué Equidad en Salud?, Revista Panamericana de Salud Pública, Vol. 11 N° 5-6, Washington, Junio 2006.

² Manual para el proceso de evaluación de la calidad de atención en salud mental. Minsal (2007).

³ http://www.conductitlan.net/psicologia_organizacional/la_mejora_continua.pdf

- Satisfacción usuaria.
- Aquellos elementos de gestión del programa que inciden en la intervención: infraestructura, conformación del equipo, protocolos y procedimientos, registro y análisis de datos, entre otros.
- Otros.

Así mismo, se debe incorporar el conjunto de normas éticas o morales que rigen la conducta profesional y humana, en el marco del respeto a los derechos de todas las personas y la especial protección de las poblaciones más vulnerables.

La normativa vigente incorpora algunos elementos que buscan regular la relación entre las personas usuarias y los equipos de salud. En esta línea se incluyen, entre otras, las siguientes leyes y sus reglamentos: Ley 20.084 (Ley de Responsabilidad Penal Adolescente), Ley 20.584 (Ley de Deberes y Derechos de las Personas en Relación con Acciones Vinculadas a su Atención en Salud), Ley 19.628 (sobre la Protección de la Vida Privada), Ley 20.422 (sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad), Ley 20.609 (sobre Medidas Contra la Discriminación), Convención Internacional de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y otros; todo esto sumado a los códigos deontológicos particulares definidos desde disciplinas biopsicosociales, que definen un marco general de acción para los diversos actores que se vinculan en el espacio de la intervención en salud.

El contratista debe prestar especial atención a las siguientes situaciones, las que, a la luz del desarrollo de la dimensión ética y las normativas legales, constituyen conductas o acciones éticamente cuestionables y legalmente punibles algunas de ellas, en tanto riesgo o abierta vulneración de los principios que sustentan los Derechos Humanos, tales como:

- Discriminación de personas por condición de género, jurídica, etnia, problemas de salud, económicos u otros.
- Establecimiento de transacciones comerciales entre integrantes del equipo y personas usuarias del programa de tratamiento y rehabilitación.
- Establecimiento de relaciones que impliquen abuso de poder y/o que desvirtúe la relación terapéutica entre integrantes del equipo y usuarios.
- Prácticas que vulneren la dignidad de las personas.
- Uso de información confidencial levantada en el marco del proceso terapéutico, para fines distintos, sin el consentimiento libre, voluntario e informado de la persona usuaria.
- Utilización de estrategias éticamente cuestionables tales como chantaje, amedrentamiento, manipulación o coacción con la finalidad de obtener el consentimiento de la persona usuaria.

En el marco de la gestión de la calidad de los programas de tratamiento de alcohol y otras drogas, SENDA ha incorporado la asesoría, que se entenderá como un proceso continuo de acompañamiento al equipo tratante, que consiste en brindar orientación y apoyo mediante la sugerencia y/o la entrega de información relevante y atinente al tratamiento y los procesos asociados a éste. Es un proceso que fomenta la capacidad reflexiva de los equipos respecto a su práctica de manera participativa, facilitando la detección de problemas, así como el acompañamiento en la resolución de éstos, el reconocimiento y reforzamiento de actividades bien ejecutadas y la propuesta de soluciones correctoras atinentes, cuando corresponda, a fin de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la atención brindada a las personas usuarias, de acuerdo a sus necesidades y recursos.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

A) Bajo ninguna circunstancia podrán las entidades ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente contrato.

B) Se deja expresa constancia que la entidad, respecto de los profesionales o técnicos que participen en el otorgamiento de los servicios que se contratan, y cuyas funciones involucren una relación directa y habitual con menores de edad, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, en especial lo dispuesto en su artículo 2, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas.

Las partes dejan constancia que la entidad presentó declaración jurada en la cual declara que la entidad ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la propuesta técnica presentada, y que no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad.

C) En consideración al servicio requerido y definido en este contrato, las entidades deberán contar, **al día de inicio de la ejecución de los servicios**, con la implementación y equipamiento adecuado del centro de tratamiento que permita la entrega del servicio, así como con la totalidad del recurso humano indicado en la propuesta técnica.

Para lo anterior, SENDA podrá, desde la suscripción del presente contrato, visitar los centros de tratamiento para velar por el cumplimiento de las condiciones del párrafo anterior.

OCTAVO: COORDINACIÓN INTERSECTORIAL

En consideración a la especificidad del tratamiento para niños, niñas y adolescentes, el SENDA ha establecido un trabajo de coordinación intersectorial con Ministerio de Salud, SENAME, Ministerio de Justicia, entre otros, dirigido a facilitar el trabajo articulado.

Para facilitar lo anterior, SENDA podrá celebrar convenios con los mencionados órganos del Estado, para facilitar procesos de coordinación, asesoría, transferencia de competencias, evaluación, supervisión, monitoreo, así como también, el desarrollo de protocolos y otros documentos que sirvan de orientación a los diferentes intervinientes involucrados en la intervención con los niños, niñas y adolescentes. Estos convenios y los documentos que de éstos emanen, no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

NOVENO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

La Entidad deberá, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, y durante la toda vigencia del presente contrato, presentar a SENDA informe con el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 15 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan según el número 10 de las bases.

En caso de que el adjudicatario registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días siguientes, contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

DÉCIMO: OTRAS OBLIGACIONES

1.-Placa identificadora

La entidad deberá instalar en dependencias del Centro respectivo una placa identificadora que sociabilice la circunstancia de que en él se prestan planes de tratamiento con el financiamiento del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol del Gobierno de Chile, el que será entregado a la entidad.

La placa identificadora, se elaborará por SENDA, de acuerdo al diseño propuesto y visado por la Unidad de Imagen del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que se hará llegar por la contraparte técnica a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Será necesario, además, que los soportes gráficos, publicitarios y de difusión de cualquier clase de Centro de tratamiento, que se relacione con los servicios contratados, grafiquen -de igual forma- el rol y apoyo de SENDA, mediante la inclusión de su logo institucional y, cuando corresponda, la frase "Este programa de Tratamiento cuenta con el apoyo técnico y financiamiento de SENDA, Gobierno de Chile". De igual forma, de corresponder a medios de difusión radiales y/o audiovisuales, deberá señalarse en el guion el rol y apoyo de SENDA.

Todo formato de logos e imágenes serán entregadas por la contraparte técnica a la entidad, y deberán cesar su uso al momento del término del contrato.

2.- Gestión de reclamos

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, la entidad deberá contar con un sistema de registro y respuesta escrita de los reclamos realizados por los usuarios.

Como complemento de lo anterior, la entidad deberá, además de lo indicado en el párrafo anterior, instalar junto al libro de reclamos correspondiente, un cartel indicando los medios de contacto con las instituciones vinculadas a su tratamiento.

El mencionado cartel, se elaborará por SENDA, el que se hará llegar mediante la Dirección Regional correspondiente a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

3.- Verificador de cumplimiento de personal ofertado

Con el objeto de verificar el cumplimiento de la propuesta técnica presentada por la entidad, particularmente respecto al número de horas semanales ofrecidas por los distintos profesionales o técnicos, toda entidad, durante la ejecución de los servicios deberá llevar un registro de ellas.

El instrumento o mecanismo elegido por la entidad, deberá corresponder a un acto de registro formal que se aplique en tiempo real, donde se consigne el número de horas semanales, y su correspondiente verificador, pudiendo ser electrónico o material.

4.- Carta de Derechos y deberes del paciente

Toda entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 °, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, deberán colocar y mantener en un lugar público y visible, una carta de derechos y deberes de las personas en relación con la atención de salud, cuyo contenido será está determinado mediante resolución del Ministro de Salud.

5.- Deber de información

Si durante la ejecución del presente contrato la entidad sufre cambios, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informar a SENDA de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **20 días hábiles** de acaecido el hecho. El incumplimiento se abordará conforme a la letra h) del N°2 de las bases de licitación, en relación a la cláusula décimo octava del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: PAGO

SENDA pagará al prestador los meses de planes de tratamiento y rehabilitación por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado.

Sin perjuicio de la descripción realizada en las bases y en este contrato, respecto a los servicios requeridos, se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación válido para pago, cuando se cumpla con el registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT) de las prestaciones mencionadas en el N° 1.1 de las bases de licitación, en relación a la cláusula quinta del presente contrato y que correspondan al tipo de plan de la líneas de servicio que se indican en el presente contrato.

Con todo, excepcionalmente, y en consideración a las complejidades propias de los servicios requeridos, una vez realizado el pago, SENDA **podrá requerir información** respecto de la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento y rehabilitación, teniendo en consideración, entre otros elementos técnicos, las características y necesidades propias de las personas usuarias.

En tal caso, el Director Regional de SENDA solicitará la entidad, mediante oficio⁴, información sobre la ejecución de meses de planes de tratamiento determinados, indicando el código de usuario, y el mes o meses de que tratare.

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para entregar la información solicitada, acompañando las justificaciones que acrediten la efectiva realización del mes de plan de tratamiento pagado.

Si la entidad responde fuera de plazo, o la información remitida no es idónea para acreditar la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento, y siempre que SENDA cuente con antecedentes que permitan inferir fundadamente que el mes de plan de tratamiento pagado no fue efectivamente prestado, la entidad reintegrará el monto pagado por SENDA, dentro del plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que así lo dispone o del que resuelve, en su caso, el Recurso de Reposición presentado.

No obstante, si la entidad no procede al reintegro de los recursos, SENDA estará facultado para deducir el monto, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio. En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador.

⁴Homológuese la forma de notificación, a lo indicado en el número 2, de la cláusula décimo octava de este contrato respecto al procedimiento de aplicación de multas

Todo lo anterior es sin perjuicio de las causales de término anticipado y multas señaladas en la cláusula décimo octava, si concurriesen los presupuestos para ello.

El pago a la entidad de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que SENDA, a través de la Dirección Nacional o Regional, según corresponda, haya recibido la respectiva factura y su documentación de respaldo, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol o SENDA, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 2, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por cada entidad por línea de Servicio, considerando el tope máximo mensual señalado en la cláusula tercera del presente contrato, este Servicio Público realizará cada cuatro meses un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados.

Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la entidad al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución original del presente contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el presente contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, la entidad deberá, durante la ejecución del contrato, informar el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier

medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato y contra entrega por parte de la entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO: SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), software en línea, con plataforma estable, que estará a disposición de la entidad para el registro de la información requerida.

A un máximo de 2 profesionales de cada centro de tratamiento se le asignarán una clave de acceso al sistema, las cuales deberán ser intransferibles, por lo que el propietario de dicha clave, será el responsable de la información registrada en el sistema.

En caso que alguno o ambos profesionales con claves de acceso a SISTRAT, cesen sus funciones en forma definitiva, la entidad deberá informar a Senda y solicitar la desactivación de la clave de acceso.

Para lo anterior, la entidad deberá informar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional correspondiente, mediante correo electrónico y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente:

- a. Nombre del Profesional con clave que cesa sus funciones
- b. Nombre de nuevo Profesional con clave a sistema
- c. Rut de nuevo Profesional con clave a sistema
- d. Mail personal de nuevo Profesional con clave a sistema

La entidad se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) o aquellas que sean incorporadas durante el periodo de vigencia del convenio. Es fundamental el registro oportuno de la información, dado que estas Fichas tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa y su diagnóstico clínico, el cual se efectuará dentro de los tres primeros meses en tratamiento.

Los datos correspondientes a las fichas mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, diariamente y hasta el último día del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las atenciones, día que se considerará de cierre de sistema.

Con todo, las prestaciones correspondientes a los planes de tratamiento ejecutados durante los meses de diciembre de 2017 y diciembre de 2018 deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), hasta el día 20 de diciembre de 2017 y 20 de diciembre de 2018 respectivamente, considerados días de cierre del sistema en esos meses específicos. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades deberán continuar ejecutando hasta el 31 de diciembre del respectivo año, las prestaciones requeridas conforme a las necesidades de las personas tratadas.

En el evento de cualquier dificultad en el ingreso de la información que no puede ser resuelto a nivel de programa de tratamiento durante el mes de registro correspondiente, ya sea estos errores del sistema o errores de usuario, se deberá reportar a SENDA Regional vía correo electrónico, hasta el último día hábil antes del cierre del sistema.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, la entidad deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de

Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento, debiendo dársele las facilidades del caso de acuerdo a lo señalado en los números anteriores. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y la Ley 20.584, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Sin perjuicio de lo expuesto, SENDA - en virtud de sus atribuciones legales y a objeto de velar por la correcta ejecución de los servicios contratados- podrá realizar modificaciones al sistema de registro de prestaciones, las que deberán ser informadas a las entidades ejecutoras para su correcta, veraz, eficiente y oportuna implementación.

DÉCIMO TERCERO: DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL OFERTADO

La entidad, conforme a lo establecido en este contrato, deberá contar con el equipo profesional, técnico y no profesional indicado en las propuestas técnicas, durante todo el desarrollo del programa.

La entidad deberá resguardar durante todo el periodo de vigencia del presente contrato la continuidad de las condiciones del equipo profesional, técnico y no profesional propuesto, considerando: la mantención de horas profesionales, técnicas y no profesionales, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

a) Vacancia definitiva

Si por cualquier motivo, dejare de prestar servicios definitivamente algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento⁵, la entidad deberá informar a Senda de la vacancia del cargo.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional correspondiente, mediante correo electrónico, completando el formulario correspondiente, y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente: (Anexo N° 7 de las bases administrativas y técnicas)

- a. Cargo
- b. Título académico, cuando corresponda
- c. Nombre del Profesional, no profesional, o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de Cese de funciones
- f. *Mecanismo de suplencia*⁶ hasta la autorización

Posteriormente, la entidad deberá informar al encargado de tratamiento de la Dirección Regional mediante correo electrónico y dentro de 20 días hábiles de ocurrida la vacancia, el nuevo profesional o técnico que asumirá el cargo vacante. Para estos efectos, deberá completar el formulario correspondiente (Anexo 8 de las bases administrativas y técnicas) y adjuntar Curriculum Vitae, Certificado de título y certificado emitido por el Registro Civil respecto del Registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad. Sólo en caso de psiquiatra se exigirá además el certificado de especialización.

En un plazo no superior a 20 días corridos, la Dirección Regional de SENDA, evaluará los reemplazos de profesionales y técnicos propuestos por la entidad y podrá autorizarlos siempre que estos cumplan con las condiciones del equipo indicado en la propuesta técnica, considerando: horas profesionales y técnicas, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

⁵ Sin perjuicio de las obligaciones reglamentarias, particularmente lo dispuesto en el Decreto N° 4 del año 2009, del Ministerio de Salud.

⁶ El *Mecanismo de suplencia* debe comprenderse como la forma en que el centro de tratamiento mitigará el impacto técnico a los usuarios, estableciendo el medio por el cual se ejecutarán las tareas del profesional o técnico ausente, tales como: distribución de tareas entre miembros del equipo, reemplazante temporal, atenciones particulares, entre otras.

De no autorizar el cambio de profesional, o en caso de requerir mayores antecedentes, Senda comunicará al prestador de esta decisión, indicando el plazo con que contará el centro de tratamiento para complementar los antecedentes o proponer a un nuevo profesional o técnico.

En caso de no cumplir la entidad con el nuevo plazo, o cumpliendo con la presentación del nuevo profesional o técnico, y éste no aportare al equipo la experiencia requerida, los antecedentes serán enviados y abordados por la Unidad de Cumplimiento de Contratos de la División Jurídica de Senda, conforme a lo indicado en la cláusula décimo octava del presente contrato.

b) Vacancia temporal

Si algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento, dejare de prestar servicios temporalmente, y por un plazo igual o superior a 30 días, la entidad deberá informar a SENDA este hecho.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar mediante correo electrónico, dirigido a la Dirección Regional correspondiente, la siguiente información:

- a. Cargo
- b. Título académico
- c. Nombre del Profesional o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de ausencias
- f. *Mecanismo de suplencia*

Si la vacancia temporal correspondiere a licencia pre o postnatal, la entidad deberá abordarlo conforme a las reglas de la vacancia definitiva, con un tiempo de antelación suficiente, que permita el reemplazo de la profesional, técnico o no profesional a partir de la fecha estimada de inicio de la licencia prenatal.

Con el objeto de velar por el estricto cumplimiento del contrato respecto del equipo profesional que dará inicio a los servicios en enero de 2017, las entidades podrán considerar que el plazo para comunicar la vacancia a la Dirección regional respectiva, comienza a correr desde la fecha de suscripción del contrato.

Con todo, la vacancia temporal o definitiva deberá corresponder a una situación de excepción en la ejecución de los servicios. En consecuencia, si por su número o recurrencia la vacancia afectare el desarrollo de los planes de tratamiento en términos tales que se incumpla el contrato, será abordado conforme a las sanciones de la cláusula décimo octava del presente contrato.

DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones de carácter general, aleatorias, y mediante visitas sin previo aviso a los centros ejecutores de programas, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá este Servicio realizar supervisiones técnicas, financieras, administrativa o de cualquier tipo.

Supervisión de cumplimiento de contratos

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, cautelando un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, a los centros ejecutores en convenio.

Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, asesorará, supervisará y evaluará en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados.

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los Servicios de Salud.

Las entidades deberán proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos, y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

Para efectos de evaluar y supervisar el cumplimiento del tratamiento otorgado por las entidades, SENDA podrá comunicarse directamente con los usuarios de los planes de tratamiento, considerando lo dispuesto en la Ley N°19.628, la Ley N°20.584, y en cualquier otra norma que regule el carácter secreto de la información.

SENDA, a objeto de velar por el correcto funcionamiento de los servicios contratados, podrá realizar modificaciones en los sistemas de registros de prestaciones vigentes o introducir otras mejoras o adecuaciones tecnológicas que permitan cautelar la adecuada ejecución de los programas de tratamiento. Estas modificaciones, mejoras o adecuaciones serán informadas a las entidades ejecutoras, las que deberán implementarlas de forma adecuada, veraz, eficiente y oportuna.

DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, o La Entidad, requieren realizar modificaciones al convenio suscrito, se evaluará y propondrá la eventual modificación del mismo, la que, en ningún caso, podrá exceder el 30% del precio originalmente pactado.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados.

Todas las modificaciones de contrato deberán ser autorizadas por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y se materializarán, mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

Se excluye de este numeral toda modificación relativa a cambio del personal del Centro de Tratamiento, el que deberá ser abordado conforme cláusula décimo tercera del presente contrato.

DÉCIMO SEXTO: REASIGNACIONES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, establecidos en los convenios suscritos.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de enero y julio de 2018, y enero de 2019.

Si como resultado de estas evaluaciones de nivel de ejecución, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido la entidad con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos, definido en cada línea de servicio contratada, durante el período evaluado, se podrá modificar el contrato suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados, y consecuentemente, el monto del mismo contrato, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente contrato.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el periodo que resta del año en curso, disminuyendo dicho porcentaje.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de evaluación, el SENDA, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año en curso, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

La oportunidad de la reasignación y el periodo de evaluación se realizarán según el cuadro que a continuación se detalla:

Reasignación	Periodo a evaluar
ENERO 2018	Julio-diciembre de 2017
JULIO 2018	Enero-junio de 2018
ENERO 2019	Julio-diciembre de 2018

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación por todo el período de vigencia del convenio.

Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en periodos distintos al señalado precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante la ejecución del presente contrato estará sujeta a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a los convenios suscritos con las entidades.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en las líneas de servicio que se hayan contratado con la Entidad.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, **Corporación de Formación laboral al Adolescente** ha entregado al Servicio una garantía, en los términos señalados en las bases administrativas y técnicas, consistente en una póliza de seguros, identificada con el N° 01-23-002746 de fecha 30 de junio de 2017, y su endoso N° 01 de igual fecha, por la cantidad de 552 UF, equivalentes a \$14.719.080.- monto superior al 5% de la totalidad del convenio, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, tomada a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el

Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores y multas, número de ID N° 662237-8-LR17, garantizando la líneas de servicio N° 1.

DÉCIMO OCTAVO: SANCIONES

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, en las bases de licitación, u otro instrumento vinculante para la ejecución del servicio contratado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá sancionar a la entidad, en los términos que a continuación se indican:

1. Amonestaciones:

Por amonestación debe entenderse la advertencia que se realiza a la entidad, en virtud de la cual se le representa un hecho reñido con la fiel ejecución del contrato, y donde se le insta a la enmienda de la conducta, conminándolo con la advertencia de una sanción mayor en el evento de reincidir o incurrir nuevamente en otra conducta o hecho susceptible de ser amonestado.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá amonestar por escrito a la entidad en el evento de producirse alguno de los siguientes hechos:

a) Dar cumplimiento tardío, con un máximo de 5 días hábiles desde el vencimiento de los plazos, a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado".

b) Falta de congruencia en la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos no supere el 25% del número total de registros, y que de aquella falta de congruencia no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad.

c) Falta de coincidencia entre la información registrada en el Sistema informático SISTRAT, y los datos del usuario, particularmente respecto al Nombre, Rut, Sexo y Fecha de nacimiento

Procedimiento de aplicación de amonestaciones

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de amonestaciones por este Servicio, SENDA le comunicará a la entidad mediante oficio los hechos que originan la amonestación, solicitando además, informar respecto de las medidas correctivas de la infracción que se representa.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio del representante legal, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda. También podrá realizarse la notificación mediante correo electrónico dirigido a la casilla de correo electrónico indicada por la entidad de en el formulario de presentación de propuesta (anexo 1 de las bases administrativas y técnicas), comenzando a contarse el plazo desde el tercer día desde el envío.

La entidad tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la amonestación, o que desvirtúen los antecedentes analizados por el SENDA.

Con todo, si la entidad no presentare sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditados los hechos constitutivos de amonestación y se procederá a dictar el correspondiente acto administrativo que así lo declare.

En el oficio de amonestación, SENDA podrá requerir además información de la entidad en torno a una o más cuestiones que se ventilen en dicha comunicación. Dicha información deberá ser dirigida, conjunta o separadamente con los descargos al oficio de amonestación, mediante oficio dirigido al jefe(a) de División Programática, en el mismo plazo dispuesto para evacuar los descargos al oficio de amonestación.

En caso de incumplimiento en la entrega de la información que la entidad deba proporcionar, SENDA podrá insistir en la solicitud de informar las medidas correctivas, para lo cual la entidad dispondrá de un plazo perentorio de cinco días hábiles. Con todo, la reiteración en el incumplimiento de entrega de la información requerida dará lugar a la infracción señalada en la letra e) del número, 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

2. Multas

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá aplicar multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de ésta, aplicables en los siguientes casos:

Incumplimientos menos graves

a) No entregar a SENDA, dentro del plazo establecido en cláusula novena del presente contrato, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo, o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **45 días hábiles**, momento desde el cual, además de la multa ya aplicada, deberá abordarse conforme la letra d) del numeral 3, de la cláusula décimo octava del presente instrumento.

b) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos sea superior al 25% del número total de registros, y que de ella no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad: **10 Unidades de Fomento** por cada vez que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol advierta la infracción.

c) Dar cumplimiento tardío, después de 5 días hábiles luego de vencido el plazo ordinario, a las obligaciones contenidas en la cláusula décimo tercera del presente contrato, sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

d) No comunicar a SENDA las modificaciones en el Recurso Humano, o habiéndolas comunicado, estas no fueran aprobadas por el Servicio, todo lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

e) No dar cumplimiento a la entrega de información solicitada por SENDA en el marco de un procedimiento de amonestación: 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia. Con todo, SENDA podrá insistir nuevamente en la entrega de la información.

f) Haber incurrido dos o más veces, durante la ejecución del contrato, en la misma conducta de las establecidas como objeto de amonestación: 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

Incumplimientos graves

g) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

h) Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

i) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, de un modo tal que de ella derive un cobro injustificado a SENDA en beneficio de la Entidad, en los términos que a continuación se señalan:

I. En caso de haberse percibido dicho pago injustificado, la Entidad deberá reintegrar el total del monto pagado injustificadamente y, adicionalmente, sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.

II. En caso de no haberse alcanzado a percibir dicho pago injustificado, la Entidad sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.

j) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. 20 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

Con todo, el monto máximo de las multas aplicadas, no podrá exceder del 30% del monto total del contrato. En caso de llegar al monto antes indicado, SENDA podrá poner término anticipado al contrato, de acuerdo a la letra j), del número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato

Procedimiento de aplicación de multas

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

Con todo, la entidad podrá renunciar a su derecho a presentar descargos y proceder directamente al pago, para lo cual se deberá considerar el valor de la Unidad de Fomento correspondiente a la fecha del Oficio que comunica los hechos que originan multa.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días

hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará a la entidad por carta certificada.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa voluntariamente en un plazo de 30 días corridos desde notificada la resolución. No obstante, si el proveedor no paga directamente la multa, SENDA estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio.

Con todo, luego de comunicados los hechos originan multa, el prestador siempre podrá integrar el monto de la infracción sin esperar la terminación del procedimiento administrativo. En este caso, el monto de la U.F. será calculado al día en que se realiza el pago, y será un reconocimiento tácito de la multa.

En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los **30 días hábiles siguientes**, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato si se configuran las causales previstas en el número 10.3 de las bases en relación al número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

3. Término Anticipado total del contrato

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciére alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria de la entidad, cuando corresponda.
- b) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido, o que interfieran gravemente en el desarrollo del proceso terapéutico.
- c) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el presente contrato.
- d) No entregar a SENDA, transcurridos 45 días hábiles, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al

prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato, de acuerdo al número 9.3 de las bases de licitación.

- e) Haberse aplicado 2 o más multas, en razón de la letra i) del número 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- f) Efectuar cobros improcedentes a uno o más usuarios financiados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- g) No presentar nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, según corresponda.
- h) Si a la entidad le hubieren aplicado tres multas por incumplimientos graves, o cuatro multas por incumplimientos menos graves en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato.
- i) No presentar a SENDA la autorización sanitaria pendiente - *sin restricciones de edad respecto de los servicios requeridos* –cuando corresponda, según lo indicado párrafo final de la letra a) del número 5.2 de las bases de licitación
- j) En el evento que las multas aplicadas a la entidad por SENDA, fueren iguales al 30% del monto total del contrato, según lo establecido en el número 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- k) Falta de veracidad de la información presentada por la entidad durante el proceso de licitación en particular, aquella que fue especialmente considerada en la evaluación de la propuesta.
- l) Si se dictare respecto de la entidad, resolución de liquidación en un Procedimiento Concursal de Liquidación y Renegociación, o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- m) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas
- n) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- o) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- p) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- q) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.

Procedimiento de aplicación de término anticipado

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación del término anticipado por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará al contratista, mediante oficio, los hechos que originan el término anticipado total del contrato.

Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

El contratista dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan el término anticipado o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá al término anticipado total, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si el contratista ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En las dos situaciones previstas anteriormente, el contratista podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la sanción quedará firme.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá, además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por alguna de la causal prevista en las letras a) y b), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá -atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que el contratista suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

El contratista, cuyo contrato termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito de la continuidad del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el marco de lo indicado en este número de las bases de licitación, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, el contratista cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

DÉCIMO NOVENO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de doña Rosa Isabel Icarte Muñoz para actuar en representación de la CORPORACIÓN DE FORMACIÓN LABORAL AL ADOLESCENTE, consta en Acta de sesión ordinaria de Directorio de fecha 27 de diciembre de 2017, reducida a escritura pública, ante el Notario Público, don Gastón Lagarde Barra.

La representación con la que comparece don Patricio Bustos Streeter, como Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta en el Decreto N° 200, de 8 de febrero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

VIGESIMO: JURISDICCIÓN

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

VIGÉSIMO PRIMERO: COPIAS

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

Firman: **Rosa Isabel Icarte Muñoz**. Representante Legal Corporación de Formación Laboral Al Adolescente; **Dr. Patricio Bustos Streeter**, Director Nacional Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL



DR. PATRICIO BUSTOS STREETER
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHO

The image shows a circular official stamp of the 'MINISTERIO DEL INTERIOR y SEGURIDAD PÚBLICA' and 'SENDERÍA Y PROTECCIÓN CIVIL'. The stamp contains the text 'DIRECTOR NACIONAL' and 'SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHO'. A handwritten signature in black ink is written over the stamp.

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**



CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

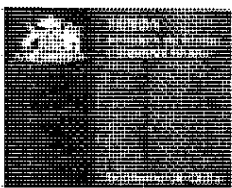
**CERTIFICADO N° 614
FECHA 12-07-2017**

De acuerdo con la ley N° 20.981, del año 2017 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución
N°	93
DETALLE	Aprueba contrato de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda y Corporación de Formación Laboral al Adolescente, para la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	42.937.854.000
Comprometido	40.290.508.758
Presente Documento Resolución Exenta	73.499.760
Saldo Disponible	73.845.314



RITA GONZÁLEZ GÉLVEZ
JEFA DE FINANZAS



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y CORPORACION DE FORMACION LABORAL AL ADOLESCENTE PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA NIÑOS, NIÑAS Y/O ADOLESCENTES CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL

En Santiago de Chile, a **6 de julio de 2017**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, don **Patricio Bustos Streeter**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, **Corporación de Formación Laboral al adolescente**, RUT N° 71.744.900-2, en adelante también "La Entidad" o "La Contratista", representada por Rosa Isabel Icarte Muñoz, ambos domiciliados en Alejandro Azolas N° 1635, Arica, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-8-LR17**, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante la Resolución Exenta N° **635, de 2 de junio de 2017**, de este Servicio, se adjudicó la propuesta pública a **Corporación de Formación Laboral al adolescente**, para la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol, específicamente la línea de servicio N° 1.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en la **cláusula tercera** del presente contrato y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- Las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante la **Resolución N° 61**, de 28 de febrero de 2017, de este Servicio; en adelante indistintamente “bases administrativas y técnicas” o “bases de licitación”.

2.- Las Propuestas Técnicas presentadas por “La Entidad”, para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol, presentada para las línea de servicio de servicio N° 1.

3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al **ID N° 662237-8-LR17**.

4.- En la Resolución Exenta N° **635** de **2 de junio de 2017**, de este Servicio, que Adjudica la propuesta pública, y declara inadmisibles ofertas y desiertas líneas de servicios correspondientes al **ID N° 662237-8-LR17**.

SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente contrato, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto los números 1.6 y 7.6 de las Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el servicio desde el **1 de julio de 2017**, y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde el **1 de julio de 2017** y hasta el 30 de junio de 2019. Durante este periodo, la entidad deberá, a través de los establecimientos de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a **la línea de servicio**, por tipo de plan y por establecimientos, según se indica en la siguiente cláusula.

TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO CONTRATADOS

Por este acto la Entidad se compromete a realizar los meses de planes de tratamiento, que se señalan a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)							
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	PAI-IA	PR-IA	TOTAL Presupuesto Anual \$
2017	1	ARICA PARINACOTA	CORPORACIÓN DE FORMACIÓN LABORAL AL ADOLESCENTE	Programa de Tratamiento para Niños, Niñas, y Adolescentes con Consumo Problemático de Alcohol y Drogas "Nacho Vergara"	120	0	\$ 73.499.760
2018	1	ARICA PARINACOTA	CORPORACIÓN DE FORMACIÓN LABORAL AL ADOLESCENTE	Programa de Tratamiento para Niños, Niñas, y Adolescentes con Consumo Problemático de Alcohol y Drogas "Nacho Vergara"	240	0	\$ 146.999.520
2019	1	ARICA PARINACOTA	CORPORACIÓN DE FORMACIÓN LABORAL AL ADOLESCENTE	Programa de Tratamiento para Niños, Niñas, y Adolescentes con Consumo Problemático de Alcohol y Drogas "Nacho Vergara"	120	0	\$ 73.499.760
TOTAL 2017					120	0	\$ 73.499.760
TOTAL 2018					240	0	\$ 146.999.520
TOTAL 2019					120	0	\$ 73.499.760
TOTAL CONVENIO					480	0	\$ 283.999.040

CUARTO: DEL PRECIO

El monto total del contrato para el periodo 2017-2018-2019 ascenderá a la cantidad de **\$293.999.040.-**

Las partes dejan constancia que los precios de cada unidad de mes de plan de tratamiento, son los siguientes:

<p>Plan Ambulatorio Intensivo Infantoadolescente</p> <p>PAI-IA</p> <hr/> <p>\$612.498.-</p>

El precio anteriormente indicado podrá ser reajustado en diciembre de 2017 y en diciembre del 2018 y comenzará a regir en el mes de enero de 2018 y en enero del 2019 respectivamente. La cuantía de dicho reajuste será fijada en la época indicada previamente, teniendo como factores referenciales el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses y la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente. Los reajustes serán notificados a la Entidad una vez totalmente tramitado el acto administrativo que los aprueba.

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el respectivo año, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes adjudicados mediante resolución fundada.

QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES

La unidad de compra del presente contrato es un mes de plan de tratamiento. Un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas, participa de un plan de tratamiento y rehabilitación que contempla un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendadas, asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

Éstas son las siguientes:

- Consulta médica
- Consulta psiquiátrica
- Consulta de salud mental (individual y familiar)
- Intervención psicosocial de grupo
- Consulta psicológica
- Psicoterapia individual
- Psicoterapia de grupo
- Psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos, cuando corresponda)
- Visita domiciliaria.

Un mes de plan tratamiento considera además la realización de los exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos, cuando corresponda.

Las prestaciones antes señaladas, deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la Ficha Clínica. Ambos registros deben ser exactamente coincidentes y permanecer actualizados.

Considerando que la Ficha Clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de la persona y su proceso de tratamiento, debe registrarse, además de lo mencionado, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente pertinente.

Se deberá proporcionar a los usuarios/as, todas las intervenciones que se requieran de acuerdo a las necesidades del niño, niña y/o adolescente, resguardando que las mismas se desarrollen con la calidad adecuada para alcanzar los objetivos terapéuticos acordados. Lo anterior, sin exigir al usuario y/o su familia algún tipo de pago por las atenciones otorgadas, medicamentos o exámenes que le sean indicados.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas en este contrato, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente consideradas en las bases de Licitación.

Se debe considerar, además, en la ejecución de los planes de tratamiento, los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado al número de planes contratados, con

procesos que faciliten la capacitación y cuidado de éste, así como instalaciones adecuadas, mantención de éstas y equipamiento suficiente.

Modalidad de planes de tratamiento contratados:

El tratamiento será otorgado en este Programa a través de las siguientes modalidades:

a) Plan Ambulatorio Intensivo Infantoadolescente (PAI IA)

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de moderada a alta intensidad y complejidad, que se realiza de manera ambulatoria, orientado al logro de objetivos terapéuticos y dirigido a niños, niñas y/o adolescentes, que presentan consumo problemático de alcohol y/u otras drogas, con compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que -de existir- está compensada.

Esta alternativa de tratamiento debe ser cercana, oportuna y adecuada a las necesidades de cada persona, por lo que debe trabajar en terreno, donde habitan y se desenvuelven los usuarios.

La duración del proceso terapéutico, para alcanzar los objetivos y metas propuestas, es variable. En base a la experiencia, se estima una duración de alrededor de 8 meses, cuando el perfil es de menor complejidad, y de hasta 24 meses en los casos más complejos. No obstante, lo anterior, estos plazos son aproximados, pues no existen tiempos exactos, lo anterior para evitar que la intervención se transforme en una meta a lograr en sí misma y deje de lado las necesidades de las personas. Por ello, es muy relevante que, cada 3 meses, se evalúe el proceso terapéutico de cada usuario o usuaria, de manera de corregir la intervención si no se han alcanzado los logros esperados, o evaluar la mantención de ellos.

Adicionalmente, el tiempo en que un niño, niña o adolescente demora en establecer un vínculo de confianza con un equipo terapéutico, que pueda llevar a producir un vínculo terapéutico, es variable, por lo que el rango de duración del tratamiento no puede establecerse a priori.

Esta modalidad debe considerar:

- En la elaboración del plan de tratamiento individual (PTI) se deben considerar las necesidades, recursos, etapa evolutiva en que se encuentra, género, contexto cultural y social, etc., además de las actividades y rutinas que realizan, de manera que éstas sean complementarias y un apoyo al tratamiento.

Las intervenciones deben considerar el trabajo terapéutico con los familiares y/o adultos significativos de los usuarios/as, considerándolo un factor clave en el proceso de integración de éstos.

- Para asegurar la consecución de los logros terapéuticos y en virtud del PTI, la intervención terapéutica debe considerar intervenciones en terreno y en el contexto del niño, niña o adolescente, incluyendo a su familia y/u otros significativos.
- El tipo de intervenciones y su frecuencia, incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación.
- Estas modalidades deben integrarse a la red o redes socio sanitarias correspondientes, de manera de permitir a la persona recibir todas las intervenciones que requiera y así mismo evitar la sobre intervención o duplicidad de acciones. Es relevante en este sentido, la coordinación y articulación en una misma red con otros programas de tratamiento del consumo de drogas, así como respecto de otras instancias locales que enriquezcan el proceso de desarrollo integral y la integración social de los niños, niñas y/o adolescentes en intervención.

Es relevante destacar que, mientras mayor sea el compromiso biopsicosocial del niño, niña o adolescente, mayor trabajo en red y coordinación con otras instituciones, que pueden o no estar ya trabajando con ellos (residencias protegidas, equipos especializados o delegados SENAME, entre otros), de manera de contribuir a la solución de aquellos otros problemas que presentan los usuarios y de los que un programa de tratamiento por consumo problemático de sustancias no puede hacerse responsable. Es decir, el equipo terapéutico proveerá una intervención de tratamiento integral, que será complementaria e integrada a la que realiza el equipo o red psicosocial.

Para la ejecución de los servicios, es necesario que se haga, durante el tratamiento, una diferenciación de roles entre los distintos equipos que puedan estar interviniendo, apuntando a la gestión complementaria de acciones y estrategias de alto impacto, dependiendo de la etapa en que se encuentre el niño, niña y/o adolescente. Ello, determinará la intensidad y frecuencia de las intervenciones por parte de cada uno de los equipos.

SEXTO: CONTENIDO TÉCNICO – CLÍNICO

1. Prestaciones

La Entidad deberá ejecutar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados de acuerdo a la distribución que se indica en el presente contrato.

La Entidad proporcionará a los beneficiarios, todas y cualquiera de las prestaciones que incluye los planes de tratamiento adjudicados, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de plan de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Dichas intervenciones se encuentran señaladas en las bases administrativas y técnicas, y son las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test si corresponde)
- visita domiciliaria

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos si corresponde.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas en las bases, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Servicio de Salud respectivo, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en estas bases.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

2. Ficha Clínica

La ficha clínica es, de acuerdo a la Ley 20.584, el instrumento obligatorio que tiene como finalidad la integración de la información necesaria para el proceso terapéutico de cada persona usuaria, considerando el registro de la historia clínica y de todo el proceso de atención. La ficha clínica de cada persona en tratamiento debe contener toda aquella información señalada en esta y otras normativas vigentes, así como:

- Identificación actualizada del paciente: nombre completo, número y tipo de documento de identificación: cédula de identidad, pasaporte, u otro; sexo, fecha de nacimiento, domicilio, teléfonos de contacto y/o correo electrónico, ocupación, representante legal o apoderado para fines de su atención de salud y sistema de salud al que pertenece.
- Número identificador de la ficha, fecha de su creación, nombre o denominación completa del prestador respectivo, indicando cédula de identificación nacional o rol único tributario, según corresponda.
- Antecedentes vinculados a la derivación, si corresponde (entidad que deriva, profesional derivante, motivos de la derivación, entre otros).
- Diagnóstico Integral que considera diagnóstico de trastorno por consumo de sustancias, que incluye categorías diagnósticas y patrón de consumo, trastornos comórbidos, anamnesis, evaluación del estado de salud mental y física, desarrollo psicoemocional, situación familiar y/o de otros significativos, grupo de pares, necesidades de integración, dimensión motivacional, entre otros aspectos relevantes, que son analizados e integrados de manera comprensiva.
- Plan de Tratamiento Individualizado, su evaluación y actualizaciones de manera periódica (con un plazo no superior a tres meses).
- Exámenes médicos, procedimientos, prescripción y control de medicamentos.
- Registro cronológico y fechado de todas las atenciones de salud recibidas: diagnóstico integral, consultas, evoluciones clínicas, indicaciones, procedimientos diagnósticos y terapéuticos, resultados de exámenes realizados, interconsultas y derivaciones, epicrisis y cualquier otra información clínica. Si se agregan documentos, cada uno de ellos deberá llevar el número de la ficha.
- Decisiones adoptadas por el paciente o respecto de su atención, tales como consentimientos informados, rechazos de tratamientos, solicitud de alta voluntaria, altas administrativas y requerimientos vinculados a sus convicciones religiosas, étnicas o culturales, si corresponde.

- Consentimiento Informado (CI).
- "Contrato terapéutico".
- Otras autorizaciones que se requieran en el proceso, por ejemplo, respecto del tratamiento de información sensible, de acuerdo a la Ley 19.628.
- Se deben incluir los informes de derivación a otro programa, informes a tribunales u otras instituciones e Informe de Egreso, según corresponda.

3. Equipo de Tratamiento y Organización Técnica

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado.

Los profesionales, no profesionales y técnicos comprometidos en las propuestas técnicas, deberán cumplir, exclusivamente respecto de los beneficiarios de SENDA, con el número de horas indicadas inicialmente, y deberá sujetarse estrictamente de acuerdo a los números 9.4 y 9.7 de las bases de licitación.

Se deja expresa constancia que conforme al número 9.8 de las bases de licitación, las actividades de supervisión estarán orientadas, entre otras funciones, a velar por el cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior.

Dadas las exigencias y la complejidad del perfil de la población atendida en este Programa, la entidad debe contar con un equipo técnico profesional en condiciones de realizar una intervención especializada y adecuada a las necesidades de las personas usuarias. La selección del recurso humano debe considerar, entre otras variables, la formación y experiencia en tratamiento por consumo problemático de alcohol y otras drogas y en intervención con niños, niñas y/o adolescentes (considerando variable del desarrollo).

La contratista debe cautelar y garantizar que los recursos humanos contratados tengan la formación, especialización y perfil idóneo para trabajar con la población destinataria, en la modalidad que corresponda.

En consideración del alto impacto del vínculo terapéutico en los procesos y resultados del tratamiento, se espera que la contratista promueva prácticas laborales vinculadas a tipo de contrato, remuneraciones, capacitaciones, entre otras, que favorezcan la estabilidad y mantención del recurso humano especializado disponible.

Se considera además necesaria la implementación de un programa de autocuidado, que dé cuenta de estrategias a nivel individual, de equipo y organizacional, así como también, la planificación y ejecución de un programa de formación que integre procesos de actualización técnica y desarrollo de competencias en los equipos.

La contratista debe garantizar la interdisciplinariedad y el trabajo integral, evitando la fragmentación de la intervención, a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas y la mantención de instancias de reunión clínica que permitan la discusión y análisis de casos y la transferencia de enfoques y conocimientos entre los distintos integrantes, fortaleciendo la acción conjunta de manera coherente. El equipo además debe contar con una organización interna operativa, que permita una adecuada delimitación de funciones, favoreciendo la planificación conjunta y el abordaje integrado de los casos.

El centro o programa debe contar con protocolos, entendiendo éstos como instrumentos que definen de manera clara y operativa los procedimientos, reglas y actuar frente a situaciones específicas. Los protocolos incluyen la definición de la temática a proceder, los criterios de definición, así como claramente las secuencias de las acciones, los responsables, etc. Se incluyen entre otros: Protocolo de Rescate, Protocolo de Manejo de Crisis y/o Descompensaciones de Cuadro Clínico, Manejo de Riesgo Suicida, Protocolo para el Manejo de VIH, Protocolo de Manejo de Situaciones de Vulneración de Derechos, de Derivación a Unidad de Hospitalización de Cuidados Intensivos en Psiquiatría (Ex Unidad de Corta Estadía), de Complementariedad, de Catástrofes, Manejo de Enfermedades Infecciosas Contagiosas (por ejemplo, TBC) u otros necesarios para el centro y equipo. Se sugiere la revisión y/o adscripción personalizada de protocolos, normas y procedimientos disponibles, por ejemplo, en MINSAL, SENAME, ONEMI u otros.

4 Sistemas de Evaluación y Monitoreo

La contratista debe contribuir a la promoción de una cultura de evaluación y mejora continua de la calidad de los servicios, resguardando la participación del equipo profesional en instancias de capacitación y asesoría, de manera de integrar metodologías de evaluación de procesos y resultados terapéuticos al trabajo del equipo. En ese marco, se sitúa el Sistema de Monitoreo de Resultados, mecanismo de recolección y análisis de la información proveniente del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), que los equipos profesionales deben instalar, conocer y utilizar de manera periódica, con la finalidad de obtener indicadores de resultados que apoyen la toma de decisiones orientadas a la mejora continua de la calidad.

El equipo de tratamiento, deberá realizar un monitoreo de sus resultados terapéuticos, que incluye variables tales como tiempos de espera, retención, tipo de egreso, logro terapéutico, y una propuesta de mejoramiento y/o mantención de indicadores, en formato establecido por SENDA, que será entregado por las respectivas Direcciones Regionales. La Entidad deberá velar que el centro correspondiente a las líneas contratadas, remita la Ficha de Monitoreo de Resultados a la respectiva oficina regional de Senda, en los siguientes plazos:

- 20 de enero de 2018, que dé cuenta de la información del periodo **1 de julio** al 20 de diciembre de 2017.
- 30 de Julio de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2018.
- 20 de enero de 2019, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2018.
- 30 de julio de 2019, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2019.

5. Condiciones de infraestructura e implementación

Así como las rutinas, las relaciones y el vínculo establecido entre los niños, niñas y adolescentes y sus familias con el equipo de tratamiento forman parte del proceso de intervención, también la infraestructura debe ser entendida en el mismo sentido. Por tanto, el inmueble donde se ejecutará el programa debe contar con instalaciones adecuadas, la mantención de éstas y con el equipamiento suficiente y de acuerdo a la modalidad de atención que ejecuta.

En consecuencia, el centro de tratamiento deberá contar con, entre otras, las siguientes características:

- a) Instalaciones sanitarias en buen estado de conservación y de operación.
- b) Servicios higiénicos que cumplen con condiciones higiénicas y sanitarias.
- c) Lugar seguro para el almacenamiento de medicamentos, material clínico y de primeros auxilios.
- d) Calefacción/ventilación segura para usuarios y equipo.
- e) Dormitorios con equipamiento con condiciones adecuadas para la estadía de los usuarios en el caso de los programas residenciales (clóset y veladores).
- f) Cocina con las condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas.
- g) Muros, pisos y cielos en buen estado de conservación y mantención.
- h) Libre de deficiencias en la infraestructura que representen posibles riesgos para usuarios y/o equipo.
- i) Señaléticas de seguridad.
- j) Espacios al aire libre en buen estado de mantención y con condiciones de seguridad.
- k) Lugar de almacenamiento de las fichas clínicas que asegure un acceso oportuno, su conservación y confidencialidad.

6.- Coordinación intersectorial

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de alcohol y otras drogas, la Entidad deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas, estar en coordinación con la red de salud general, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias.

Así mismo, deberán formar parte de las redes vinculadas a la infancia y adolescencia, esto es, con organismos colaboradores de SENAME (de protección y justicia juvenil), centros de administración directa de SENAME, equipos de terapia multisistémica, equipos del Programa 24 horas, entre otros.

Para la ejecución de los servicios, es necesario que se haga, durante el tratamiento, una diferenciación de roles entre los distintos equipos que puedan estar interviniendo, apuntando a la gestión complementaria de acciones y estrategias de alto impacto, dependiendo de la etapa en que se encuentre el niño, niña y/o adolescente. Ello determinará la intensidad y frecuencia de las intervenciones por parte de cada uno de los equipos. Lo anterior se hace a partir del diagnóstico y elaboración del plan individual de tratamiento integral e integrado que se construirá y ejecutará promoviendo la participación activa del usuario o usuaria y su familia, conjugando las necesidades de intervención detectadas por los equipos y evitando la sobre intervención.

7.- Gestión de Calidad

Otro aspecto central en el desarrollo de los programas de tratamiento es la Gestión de Calidad cuyo objetivo central es desarrollar progresivamente una cultura de la calidad en los equipos de atención, a través de herramientas específicas que permitan revisar la propia práctica, identificando los nudos críticos y las fortalezas en el funcionamiento y gestión del programa de tratamiento contratado. Se debe relevar la importancia de la calidad y la gestión de la calidad en los procesos de intervención en el ámbito de la salud, lo que implica acoger un mandato de carácter ético. La intervención sanitaria realizada por el equipo de tratamiento demanda que éste reconozca al sujeto tanto en su vulnerabilidad como respecto de sus recursos y potencialidades y exige la búsqueda de una atención de excelencia: "la salud es una de las condiciones más importantes de la vida humana y un componente fundamental de las posibilidades humanas que tenemos motivos para valorar"¹. La intervención centrada en las personas no puede hacerse sin mediar la reflexión crítica de la organización respecto

¹ Sen, Amartya, ¿Por qué Equidad?, Revista Panamericana de Salud Pública, Vol. 11 N° 5-6, Washington, Junio 2006.

de qué es lo bueno, lo justo y cuáles son las estrategias, metodologías y acciones específicas para su consecución.

La calidad se configura a partir de un conjunto de dimensiones, entre otras: accesibilidad, oportunidad, derechos de las personas usuarias, calidad técnica o competencia profesional, continuidad, efectividad, eficiencia, satisfacción usuaria, seguridad, comodidad/confort, por las cuales deberá velar el prestador.

En este sentido, la gestión de calidad en salud ha sido definida como un conjunto de acciones sistematizadas y continuas destinadas a prevenir y/o resolver oportunamente, problemas o situaciones que impidan otorgar el mayor beneficio posible o que incrementen riesgos de los usuarios. Dentro de estas acciones, se enfatizan la evaluación, monitoreo, diseño, desarrollo y cambio organizacional, como herramientas de los equipos para el mejor cumplimiento de su misión y objetivos.

La gestión entonces, permite incrementar la eficiencia y la calidad de las prestaciones otorgadas en el centro o programa de tratamiento; disminuir la variabilidad de la práctica clínica; mejorar la efectividad y la eficiencia en la toma de decisiones; usar los recursos en servicios con valor demostrado para la mejora de salud de las personas e incorporar a los profesionales en la gestión de los recursos utilizados en su propia práctica para mejorar la efectividad de las decisiones; entre otros.

Un sistema de gestión de calidad debe ser concebido en el marco del desarrollo de procesos de mejora continua, que se refiere al hecho de que nada puede considerarse como algo terminado o mejorado en forma definitiva. Siempre se está en un proceso de cambio, de desarrollo y con posibilidades de mejorar; en busca permanente de la excelencia del servicio y los procesos que lo sustentan. Estos procesos no son estáticos, sino más bien son dinámicos, en constante evolución. Y este criterio se aplica tanto a las personas, como a las organizaciones y sus actividades.

La Gestión de Calidad impacta, por tanto, en aspectos tan diversos como:

- Gestión general del programa (programa terapéutico, organización de la atención, sistemas de registro clínicos, flujograma de atención, procedimientos de referencia y contrareferencia, entre otros).
- Integración de enfoques pertinentes a las necesidades de la población atendida.
- Estrategias y técnicas de intervención individuales, familiares, grupales.
- Estrategias de apoyo a la integración social.
- Trabajo en equipo interdisciplinario.

² *Manual para el proceso de evaluación de la calidad de atención en salud mental. Minsal (2007).*

³ http://www.conductitlan.net/psicologia_organizacional/la_mejora_continua.pdf

- Estrategias de autocuidado y cuidado de equipos a nivel individual, de equipo e institucional.
- Estrategias de trabajo en red, complementariedad e integración de la intervención.
- Conceptos y estrategias de intervenciones especializadas para población con vulneración de derechos.
- Integración de la perspectiva de derechos de los usuarios y orientaciones para su ejercicio.
- Satisfacción usuaria.
- Aquellos elementos de gestión del programa que inciden en la intervención: infraestructura, conformación del equipo, protocolos y procedimientos, registro y análisis de datos, entre otros.
- Otros.

Así mismo, se debe incorporar el conjunto de normas éticas o morales que rigen la conducta profesional y humana, en el marco del respeto a los derechos de todas las personas y la especial protección de las poblaciones más vulnerables.

La normativa vigente incorpora algunos elementos que buscan regular la relación entre las personas usuarias y los equipos de salud. En esta línea se incluyen, entre otras, las siguientes leyes y sus reglamentos: Ley 20.084 (Ley de Responsabilidad Penal Adolescente), Ley 20.584 (Ley de Deberes y Derechos de las Personas en Relación con Acciones Vinculadas a su Atención en Salud), Ley 19.628 (sobre la Protección de la Vida Privada), Ley 20.422 (sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad), Ley 20.609 (sobre Medidas Contra la Discriminación), Convención Internacional de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y otros; todo esto sumado a los códigos deontológicos particulares definidos desde disciplinas biopsicosociales, que definen un marco general de acción para los diversos actores que se vinculan en el espacio de la intervención en salud.

El contratista debe prestar especial atención a las siguientes situaciones, las que, a la luz del desarrollo de la dimensión ética y las normativas legales, constituyen conductas o acciones éticamente cuestionables y legalmente punibles algunas de ellas, en tanto riesgo o abierta vulneración de los principios que sustentan los Derechos Humanos, tales como:

- Discriminación de personas por condición de género, jurídica, etnia, problemas de salud, económicos u otros.
- Establecimiento de transacciones comerciales entre integrantes del equipo y personas usuarias del programa de tratamiento y rehabilitación.
- Establecimiento de relaciones que impliquen abuso de poder y/o que desvirtúe la relación terapéutica entre integrantes del equipo y usuarios.
- Prácticas que vulneren la dignidad de las personas.

- Uso de información confidencial levantada en el marco del proceso terapéutico, para fines distintos, sin el consentimiento libre, voluntario e informado de la persona usuaria.
- Utilización de estrategias éticamente cuestionables tales como chantaje, amedrentamiento, manipulación o coacción con la finalidad de obtener el consentimiento de la persona usuaria.

En el marco de la gestión de la calidad de los programas de tratamiento de alcohol y otras drogas, SENDA ha incorporado la asesoría, que se entenderá como un proceso continuo de acompañamiento al equipo tratante, que consiste en brindar orientación y apoyo mediante la sugerencia y/o la entrega de información relevante y atinente al tratamiento y los procesos asociados a éste. Es un proceso que fomenta la capacidad reflexiva de los equipos respecto a su práctica de manera participativa, facilitando la detección de problemas, así como el acompañamiento en la resolución de éstos, el reconocimiento y reforzamiento de actividades bien ejecutadas y la propuesta de soluciones correctoras atinentes, cuando corresponda, a fin de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la atención brindada a las personas usuarias, de acuerdo a sus necesidades y recursos.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

A) Bajo ninguna circunstancia podrán las entidades ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente contrato.

B) Se deja expresa constancia que la entidad, respecto de los profesionales o técnicos que participen en el otorgamiento de los servicios que se contratan, y cuyas funciones involucren una relación directa y habitual con menores de edad, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, en especial lo dispuesto en su artículo 2, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas.

Las partes dejan constancia que la entidad presentó declaración jurada en la cual declara que la entidad ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la propuesta técnica presentada, y que no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad.

C) En consideración al servicio requerido y definido en este contrato, las entidades deberán contar, **al día de inicio de la ejecución de los servicios**, con la implementación y equipamiento adecuado del centro de tratamiento que permita la entrega del servicio, así como con la totalidad del recurso humano indicado en la propuesta técnica.

Para lo anterior, SENDA podrá, desde la suscripción del presente contrato, visitar los centros de tratamiento para velar por el cumplimiento de las condiciones del párrafo anterior.

OCTAVO: COORDINACIÓN INTERSECTORIAL

En consideración a la especificidad del tratamiento para niños, niñas y adolescentes, el SENDA ha establecido un trabajo de coordinación intersectorial con Ministerio de Salud, SENAME, Ministerio de Justicia, entre otros, dirigido a facilitar el trabajo articulado.

Para facilitar lo anterior, SENDA podrá celebrar convenios con los mencionados órganos del Estado, para facilitar procesos de coordinación, asesoría, transferencia de competencias, evaluación, supervisión, monitoreo, así como también, el desarrollo de protocolos y otros documentos que sirvan de orientación a los diferentes intervinientes involucrados en la intervención con los niños, niñas y adolescentes. Estos convenios y los documentos que de éstos emanen, no podrán desnaturalizar los servicios contratados

NOVENO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

La Entidad deberá, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, y durante la toda vigencia del presente contrato, presentar a SENDA informe con el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 15 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan según el número 10 de las bases.

En caso de que el adjudicatario registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días siguientes, contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

DÉCIMO: OTRAS OBLIGACIONES

1.-Placa identificadora

La entidad deberá instalar en dependencias del Centro respectivo una placa identificadora que sociabilice la circunstancia de que en él se prestan planes de tratamiento con el financiamiento del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y del Gobierno de Chile, el que será entregado a la entidad.

La placa identificadora, se elaborará por SENDA, de acuerdo al diseño propuesto y visado por la Unidad de Imagen del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que se hará llegar por la contraparte técnica a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Será necesario, además, que los soportes gráficos, publicitarios y de difusión de cualquier clase de Centro de tratamiento, que se relacione con los servicios contratados, grafiquen -de igual forma- el rol y apoyo de SENDA, mediante la inclusión de su logo institucional y, cuando corresponda, la frase "Este programa de Tratamiento cuenta con el apoyo técnico y financiamiento de SENDA, Gobierno de Chile". De igual forma, de corresponder a medios de difusión radiales y/o audiovisuales, deberá señalarse en el guion el rol y apoyo de SENDA.

Todo formato de logos e imágenes serán entregadas por la contraparte técnica a la entidad, y deberán cesar su uso al momento del término del contrato.

2.- Gestión de reclamos

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, la entidad deberá contar con un sistema de registro y respuesta escrita de los reclamos realizados por los usuarios.

Como complemento de lo anterior, la entidad deberá, además de lo indicado en el párrafo anterior, instalar junto al libro de reclamos correspondiente, un cartel indicando los medios de contacto con las instituciones vinculadas a su tratamiento.

El mencionado cartel, se elaborará por SENDA, el que se hará llegar mediante la Dirección Regional correspondiente a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

3.- Verificador de cumplimiento de personal ofertado

Con el objeto de verificar el cumplimiento de la propuesta técnica presentada por la entidad, particularmente respecto al número de horas semanales ofrecidas por los distintos profesionales o técnicos, toda entidad, durante la ejecución de los servicios deberá llevar un registro de ellas.

El instrumento o mecanismo elegido por la entidad, deberá corresponder a un acto de registro formal que se aplique en tiempo real, donde se consigne el número de horas semanales, y su correspondiente verificador, pudiendo ser electrónico o material.

4.- Carta de Derechos y deberes del paciente

Toda entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 °, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, deberán colocar y mantener en un lugar público y visible, una carta de derechos y deberes de las personas en relación con la atención de salud, cuyo contenido será está determinado mediante resolución del Ministro de Salud.

5.- Deber de información

Si durante la ejecución del presente contrato la entidad sufre cambios, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informar a SENDA de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **20 días hábiles** de acaecido el hecho. El incumplimiento se abordará conforme a la letra h) del N°2 de las bases de licitación, en relación a la cláusula décimo octava del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: PAGO

SENDA pagará al prestador los meses de planes de tratamiento y rehabilitación por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado.

Sin perjuicio de la descripción realizada en las bases y en este contrato, respecto a los servicios requeridos, se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación válido para pago, cuando se cumpla con el registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT) de las prestaciones mencionadas en el N° 1.1 de las bases de licitación, en relación a la cláusula quinta del presente contrato y que correspondan al tipo de plan de la líneas de servicio que se indican en el presente contrato.

Con todo, excepcionalmente, y en consideración a las complejidades propias de los servicios requeridos, una vez realizado el pago, SENDA **podrá requerir información** respecto de la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento y rehabilitación, teniendo en consideración, entre otros elementos técnicos, las características y necesidades propias de las personas usuarias.

En tal caso, el Director Regional de SENDA solicitará la entidad, mediante oficio⁴, información sobre la ejecución de meses de planes de tratamiento determinados, indicando el código de usuario, y el mes o meses de que tratare.

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para entregar la información solicitada, acompañando las justificaciones que acrediten la efectiva realización del mes de plan de tratamiento pagado.

Si la entidad responde fuera de plazo, o la información remitida no es idónea para acreditar la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento, y siempre que SENDA cuente con antecedentes que permitan inferir fundadamente que el mes de plan de tratamiento pagado no fue efectivamente prestado, la entidad reintegrará el monto pagado por SENDA, dentro del plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que así lo dispone o del que resuelve, en su caso, el Recurso de Reposición presentado.

No obstante, si la entidad no procede al reintegro de los recursos, SENDA estará facultado para deducir el monto, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio. En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador.

⁴Homológuese la forma de notificación, a lo indicado en el número 2, de la cláusula décimo octava de este contrato respecto al procedimiento de aplicación de multas

Todo lo anterior es sin perjuicio de las causales de término anticipado y multas señaladas en la cláusula décimo octava, si concudiesen los presupuestos para ello.

El pago a la entidad de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que SENDA, a través de la Dirección Nacional o Regional, según corresponda, haya recibido la respectiva factura y su documentación de respaldo, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol o SENDA, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 2, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por cada entidad por línea de Servicio, considerando el tope máximo mensual señalado en la cláusula tercera del presente contrato, este Servicio Público realizará cada cuatro meses un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados.

Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la entidad al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución original del presente contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el presente contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, la entidad deberá, durante la ejecución del contrato, informar el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato y contra entrega por parte de la entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO: SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), software en línea, con plataforma estable, que estará a disposición de la entidad para el registro de la información requerida.

A un máximo de 2 profesionales de cada centro de tratamiento se le asignarán una clave de acceso al sistema, las cuales deberán ser intransferibles, por lo que el propietario de dicha clave, será el responsable de la información registrada en el sistema.

En caso que alguno o ambos profesionales con claves de acceso a SISTRAT, cesen sus funciones en forma definitiva, la entidad deberá informar a Senda y solicitar la desactivación de la clave de acceso.

Para lo anterior, la entidad deberá informar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional correspondiente, mediante correo electrónico y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente:

- a. Nombre del Profesional con clave que cesa sus funciones
- b. Nombre de nuevo Profesional con clave a sistema
- c. Rut de nuevo Profesional con clave a sistema
- d. Mail personal de nuevo Profesional con clave a sistema

La entidad se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) o aquellas que sean incorporadas durante el periodo de vigencia del convenio. Es fundamental el registro oportuno de la información, dado que estas Fichas tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa y su diagnóstico clínico, el cual se efectuará dentro de los tres primeros meses en tratamiento.

Los datos correspondientes a las fichas mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, diariamente y hasta el último día del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las atenciones, día que se considerará de cierre de sistema.

Con todo, las prestaciones correspondientes a los planes de tratamiento ejecutados durante los meses de diciembre de 2017 y diciembre de 2018 deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), hasta el día 20 de diciembre de 2017 y 20 de diciembre de 2018 respectivamente, considerados días de cierre del sistema en esos meses específicos. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades deberán continuar ejecutando hasta el 31 de diciembre del respectivo año, las prestaciones requeridas conforme a las necesidades de las personas tratadas.

En el evento de cualquier dificultad en el ingreso de la información que no puede ser resuelto a nivel de programa de tratamiento durante el mes de registro correspondiente, ya sea estos errores del sistema o errores de usuario, se deberá reportar a SENDA Regional vía correo electrónico, hasta el último día hábil antes del cierre del sistema.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, la entidad deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento, debiendo dársele las facilidades del caso de acuerdo a lo señalado en los números anteriores. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y la Ley 20.584, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Sin perjuicio de lo expuesto, SENDA - en virtud de sus atribuciones legales y a objeto de velar por la correcta ejecución de los servicios contratados- podrá realizar modificaciones al sistema de registro de prestaciones, las que deberán ser informadas a las entidades ejecutoras para su correcta, veraz, eficiente y oportuna implementación.

DÉCIMO TERCERO: DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL OFERTADO

La entidad, conforme a lo establecido en este contrato, deberá contar con el equipo profesional, técnico y no profesional indicado en las propuestas técnicas, durante todo el desarrollo del programa.

La entidad deberá resguardar durante todo el periodo de vigencia del presente contrato la continuidad de las condiciones del equipo profesional, técnico y no profesional propuesto, considerando: la mantención de horas profesionales, técnicas y no profesionales, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

a) Vacancia definitiva

Si por cualquier motivo, dejare de prestar servicios definitivamente algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento⁵, la entidad deberá informar a Senda de la vacancia del cargo.

⁵ Sin perjuicio de las obligaciones reglamentarias, particularmente lo dispuesto en el Decreto N° 4 del año 2009, del Ministerio de Salud.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional correspondiente, mediante correo electrónico, completando el formulario correspondiente, y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente: (Anexo N° 7 de las bases administrativas y técnicas)

- a. Cargo
- b. Título académico, cuando corresponda
- c. Nombre del Profesional, no profesional, o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de Cese de funciones
- f. *Mecanismo de suplencia*⁶ hasta la autorización

Posteriormente, la entidad deberá informar al encargado de tratamiento de la Dirección Regional mediante correo electrónico y dentro de 20 días hábiles de ocurrida la vacancia, el nuevo profesional o técnico que asumirá el cargo vacante. Para estos efectos, deberá completar el formulario correspondiente (Anexo 8 de las bases administrativas y técnicas) y adjuntar Curriculum Vitae, Certificado de título y certificado emitido por el Registro Civil respecto del Registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad. Sólo en caso de psiquiatra se exigirá además el certificado de especialización.

En un plazo no superior a 20 días corridos, la Dirección Regional de SENDA, evaluará los reemplazos de profesionales y técnicos propuestos por la entidad y podrá autorizarlos siempre que estos cumplan con las condiciones del equipo indicado en la propuesta técnica, considerando: horas profesionales y técnicas, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

De no autorizar el cambio de profesional, o en caso de requerir mayores antecedentes, Senda comunicará al prestador de esta decisión, indicando el plazo con que contará el centro de tratamiento para complementar los antecedentes o proponer a un nuevo profesional o técnico.

En caso de no cumplir la entidad con el nuevo plazo, o cumpliendo con la presentación del nuevo profesional o técnico, y éste no aportare al equipo la experiencia requerida, los antecedentes serán enviados y abordados por la Unidad de Cumplimiento de Contratos de la División Jurídica de Senda, conforme a lo indicado en la cláusula décimo octava del presente contrato.

b) Vacancia temporal

Si algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento, dejare de prestar servicios temporalmente, y por un plazo igual o superior a 30 días, la entidad deberá informar a SENDA este hecho.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar mediante correo electrónico, dirigido a la Dirección Regional correspondiente, la siguiente información:

⁶El *Mecanismo de suplencia* debe comprenderse como la forma en que el centro de tratamiento mitigará el impacto técnico a los usuarios, estableciendo el medio por el cual se ejecutarán las tareas del profesional o técnico ausente, tales como: distribución de tareas entre miembros del equipo, reemplazante temporal, atenciones particulares, entre otras.

- a. Cargo
- b. Título académico
- c. Nombre del Profesional o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de ausencias
- f. *Mecanismo de suplencia*

Si la vacancia temporal correspondiere a licencia pre o postnatal, la entidad deberá abordarlo conforme a las reglas de la vacancia definitiva, con un tiempo de antelación suficiente, que permita el reemplazo de la profesional, técnico o no profesional a partir de la fecha estimada de inicio de la licencia prenatal.

Con el objeto de velar por el estricto cumplimiento del contrato respecto del equipo profesional que dará inicio a los servicios en enero de 2017, las entidades podrán considerar que el plazo para comunicar la vacancia a la Dirección regional respectiva, comienza a correr desde la fecha de suscripción del contrato.

Con todo, la vacancia temporal o definitiva deberá corresponder a una situación de excepción en la ejecución de los servicios. En consecuencia, si por su número o recurrencia la vacancia afectare el desarrollo de los planes de tratamiento en términos tales que se incumpla el contrato, será abordado conforme a las sanciones de la cláusula décimo octava del presente contrato.

DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones de carácter general, aleatorias, y mediante visitas sin previo aviso a los centros ejecutores de programas, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá este Servicio realizar supervisiones técnicas, financieras, administrativa o de cualquier tipo.

Supervisión de cumplimiento de contratos

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, cautelando un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, a los centros ejecutores en convenio.

Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, asesorará, supervisará y evaluará en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados.

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los Servicios de Salud.

Las entidades deberán proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos, y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

Para efectos de evaluar y supervisar el cumplimiento del tratamiento otorgado por las entidades, SENDA podrá comunicarse directamente con los usuarios de los planes de tratamiento, considerando lo dispuesto en la Ley N°19.628, la Ley N°20.584, y en cualquier otra norma que regule el carácter secreto de la información.

SENDA, a objeto de velar por el correcto funcionamiento de los servicios contratados, podrá realizar modificaciones en los sistemas de registros de prestaciones vigentes o introducir otras mejoras o adecuaciones tecnológicas que permitan cautelar la adecuada ejecución de los programas de tratamiento. Estas modificaciones, mejoras o adecuaciones serán informadas a las entidades ejecutoras, las que deberán implementarlas de forma adecuada, veraz, eficiente y oportuna.

DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, o La Entidad, requieren realizar modificaciones al convenio suscrito, se evaluará y propondrá la eventual modificación del mismo, la que, en ningún caso, podrá exceder el **30%** del precio originalmente pactado.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados.

Todas las modificaciones de contrato deberán ser autorizadas por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y se materializarán, mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

Se excluye de este numeral toda modificación relativa a cambio del personal del Centro de Tratamiento, el que deberá ser abordado conforme cláusula décimo tercera del presente contrato.

DÉCIMO SEXTO: REASIGNACIONES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, establecidos en los convenios suscritos.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de enero y julio de 2018, y enero de 2019.

Si como resultado de estas evaluaciones de nivel de ejecución, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido la entidad con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos, definido en cada línea de servicio contratada, durante el período evaluado, se podrá modificar el contrato suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados, y consecuentemente, el monto del mismo contrato, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente contrato.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período que resta del año en curso, disminuyendo dicho porcentaje.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de evaluación, el SENDA, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año en curso, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

La oportunidad de la reasignación y el periodo de evaluación se realizarán según el cuadro que a continuación se detalla:

Reasignación	Periodo a evaluar
ENERO 2018	Julio-diciembre de 2017
JULIO 2018	Enero-junio de 2018
ENERO 2019	Julio-diciembre de 2018

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación por todo el período de vigencia del convenio.

Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos al señalado precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante la ejecución del presente contrato estará sujeta a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a los convenios suscritos con las entidades.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en las líneas de servicio que se hayan contratado con la Entidad.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, **Corporación de Formación laboral al Adolescente** ha entregado al Servicio una garantía, en los términos señalados en las bases administrativas y técnicas, consistente en una póliza de seguros, identificada con el N° 01-23-002746 de fecha 30 de junio de 2017, y su endoso N° 01 de igual fecha, por la cantidad de 552 UF, equivalentes a \$14.719.080.- monto superior al 5% de la totalidad del convenio, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, tomada a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores y multas, número de ID N° 662237-8-LR17, garantizando la líneas de servicio N° 1.

DÉCIMO OCTAVO: SANCIONES

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, en las bases de licitación, u otro instrumento vinculante para la ejecución del servicio contratado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá sancionar a la entidad, en los términos que a continuación se indican:

1. Amonestaciones:

Por amonestación debe entenderse la advertencia que se realiza a la entidad, en virtud de la cual se le representa un hecho reñido con la fiel ejecución del contrato, y donde se le insta a la enmienda de la conducta, conminándolo con la advertencia de una sanción mayor en el evento de reincidir o incurrir nuevamente en otra conducta o hecho susceptible de ser amonestado.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá amonestar por escrito a la entidad en el evento de producirse alguno de los siguientes hechos:

- a) Dar cumplimiento tardío, con un máximo de 5 días hábiles desde el vencimiento de los plazos, a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado".
- b) Falta de congruencia en la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos no supere el 25% del número total de registros, y que de aquella falta de congruencia no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad.
- c) Falta de coincidencia entre la información registrada en el Sistema informático SISTRAT, y los datos del usuario, particularmente respecto al Nombre, Rut, Sexo y Fecha de nacimiento

Procedimiento de aplicación de amonestaciones

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de amonestaciones por este Servicio, SENDA le comunicará a la entidad mediante oficio los hechos que originan la

amonestación, solicitando además, informar respecto de las medidas correctivas de la infracción que se representa.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio del representante legal, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda. También podrá realizarse la notificación mediante correo electrónico dirigido a la casilla de correo electrónico indicada por la entidad de en el formulario de presentación de propuesta (anexo 1 de las bases administrativas y técnicas), comenzando a contarse el plazo desde el tercer día desde el envío.

La entidad tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la amonestación, o que desvirtúen los antecedentes analizados por el SENDA.

Con todo, si la entidad no presentare sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditados los hechos constitutivos de amonestación y se procederá a dictar el correspondiente acto administrativo que así lo declare.

En el oficio de amonestación, SENDA podrá requerir además información de la entidad en torno a una o más cuestiones que se ventilen en dicha comunicación. Dicha información deberá ser dirigida, conjunta o separadamente con los descargos al oficio de amonestación, mediante oficio dirigido al jefe(a) de División Programática, en el mismo plazo dispuesto para evacuar los descargos al oficio de amonestación.

En caso de incumplimiento en la entrega de la información que la entidad deba proporcionar, SENDA podrá insistir en la solicitud de informar las medidas correctivas, para lo cual la entidad dispondrá de un plazo perentorio de cinco días hábiles. Con todo, la reiteración en el incumplimiento de entrega de la información requerida dará lugar a la infracción señalada en la letra e) del número, 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

2. Multas

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá aplicar multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de ésta, aplicables en los siguientes casos:

Incumplimientos menos graves

a) No entregar a SENDA, dentro del plazo establecido en cláusula novena del presente contrato, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo, o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **45 días hábiles**, momento desde el cual, además de la multa ya aplicada, deberá abordarse conforme la letra d) del numeral 3, de la cláusula décimo octava del presente instrumento.

- b) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos sea superior al 25% del número total de registros, y que de ella no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad: **10 Unidades de Fomento** por cada vez que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol advierta la infracción.
- c) Dar cumplimiento tardío, después de 5 días hábiles luego de vencido el plazo ordinario, a las obligaciones contenidas en la cláusula décimo tercera del presente contrato, sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- d) No comunicar a SENDA las modificaciones en el Recurso Humano, o habiéndolas comunicado, estas no fueran aprobadas por el Servicio, todo lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- e) No dar cumplimiento a la entrega de información solicitada por SENDA en el marco de un procedimiento de amonestación: 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia. Con todo, SENDA podrá insistir nuevamente en la entrega de la información.
- f) Haber incurrido dos o más veces, durante la ejecución del contrato, en la misma conducta de las establecidas como objeto de amonestación: 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

Incumplimientos graves

- g) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- h) Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- i) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, de un modo tal que de ella derive un cobro injustificado a SENDA en beneficio de la Entidad, en los términos que a continuación se señalan:

l. En caso de haberse percibido dicho pago injustificado, la Entidad deberá reintegrar el total del monto pagado injustificadamente y, adicionalmente, sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.

II. En caso de no haberse alcanzado a percibir dicho pago injustificado, la Entidad sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.

j)Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. 20 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

Con todo, el monto máximo de las multas aplicadas, no podrá exceder del 30% del monto total del contrato. En caso de llegar al monto antes indicado, SENDA podrá poner término anticipado al contrato, de acuerdo a la letra j), del número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato

Procedimiento de aplicación de multas

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

Con todo, la entidad podrá renunciar a su derecho a presentar descargos y proceder directamente al pago, para lo cual se deberá considerar el valor de la Unidad de Fomento correspondiente a la fecha del Oficio que comunica los hechos que originan multa.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogidos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará a la entidad por carta certificada.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa voluntariamente en un plazo de 30 días corridos desde notificada la resolución. No obstante, si el proveedor no paga directamente la multa, SENDA estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio.

Con todo, luego de comunicados los hechos originan multa, el prestador siempre podrá integrar el monto de la infracción sin esperar la terminación del procedimiento administrativo. En este caso, el monto de la U.F. será calculado al día en que se realiza el pago, y será un reconocimiento tácito de la multa.

En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los **30 días hábiles siguientes**, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato si se configuran las causales previstas en el número 10.3 de las bases en relación al número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

3. Término Anticipado total del contrato

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria de la entidad, cuando corresponda.
- b) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido, o que interfieran gravemente en el desarrollo del proceso terapéutico.
- c) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el presente contrato.

- d) No entregar a SENDA, transcurridos 45 días hábiles, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato, de acuerdo al número 9.3 de las bases de licitación.
- e) Haberse aplicado 2 o más multas, en razón de la letra i) del número 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- f) Efectuar cobros improcedentes a uno o más usuarios financiados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- g) No presentar nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, según corresponda.
- h) Si a la entidad le hubieren aplicado tres multas por incumplimientos graves, o cuatro multas por incumplimientos menos graves en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato.
- i) No presentar a SENDA la autorización sanitaria pendiente - *sin restricciones de edad respecto de los servicios requeridos* –cuando corresponda, según lo indicado párrafo final de la letra a) del número 5.2 de las bases de licitación
- j) En el evento que las multas aplicadas a la entidad por SENDA, fueren iguales al 30% del monto total del contrato, según lo establecido en el número 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- k) Falta de veracidad de la información presentada por la entidad durante el proceso de licitación en particular, aquella que fue especialmente considerada en la evaluación de la propuesta.
- l) Si se dictare respecto de la entidad, resolución de liquidación en un Procedimiento Concursal de Liquidación y Renegociación, o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- m) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas
- n) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- o) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- p) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

q) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.

Procedimiento de aplicación de término anticipado

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación del término anticipado por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará al contratista, mediante oficio, los hechos que originan el término anticipado total del contrato.

Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

El contratista dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan el término anticipado o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá al término anticipado total, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si el contratista ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

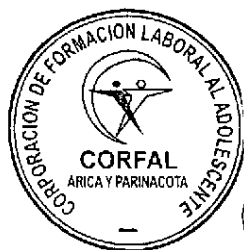
En las dos situaciones previstas anteriormente, el contratista podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la sanción quedará firme.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá, además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

VIGÉSIMO PRIMERO: COPIAS

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.



ROSA ISABEL CARTE MUÑOZ
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION DE FORMACION LABORAL AL
ADOLESCENTE



DR. PATRICIO BUSTOS STREETER
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL, SENDA

MONEDA: UF RAMO: Garantía
 INICIO: Las 12:00 Horas del día 01-07-2017 ✓
 TERMINO: Las 12:00 Horas del día 31-12-2019 ✓

SUCURSAL: Casa Matriz
 PROPUESTA:
 FECHA DE EMISION: 30-06-2017 ✓

ASEGURADO 26.665.
 NOMBRE: SENDA RUT: 61980170-9
 DIRECCION: Agustinas 1235 Of/Depto/Casa N° Piso 2 COMUNA: Santiago
 EMAIL: Sin Información TELEFONO: 225100800

INTERMEDIARIO
 RUT: 79619240-2 Francisco Rodriguez Productora de Seguros Limitada Comisión: 15.00 %

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto.
 De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía de Seguros Aseguradora Porvenir S.A. (en adelante llamada "La Compañía"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.553 del Código de Comercio.

ITEM N° 1
Datos del ítem N° 1
 TIPO DE ITEM : Garantía
 INICIO: Las 12:00 Horas del día 01-07-2017 TERMINO: Las 12:00 Horas del día 31-12-2019
Afianzado:
 71744900-2 Corporacion de Formacion Laboral al Adolescente
Glosa:

Coberturas del ítem N° 1

Nombre	Monto Asegurado	Deducible	Prima Neta
Garantía de Fiel Cumplimiento a la vista	552,00	0,0000	41,4200
Total			41,4200

Condiciones Particulares del ítem 1
\$ 14.719.080 ✓

MONEDA: UF **RAMO:** Garantía

SUCURSAL: Casa Matriz

INICIO: Las 12:00 Horas del día 01-07-2017

PROPUESTA:

TERMINO: Las 12:00 Horas del día 31-12-2019

FECHA DE EMISION: 30-06-2017

Condiciones Particulares de la Póliza

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y las obligaciones laborales y sociales de sus trabajadores y multas, número de ID 662237-8-LR17 Planes de Tratamiento dirigido a niños, niñas y adolescentes que presente consumo problemático de Alcohol y de Drogas, en la ciudad de Arica.-

La póliza es pagadera a la vista y de carácter irrevocable.

INFORMACIÓN SOBRE ATENCION DE CLIENTES Y PRESENTACIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular N 2.131 de 28 de Noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiarios o legítimos interesados o sus mandatarios.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atiende público, presencialmente, por correo postal, medios electrónicos, o telefónicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Recibida una presentación, consulta o reclamo, ésta deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando demora injustificada de la respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, Área de protección al Inversionista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran Ubicadas en Av. Libertador Bernardo O Higgins 1449, piso 1, Santiago, o a través del sitio web www.svs.cl.

CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS

Aseguradora Porvenir S.A., se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y al Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre éstas y sus clientes.

Copia del Compendio de Buenas Prácticas Corporativas de las Compañías de Seguros se encuentra a disposición de los interesados en cualquiera de las oficinas de esta Compañía o en www.aach.cl.

Asimismo, ha aceptado la intervención del Defensor del Asegurado cuando los clientes le presenten reclamos en relación a los contratos celebrados con ella. Los clientes pueden presentar sus reclamos ante el Defensor del Asegurado utilizando los formularios disponibles en las oficinas de Aseguradora Porvenir S.A. o a través de la página web www.ddachile.cl.

CONDICIONES QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO

POL120170100: Póliza de Seguro de Caución a la Vista(Ver detalle Aquí)✓



ENDOSO N° 01-23-002746-0001

MONEDA: UF **RAMO:** Garantía

INICIO: Las 12:00 Horas del día 01-07-2017

TERMINO: Las 12:00 Horas del día 31-12-2019

SUCURSAL: Casa Matriz

PROPUESTA:

FECHA DE EMISION: 30-06-2017

ASEGURADO

NOMBRE: SENDA

DIRECCION: Agustinas 1235 Of/Depto/Casa N° Piso 2

EMAIL: Sin Información

RUT: 61980170-9

COMUNA: Santiago

INTERMEDIARIO

RUT: 79619240-2 **Francisco Rodriguez Productora de Seguros Limitada**

MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO SE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

Donde Dice:

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y las obligaciones laborales y sociales de sus trabajadores y multas, número de ID 662237-8-LR17 Planes de Tratamiento dirigido a niños, niñas y adolescentes que presente consumo problemático de Alcohol y de Drogas, en la ciudad de Arica.

La póliza es pagadera a la vista y de carácter irrevocable.

Debe Decir:

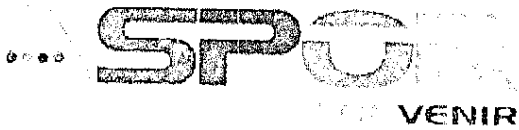
Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y las obligaciones laborales y sociales de sus trabajadores y multas, número de ID 662237-8-LR17 , LINEA DE SERVICIO NRO. 1: Planes de Tratamiento dirigido a niños, niñas y adolescentes que presenten consumo problemático de Alcohol y de Drogas, en la ciudad de Arica.

La póliza es pagadera a la vista y de carácter irrevocable

En lo no modificado, rigen mismos términos y condiciones de póliza original.

RESUMEN DE PRIMAS DESPUÉS DEL ENDOSO

Item	Prima Afecta	Prima Exenta	IVA	Prima Bruta
Item 1	41,4200	0,0000		
Total	41,4200	0,0000	7,8698	49,2898



ENDOSO N° 01-23-002746-0001

MONEDA: UF **RAMO:** Garantía
INICIO: Las 12:00 Horas del día 01-07-2017
TERMINO: Las 12:00 Horas del día 31-12-2019

SUCURSAL: Casa Matriz
PROPUESTA:
FECHA DE EMISION: 30-06-2017

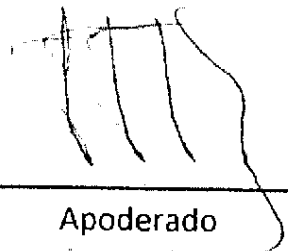
PLAN DE PAGO

Contratante

RUT: 71744900-2 **NOMBRE:** Corporacion de Formacion Laboral al Adolescente
DIRECCION: Alejandro Azolas 1635 Of/Depto/Casa N° **COMUNA:** Arica
EMAIL: directorio@corfal.cl **TELEFONO:**

Forma de Pago

FORMA DE PAGO:	Cuotas Sin Recargo	NUMERO DE CUOTAS:1
Cuota:	Vencimiento	Valor:
Cuota 1	05-07-2017	49,2898



Apoderado

FOLIO DE VERIFICACIÓN : 1014800

ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
CORP DE FORMACION LABORAL AL ADOLESCENTE

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
ALEJANDRO AZOLAS 1835
ARICA

RUT
71.744.900-2

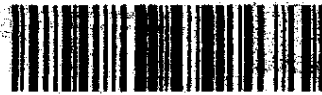


717449002

Utilice la Oficina Virtual del SII en Internet
www.sii.cl Es más fácil, rápido y seguro.

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente.
Art. 23 N° 1 D. L. 825 Ley de IVA.

USO INTERNO SII



FECHA EMISION: 15/04/2015

N° DE SERIE: 20150377833



REPUBLICA DE CHILE



500154799878

**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 06-06-2017

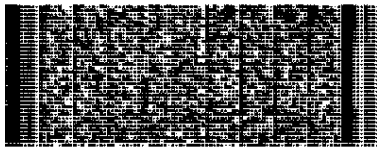
DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°7334 con fecha 31-01-2013.
NOMBRE PJ : CORPORACION DE FORMACION LABORAL AL ADOLESCENTE
CORFAL
DOMICILIO : ALEJANDRO AZOLAS N°1635
ARICA
REGION DE ARICA Y PARINACOTA
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 07-02-1990
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00248
ESTADO PJ : VIGENTE

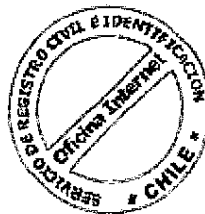
FECHA EMISIÓN: 6 Junio 2017, 09:48.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 06-06-2017

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°7334 con fecha 31-01-2013.
NOMBRE PJ : CORPORACION DE FORMACION LABORAL AL ADOLESCENTE
CORFAL
DOMICILIO : ALEJANDRO AZOLAS N°1635
ARICA
REGION DE ARICA Y PARINACOTA
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 07-02-1990
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00248
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO
ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 27-12-2016
DURACIÓN DIRECTIVA : 2 AÑOS

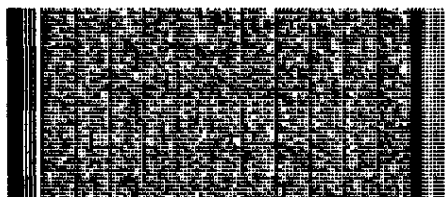
CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	ROSA ISABEL ICARTE MUÑOZ	5.641.192-5
VICE-PRESIDENTE	HERNAN ANDRES QUINTANA BRAVO	8.313.985-4
SECRETARIO	JUAN GABRIEL LECAROS TRINCADO	6.222.813-R
TESORERO	MARIA NICOLASA RODRIGUEZ ROCO	6.113.474-3
1er DIRECTOR	RICARDO ENRIQUE FUENTES ROMERO	6.748.318-9
2do DIRECTOR	CECILIA VERONICA FUENTES ICARTE	15.693.584-0
3er DIRECTOR	MARIA EUGENIA FUENTES ROMERO	6.211.081-3

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 27-12-2016 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 6 Junio 2017, 09:50.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

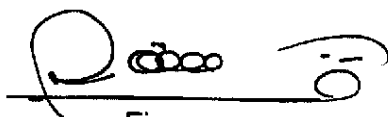


ANEXO N° 5 B

DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE
INHABILIDADES PARA CONTRATAR

En Santiago de Chile, a 20 de Junio de 2017, don/doña Rosa Isabel Icarte Muñoz, cédula nacional de identidad N° 5.641.192-5, representante legal de Corporación de Formación Laboral al Adolescente, R.U.T 71.744.900-2, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

1. No estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
2. La entidad que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.


Firma

Nombre: Rosa Isabel Icarte Muñoz

Cédula Nacional de Identidad N°: 5.641.192-5



ANEXO N° 4 B

**DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE DEUDAS
LABORALES Y PREVISIONALES CON SUS TRABAJADORES**

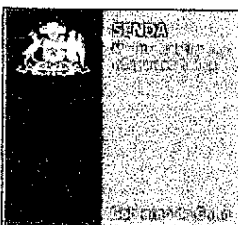
En Santiago de Chile, a 20 de Junio de 2017, don/doña **Rosa Isabel Icarte Muñoz**, cédula nacional de identidad N° 5.641.192-5, representante legal de **Corporación de Formación Laboral al Adolescente**, R.U.T 71.744.900-2, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

No registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Firma

Nombre: **Rosa Isabel Icarte Muñoz**

Cédula Nacional de Identidad N°: **5.641.192-5**

**ANEXO 10****DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**
INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD

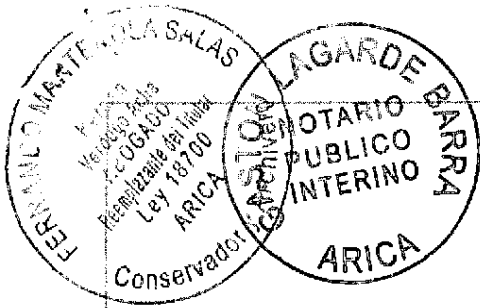
La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **Corporación de Formación Laboral al Adolescente**, y de conformidad con lo establecido en la ley N° 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, declara bajo juramento que la entidad que representa ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la propuesta técnica presentada para esta licitación pública y que estos no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad.

En **Arica**, a **20 de Junio** de **2017**

Firma

Nombre: **Rosa Isabel Icarte Muñoz**

Cédula Nacional de Identidad N°: **5.641.192-5**



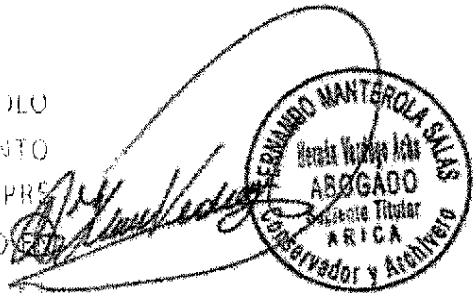
Archivero Judicial de Arica

Certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de la escritura pública de fecha 05 de Diciembre de 1988, otorgada ante doña MIRTHA MORALES MOLLO, suplente del Notario Público Titular ARMANDO SANCHEZ RISI, comuna de Arica, Repertorio Notarial N° 2382-1986, que consta de diez fojas.- ✓

Archivero Judicial de Arica.-
Bolognesi 306, Arica.-
Arica, 19 de Junio de 2017.-



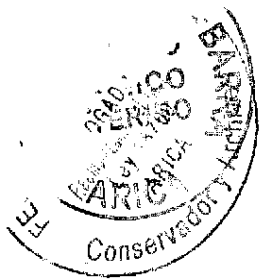
DOCUMENTO IMPRESO ES SOLO
UNA COPIA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL VERIFICAR SIEMPRE
VALIDEZ Y AUTENTICIDAD EN
WWW FOJAS CL CON EL
NUMERO DE CERTIFICADO



N° Certificado: 123457022460.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme el procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123457022460 - Verifique validez en www.fojas.cl -



1 Almirante Latorre número novecientos cinco, cédula de
2 identidad número tres millones setecientos sesenta y
3 nueve mil guión siete; MARIA EUGENIA FUENTES ROMERO, de
4 nacionalidad chilena casada, Asistente Social, domiciliada
5 en Capitán de La Barrera cero trece, Villa Espart,
6 cédula de identidad número seis millones doscientos once
7 mil ochenta y uno guión tres; JUAN GABRIEL LECAROS
8 TRINCADO, de nacionalidad chilena, casado, domiciliado en
9 Las Acacias número dos mil doscientos veinte, cédula de
10 identidad número seis millones veintidós mil ochocientos
11 trece guión K; PERLA ARGENTINA VILLAVICENCIO VEDIA, de
12 nacionalidad chilena, soltera, Asistente Social,
13 domiciliada en Población Arica Tres, Payachatas mil
14 novecientos cincuenta, cédula de identidad número siete
15 millones ciento cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta
16 y ocho guión nueve; ROSA ISABEL ICARTE MUÑOZ, de
17 nacionalidad chilena, casada, asistente social,
18 domiciliada en Abedul dos mil setecientos treinta y siete
19 Población Cabo Aroca, cédula de identidad número cinco
20 millones seiscientos cuarenta y un mil ciento noventa y
21 dos guión cinco; MARIA NICOLASA RODRIGUEZ ROCCO, de
22 nacionalidad chilena, casada, educadora de párvulos,
23 domiciliada en calle Esmeralda número mil doscientos
24 setenta, cédula de identidad número seis millones ciento
25 trece mil cuatrocientos setenta y cuatro guión tres;
26 HERNAN ANDRES QUINTANA BRAVO, de nacionalidad chilena,
27 casado, profesor, domiciliado en Chapiquiña número dos
28 mil quinientos ocho, cédula de identidad número ocho
29 millones trescientos trece mil novecientos ochenta y cinco
30 guión cuatro; FLAVIA LEONTINA ANATIBIA LEIVA, de



Certificado emitido con
Firma Electrónica Avan-
zada Ley N° 19.799
Autorizado de la
Excmo Corte Suprema
de Chile.-
Curt N° 123457022460
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



DOCUMENTO IMPRESO es SOLO
UNA COPIA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL VERIFICAR SIEMPRE
VALIDEZ Y AUTENTICIDAD EN
WWW.fojas.cl CON EL
NUMERO DE CERTIFICADO

ARMANDO SANCHEZ RISI

NOTARIO PUBLICO

ARTURO PRAT 538-FONOS 231845-232274

ARICA

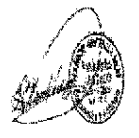
CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE



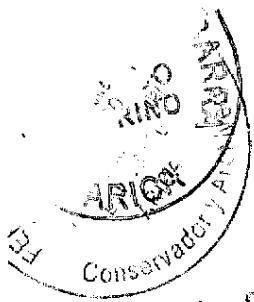
1 nacionalidad chilena, casada, Asistente social,
2 domiciliada en Avenida Diego Portales mil cuatrocientos
3 setenta y seis, departamento cuarenta y tres, cédula de
4 identidad número seis millones quince mil quinientos
5 sesenta y dos guión tres; EUNECIA ODETTE VEGA SOTO, de
6 nacionalidad chilena, casada, profesora de educación
7 básica, domiciliada en Avenida La Concepción número
8 tres mil ochocientos setenta, Población Once de
9 Septiembre, Segunda Etapa, cédula de identidad número
10 ocho millones quinientos cincuenta y tres mil quinientos
11 cuarenta y nueve guión ocho; y acordaron constituir una
12 Corporación de Derecho Privado, regida por las normas del
13 Título Trigésimo tercero del Libro Primero del Código
14 Civil y del Decreto Supremo de Justicia número ciento
15 diez, Reglamento de Concesión de la Personalidad
16 Jurídica, publicado en el Diario Oficial el veinte de
17 marzo de mil novecientos setenta y nueve, que se
18 denominará CORPORACION DE FORMACION LABORAL AL
19 ADOLESCENTE "CORFAL", con domicilio en la ciudad de Arica
20 y destinada a la formación y mantención de una Escuela
21 de Educación General Básica con Talleres Laborales para
22 menores. Se hace proposición de los estatutos que
23 regirán la Corporación por parte de don Julio Ernesto
24 Zamorano Denegri. Después de un intercambio de diversas
25 opiniones, los asistentes concuerdan por unanimidad en su
26 contenido y redacción de los estatutos que regirán la
27 Corporación, asimismo, en cuanto a su finalidad y a la
28 necesidad de elegir Directorio provisorio. También se
29 acuerda la necesidad de nombrar apoderado para el trámite
30 de concesión de personalidad jurídica. En estas



Certificado emitido con
Firma Electrónica Avanzada
Ley N° 19.799
Autosancionada de la
Excmo Corte Suprema
de Chile.-
Cen N° 123457022460
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



DOCUMENTO IMPRESO ES SOLO
UNA COPIA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL VERIFICAR SIEMPRE
VALIDEZ Y AUTENTICIDAD EN
WWW fojas cl CON EL
NUMERO DE CERTIFICADO



1 condiciones procede don Julio Ernesto Zamorano Denegri a
2 dar lectura al siguiente proyecto de Estatutos aprobado
3 por unanimidad.- ESTATUTOS: CORPORACION DE FORMACION
4 LABORAL AL ADOLESCENTE "CORFAL".- TITULO PRIMERO.- DEL
5 NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.- ARTICULO PRIMERO:
6 En la ciudad de Arica con fecha ocho de julio de mil
7 novecientos ochenta y ocho se constituye una Corporación
8 de Derecho privado con el nombre de CORPORACION DE
9 FORMACION LABORAL AL ADOLESCENTE "CORFAL", la cual se
10 registrá por los presente estatutos y por las disposiciones
11 legales y reglamentarias pertinentes.-ARTICULO SEGUNDO: La
12 Corporación de Formación Laboral al Adolescente
13 "CORFAL", tendrá como domicilio la ciudad de Arica.-
14 ARTICULO TERCERO: La Corporación no tendrá fines de
15 lucro y su objeto será: a) Coadyuvar a la Capacitación
16 laboral de los menores en situación irregular
17 provenientes de las instituciones colaboradoras del
18 Servicio Nacional de Menores con Régimen de Protección
19 Simple; Centro de Atención Diurna, con proyección de
20 abrirse a las necesidades requeridas por la comunidad,
21 según coberturas programadas mediante la creación de un
22 establecimiento educativo, el que lleva como denominación
23 Escuela de Educación General Básica.- b) Promover entre
24 sus asociados el respeto por las normas éticas de bien
25 común, que constituyen el progreso social del país; c)
26 Difundir en la opinión pública el conocimiento de los
27 objetivos que impulsa la corporación y las realizaciones
28 que ella lleva a cabo; d) Representar a sus asociados en
29 todos los asuntos que digan relación con los objetivos de
30 la Corporación. En el cumplimiento de sus finalidades, la



Certificado emitido con
Firma Electrónica Avan-
zada Ley N° 19.799
Autocreadado de la
Escuela Corte Suprema
de Chile.-
Cert N° 123457022460
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



DOCUMENTO IMPRESO ES SOLO
UNA COPIA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL VERIFICAR SIEMPRE
VALIDEZ Y AUTENTICIDAD EN
WWW fojas cl CON
NUMERO DE CERTIFICADO



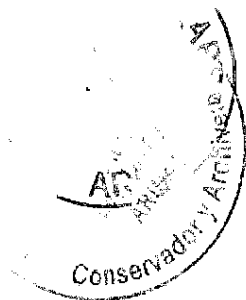
1 Corporación podrá establecer, dirigir y administrar
2 Centro de Capacitación Laboral y/o Escuelas Básicas en
3 la ciudad de Arica, y utilizar los demás medios
4 conducentes a tales fines y entre ellos concertar su
5 acción con otras entidades públicas y privadas,
6 elaborando programas, proyectos y materializándolos.-
7 ARTICULO CUARTO: La duración de la Corporación será
8 indefinida y el número de sus socios ilimitado.= TITULO
9 SEGUNDO.- DE LOS SOCIOS.- ARTICULO QUINTO: Los socios de
10 la Corporación se clasifican en: a) Socios activos; b)
11 socios cooperadores; y c) socios honorarios.- ARTICULO
12 SEXTO: Son socios activos aquellos que se obliguen a
13 acatar las disposiciones de estos estatutos; a realizar
14 las labores tendientes a dar cumplimiento a los objetivos
15 de la Corporación y contribuyan a su financiamiento,
16 mediante pagos de cuotas de incorporación; ordinarias o
17 extraordinarias.- Los socios activos tendrán derecho a
18 participar en las reuniones de asamblea, elegir y ser
19 elegidos en la forma prevista en los artículos décimo
20 quinto y vigésimo primero. Sin embargo, no podrán votar
21 si no estuvieran al día en el pago de sus cuotas.-
22 Podrán ser socios activos después que su incorporación
23 sea aceptada por el Directorio: a) Las personas naturales;
24 a- uno) En lo posible la Corporación deberá considerar
25 la incorporación como socios activos de por lo menos dos
26 personas naturales que se desempeñen en cada uno de los
27 hogares de Menores existentes en la ciudad de Arica; b)
28 Las personas jurídicas que tengan un fin coincidente con
29 la Corporación.- ARTICULO SEPTIMO: Serán socios
30 cooperadores aquellas personas naturales o jurídicas, que



Certificado emitido con
Firma Electrónica Avanzada
Ley N° 19.799
Autoacordado de la
Excma Corte Suprema
de Chile.
Certi N° 121457022460
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



DOCUMENTO IMPRESO ES SOLO
UNA COPIA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL VERIFICAR SIEMPRE
VALIDEZ Y AUTENTICIDAD EN
WWW FOJAS CL CON EL
NUMERO DE CERTIFICADO



1 están domiciliados en Chile o en el extranjero que se
2 comprometan a colaborar económicamente para el
3 cumplimiento de los fines de la Corporación y que sean
4 aceptados en carácter de tales por el Directorio.- Los
5 socios cooperadores no tendrán más derecho que el de ser
6 informados de las actividades de la Corporación por medio
7 de una copia o resumen de la memoria anual y el balance,
8 que se les remitirá en cada oportunidad, al ser
9 aprobado.- ARTICULO OCTAVO: Socios honorarios son aquellas
10 personas que hubieren prestado calificados servicios o
11 ayuda a la Corporación, no pudiendo ser su número
12 superior a la décima parte de los socios activos de la
13 Corporación.- Para ser declarado socio honorario se
14 requerirá el voto unánime del Directorio.- Los socios
15 honorarios estarán exentos de pagar cuotas sociales y no
16 podrán ser miembros del Directorio.- ARTICULO NOVENO: Los
17 socios cualquiera que sea su categoría, podrán dirigir
18 sugerencias y peticiones al Directorio relacionados con la
19 marcha de la Corporación.- ARTICULO DECIMO: Los socios
20 activos y cooperadores estarán obligados a aportar las
21 cuotas sociales, que para cada una de estas categorías
22 fije el Directorio dentro de los límites del Artículo
23 cuadragésimo primero.- ARTICULO UNDECIMO: Cualquier socio
24 podrá retirarse de la Corporación dando aviso mediante
25 carta certificada al Directorio. El retiro no se
26 entenderá hecho efectivo sino transcurrido un mes a
27 partir de la fecha de recepción de la comunicación. Con
28 todo, el socio que se retira deberá cumplir con sus
29 obligaciones para con la Corporación hasta la
30 fecha en que se entiende hecho efectivo su retiro,



Certificado emitido con
Firma Electrónica Avanzada
Ley N° 19.799
Aprobado de la
Fiscalía Corte Suprema
de Chile.-
Cert N° 123457022460
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



DOCUMENTO IMPRESO ES SOLO
UNA COPIA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL VERIFICAR SIEMPRE
VALIDEZ Y AUTENTICIDAD EN
WWW fojas.cl CON EL
NUMERO DE CERTIFICADO



según lo establecido en el presente artículo.-

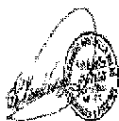
ARTICULO DUODECIMO: Los socios que incurran en falta de pago de las cuotas durante un año podrán ser amonestados por escrito por el Directorio de la Corporación. Aquellos que infrinjan en forma grave las obligaciones que los presentes estatutos y sus reglamentos los impongan o incurran en actos que causen desmedro al prestigio, los bienes o las actividades de la corporación o reincidan en la falta de pago a la que se refiere el inciso anterior, podrán ser expulsados, por el voto conforme de los dos tercios de los miembros presentes del Directorio, en sesión citada expresamente al efecto. De la decisión del Directorio podrá reclamarse en la primera Asamblea General de socios que se celebre con posterioridad a la fecha de notificación de la resolución que dispuso la expulsión, notificación que deberá efectuarse por carta certificada dirigida al domicilio que el afectado hubiere registrado en la Corporación. Si la causal fuese la falta de pago de las cuotas sociales, el socio podrá solicitar al Directorio su reincorporación dentro del plazo de treinta días, contados desde la misma fecha, previo pago de las cuotas insolutas, liquidadas al valor que tengan a la fecha de la solicitud, y de los intereses legales que correspondan, pudiendo en tal caso, dejarse sin efecto la medida. Se entenderá practicada la notificación por carta certificada, transcurridos que sean cinco días, desde la fecha de su despacho por la Oficina de Correos.-

TITULO TERCERO: DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS.-

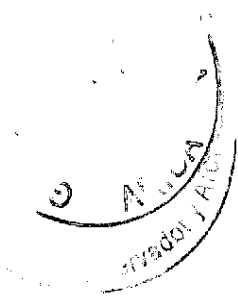
ARTICULO DECIMO TERCERO: La Asamblea General de socios será el organismo directivo máximo de la Corporación y



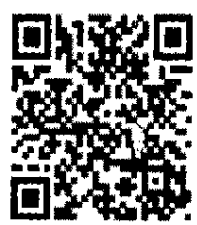
Certificado emitido con
Firma Electrónica Avanzada
Ley N° 19.759
Autocreado de la
Externa Corte Suprema
de Chile -
Cert N° 123457022460
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



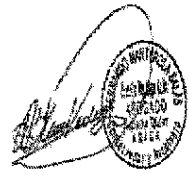
DOCUMENTO IMPRESO ES SOLO
UNA COPIA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL VERIFICAR SIEMPRE
VALIDEZ Y AUTENTICIDAD EN
WWW fojas cl CON EL
NUMERO DE CERTIFICADO



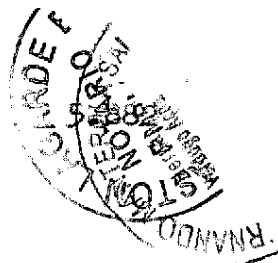
1 ella estará compuesta por todos sus socios activos y
 2 honorarios. Tratándose de socios que sean personas
 3 jurídicas los representará por derecho propio su
 4 representante legal si éste no pudiere asistir, podrá
 5 hacerlo un mandatario de él con poder debidamente
 6 acreditado y suficiente. Cada uno de los miembros de la
 7 Asamblea General tendrá derecho a un voto. Los acuerdos
 8 se adoptarán por el voto conforme de la mayoría absoluta
 9 de los socios presentes o representados en ella, sin
 10 perjuicio de los casos en que la Ley o estos estatutos
 11 exijan un quorum diferente.- ARTICULO DECIMO CUARTO: Las
 12 Asambleas Generales de socios serán ordinarias o
 13 extraordinarias. Las primeras se efectuarán una vez al
 14 año en el mes de Diciembre, las extraordinarias serán
 15 convocadas por el Directorio cada vez que a su juicio lo
 16 exijan las necesidades de la Corporación, o a petición
 17 escrita de la tercera parte de los socios activos de
 18 ellos, indicando su objeto.- ARTICULO DECIMO QUINTO: En
 19 las Asambleas Generales Ordinarias de socios se conocerá
 20 y resolverá acerca de la memoria y balance que deberá
 21 presentar el Directorio; del informe de los inspectores de
 22 Cuentas; se llevarán a efecto las elecciones del
 23 Directorio de la corporación cuando proceda y se
 24 deliberará y resolverá sobre cualquier asunto de
 25 interés para la institución que propongan los
 26 asistentes.- La elección de directores se hará en la
 27 forma que señala el artículo vigésimo primero. En la
 28 Asamblea General Ordinaria de cada año se elegirán dos
 29 inspectores de cuentas titulares, y dos suplentes, en
 30 elecciones separadas, siendo elegidos los que obtengan en



Certificado emitido con
 Firma Electrónica Avanzada
 Ley N° 19.799
 Autoacordado de la
 Escuela Corte Suprema
 de Chile -
 Cert N° 123457022460
 Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



DOCUMENTO IMPRESO ES SOLO
 UNA COPIA DEL DOCUMENTO
 ORIGINAL VERIFICAR SIEMPRE
 VALIDEZ Y AUTENTICIDAD EN
 WWW fojas cl CON EL
 NUMERO DE CERTIFICADO



1 cada eleccion las dos mas altas mayorias. En caso de
2 empate, este se dirimirá por sorteo.- ARTICULO DECIMO
3 SEXTO: En las Asambleas Generales extraordinarias de
4 socios, sólo podrán adoptarse los acuerdos relacionados
5 con los asuntos que fueren indicados en la respectiva
6 convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La asamblea
7 general podrá interpretar los estatutos y resolver con
8 las más amplias facultades en todo aquello que no esté
9 previsto en ellos, y dictar los reglamentos que estime
10 necesarios para la mejor marcha de la Corporación.-
11 ARTICULO DECIMO OCTAVO: Las citadas asambleas generales de
12 socios se harán mediante un aviso publicado por dos veces
13 en un diario del departamento donde tenga su domicilio la
14 Corporación o de la capital de la provincia si en aquel
15 no lo hubiere, dentro de los diez días que precedan al
16 fijado para la reunión. El aviso deberá indicar el
17 lugar exacto en que se celebrará la asamblea. Si en la
18 primera convocatoria no se reuniere el número suficiente,
19 se citará para una segunda, cumpliéndose con las mismas
20 formalidades señaladas para la primera. No podrán citarse
21 en el mismo aviso para la primera y segunda convocatoria.-
22 ARTICULO DECIMO NOVENO: La asamblea general de socios se
23 constituirá en primera convocatoria por la mayoría
24 absoluta de los socios activos y honorarios de la
25 Corporación, y en segunda convocatoria, con los que
26 asistan.- ARTICULO VIGESIMO: Las asambleas generales de
27 socios serán presididas por el Presidente de la
28 Corporación y actuará de secretario el que lo sea del
29 Directorio. De las deliberaciones y acuerdos que se
30 produzcan, deberá dejarse constancia en un libro de actas



Certificado emitido con
Firma Electrónica Avan-
zada Ley Nº 19.799
Autorizado de la
Excma Corte Suprema
de Chile.
Cert N° 123457022460
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



DOCUMENTO IMPRESO ES SOLO
UNA COPIA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL VERIFICAR SIEMPRE
VALIDEZ Y AUTENTICIDAD EN
WWW fojas.cl CON EL
NUMERO DE CERTIFICADO

Handwritten signature or initials.

1 que será llevado por el Secretario General de la
2 Corporación. Las actas serán firmadas por el Presidente,
3 por el Secretario General y tres socios asistentes que
4 designe la misma asamblea general. En las actas podrán
5 los socios asistentes estampar las observaciones o
6 reclamaciones que estimen convenientes a sus derechos,
7 referentes al funcionamiento de la institución, o por
8 vicios de procedimiento relativos a la citación,
9 constitución o acuerdos de la asamblea general.- TITULO
10 CUARTO.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La
11 Corporación será administrada por un Directorio
12 compuesto de siete miembros elegidos por la Asamblea
13 General de entre los socios activos o sus representantes.-
14 El Directorio administrará la Corporación y sus bienes
15 con las más amplias facultades, pudiendo acordar la
16 celebración de todos los actos y contratos que tiendan al
17 cumplimiento de sus fines, con excepción de aquellos que
18 sean de competencia de la Asamblea General.- Para la
19 elección de directores de la Asamblea General Ordinaria
20 de socios que corresponda, cada asistente votará por
21 siete nombres diferentes. Se estimarán elegidos a los
22 que en una misma y única votación alcancen las siete
23 más altas mayorías relativas. Si se produjeran empates
24 que sea necesario dirimir, se procederá a una segunda
25 votación entre los nombres que alcanzaren la misma
26 votación y, en caso que ésta subsista el empate se
27 dirimirá por sorteo, salvo renuncia previa de uno de los
28 candidatos.- El secretario General de la Corporación lo
29 será también del Directorio.- ARTICULO VIGESIMO
30 SEGUNDO.- En su primera sesión, el Directorio designará



Certificado emitido con
Firma Electrónica Avanzada
Ley N° 19.799
Autoacordado de la
Excma Corte Suprema
de Chile.-
Cert N° 123457022460
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



DOCUMENTO IMPRESO ES SOLO
UNA COPIA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL VERIFICAR SIEMPRE
VALIDEZ Y AUTENTICIDAD EN
WWW.fojas.cl CON EL
NUMERO DE CERTIFICADO

ARMANDO SANCHEZ RISI

NOTARIO PUBLICO

ARTURO PRAT 338-FONOS 231645-232274

A R I C A

CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES



1 de entre sus miembros al Presidente de la Corporación, y
2 luego al Vicepresidente y al Tesorero de la misma. Además
3 procederá a determinar el orden de precedencia de los
4 demás directores para los efectos de reemplazo del
5 Presidente o del Vice-presidente o del Tesorero, en su
6 caso. El Presidente del Directorio lo será también de la
7 Corporación, la representará judicial y
8 extrajudicialmente; quedando ampliamente facultado para
9 delegar dicha representación. Asimismo tendrá las demás
10 atribuciones que estos estatutos señalan.- ARTICULO
11 VIGESIMO TERCERO: Los Directores durarán dos años en el
12 ejercicio de su cargo y podrán ser reelegidos. Si por
13 cualquier circunstancia no se verificare en la
14 oportunidad prevista en estos estatutos la renovación del
15 Directorio, las funciones del Directorio en ejercicio se
16 entenderán prorrogadas hasta la celebración de la
17 próxima Asamblea General Ordinaria de socios, en la cual
18 se llevará a efecto dicha renovación.- ARTICULO
19 VIGESIMO CUARTO: El Directorio sesionará con cuatro de
20 sus miembros, a lo menos, y sus acuerdos se adoptarán con
21 el voto conforme de la mayoría absoluta de los
22 asistentes, decidiendo en caso de empate, el voto del que
23 preside.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: El Directorio
24 celebrará sesiones ordinarias una vez al mes, en el
25 lugar, día y hora que se acuerde al efecto en la primera
26 sesión que celebre, sin perjuicio de sesionar
27 extraordinariamente cada vez que lo convoque el
28 Presidente, o cuando así lo soliciten por escrito cuatro
29 Directores, a lo menos, expresando en su solicitud el
30 motivo de la convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: En



Certificado emitido con
Firma Electrónica Avanzada
Ley N° 19.799
Autocordada de la
Excmo Corte Suprema
de Chile.
Cert N° 123457022460
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



DOCUMENTO IMPRESO ES SOLO
UNA COPIA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL VERIFICAR SIEMPRE
VALIDEZ Y AUTENTICIDAD EN
WWW fojas.cl CON
NUMERO DE CERTIFICADO



caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad
2 de un Director para el desempeño de su cargo, el
3 Directorio nombrará un reemplazante, que durará en sus
4 funciones sólo el tiempo que falte para completar su
5 periodo al director reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO
6 SEPTIMO: El Directorio tendrá las siguientes atribuciones
7 y deberes: a) Dirigir la Corporación y administrar sus
8 bienes; b) Citar a la Asamblea General Ordinaria de socios
9 y a las extraordinarias, cuando sean necesarias o lo
10 solicite por escrito la tercera parte de los miembros de
11 la Corporación, indicando su objetivo; c) Someter a la
12 aprobación de la Asamblea General los reglamentos que
13 sea necesario dictar para el funcionamiento de la
14 Corporación; d) Someter a la aprobación de la Asamblea
15 general todos aquellos asuntos y negocios que estime
16 convenientes; e) Cumplir los acuerdos de las Asambleas
17 generales; f) Rendir cuenta por escrito ante la Asamblea
18 General Ordinaria de socios de la inversión de los fondos
19 y de la marcha de la Corporación durante el periodo en
20 que ejerza sus funciones; g) Preparar planes y programas
21 para los fines de la Corporación; h) Fijar las cuotas de
22 ingreso y de las ordinarias y extraordinarias de los
23 socios activos y cooperadores; i) Delegar en el Presidente
24 y otro miembro del Directorio; en uno o más directores
25 conjuntamente, las facultades correspondientes a la
26 administración de la Corporación y entre ellos: los de
27 adquirir a cualquier título, toda clase de bienes, sean
28 raíces o muebles; cobrar y percibir cuanto se adeude a la
29 Corporación y otorgar los correspondientes recibos y
30 cancelaciones; aceptar donaciones, herencias o legados;



Certificado emitido con
Firma Electrónica Avanzada
Ley N° 19.799
Autoacordado de la
Excma Corte Suprema
de Chile.-
Cert N° 123457022460
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



DOCUMENTO IMPRESO ES SOLO
UNA COPIA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL VERIFICAR SIEMPRE
VALIDEZ Y AUTENTICIDAD EN
WWW fojas.cl CON EL
NUMERO DE CERTIFICADO

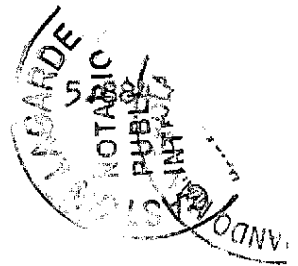
MANDO SANCHEZ RISI

CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO

NOTARIO PUBLICO

URD PRAT 338-FONOS 231645-232274

ARICA



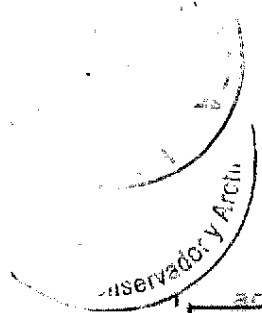
1 realizar y celebrar toda clase de actos y contratos, y
2 contraer obligaciones de cualquier especie y extinguirlas,
3 excepto acordar la enajenación y/o gravámenes de los
4 bienes raíces de la Corporación, facultad que queda
5 entregada exclusivamente a la Asamblea General de socios;
6 abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito o
7 de crédito en Bancos Particulares o del Estado; retirar e
8 impugnar saldos de las cuentas corrientes o de crédito,
9 girar, endosar, descontar, cobrar, aceptar y protestar
10 cheques, libranzas, letras de cambio y otros documentos de
11 créditos o efectos de comercio y en general, realizar
12 otras operaciones de depósito de crédito como depósitos
13 a plazo o a la vista; j) Vigilar el cumplimiento de las
14 obligaciones de los socios y establecer cauciones por
15 infracción de los estatutos, reglamentos y acuerdos de la
16 Corporación; k) Designar y remover los consejeros
17 técnicos a que se refiere el Artículo trigésimo noveno,
18 que lo asesoren en el desempeño de sus deberes y
19 atribuciones.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: De las
20 deliberaciones y acuerdos del Directorio, se dejará
21 constancia en un Libro Especial de Actas que será firmado
22 por todos los Directores que hubieren concurrido a la
23 sesión. El Director que quisiese salvar su
24 responsabilidad por algún acto o acuerdo deberá dejar
25 constancia de su oposición.- TITULO QUINTO.- DE LA MESA
26 DIRECTIVA.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: La mesa Directiva de
27 la Corporación estará compuesta por el presidente, el
28 Vicepresidente y el Tesorero.- ARTICULO TRIGESIMO: El
29 Presidente durará dos años en sus funciones, le
30 corresponderá la iniciativa más directa en las



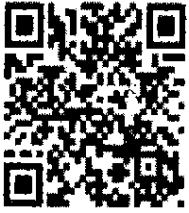
Certificado emitido con
Firma Electrónica Avanzada
Ley N° 19.799
Autocredencial de la
Excecion Corte Suprema
de Chile.
Cert N° 123457022460
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



DOCUMENTO IMPRESO ES SOLO
UNA COPIA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL VERIFICAR SIEMPRE
VALIDEZ Y AUTENTICIDAD EN
WWW fojas.cl CON SU
NUMERO DE CERTIFICADO



actividades de la Corporación, y tendrá los siguientes deberes y atribuciones, además de los señalados en el artículo vigésimo segundo: a) Presidir las Asambleas Generales de socios y el Directorio; b) Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación quedando ampliamente facultado para delegar dicha representación; c) Firmar los documentos oficiales de la entidad; d) Ejercitar la supervigilancia de todo lo concerniente a la marcha de la institución y la fiel observancia de los estatutos y de los Acuerdos de las Asambleas Generales y del Directorio, y e) Remitir anualmente al Ministerio de Justicia, en representación de la Corporación, una memoria y balance sobre su marcha y situación financiera, aprobados por la Asamblea General de socios, que contendrá, además, el nombre y apellidos de sus directores y el lugar preciso en que tenga su sede la Corporación.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: El Presidente ejercerá por sí solo o con el tesorero o el director que se designe las facultades de administración que al Directorio correspondan, conforme a los acuerdos e instrucciones del mismo como también ejercer todos los derechos que las leyes, reglamentos y estos estatutos le otorgan.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Con el acuerdo del Directorio, el Presidente podrá delegar en otro Director o en un funcionario de la Corporación una o más de las facultades que estos estatutos le otorguen.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: En caso de ausencia o impedimento del Presidente será reemplazado por el Vice-Presidente y si éste faltare por el tesorero o por el director o quien corresponda, según el orden de precedencia fijado por el



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123457022460 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



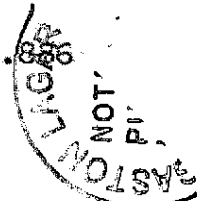
DOCUMENTO IMPRESO ES SOLO UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL VERIFICAR SIEMPRE VALIDEZ Y AUTENTICIDAD EN WWW FOJAS CL CON EL NUMERO DE CERTIFICADO

1 será designada por el Directorio y será de su exclusiva
2 confianza. Se desempeñará como Secretario del Directorio
3 y de la Asamblea General de socios. Le corresponderá
4 llevar los Libros de Actas, los archivos de la
5 Corporación, y certificar los actos de los órganos
6 directivos de la misma.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: Sin
7 perjuicio de lo señalado en el artículo anterior el
8 Secretario tendrá los siguientes deberes y atribuciones:
9 a) Por mandato expreso del Directorio deberá promover,
10 coordinar y dirigir las labores que la Corporación lleve
11 a cabo para dar cumplimiento a sus finalidades; b)
12 Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de socios que
13 el Directorio le encomienda y los de éste último; c)
14 Dirigir la organización administrativa de la
15 institución; d) Informar al Directorio sobre la marcha
16 administrativa de la Corporación; e) Proponer anualmente
17 al Directorio, para su aprobación, el presupuesto de
18 entradas y gastos y el balance y la memoria de la
19 Corporación, y f) Llevar el Registro General de socios de
20 la Corporación.- TITULO SEPTIMO.- DE LOS SERVICIOS Y
21 CONSEJOS TECNICOS.- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- La
22 Corporación podrá organizar los servicios técnicos que
23 sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos,
24 como también encargarlos a otras entidades públicas o
25 privadas. Por medio de estos servicios, la Corporación
26 elaborará y ejecutará planes y programas relativos a su
27 cooperación al desarrollo social, que es su objetivo
28 fundamental.- ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: El Directorio
29 podrá ser asesorado por Consejos Técnicos cuya
30 composición y objetivos serán determinados por el



Certificado emitido con
Firma Electrónica Avanzada
Ley N° 19.799
Autoacordado de la
Excma Corte Suprema
de Chile.-
Cert N° 123457022460
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





1 Directorio, procurando que en tales consejos participen
 2 como miembros la personas que conformen el Gabinete
 3 Técnico de la Escuela de Educación General Básica.-
 4 TITULO OCTAVO: DEL PATRIMONIO.- ARTICULO CUADRAGESIMO.- El
 5 Patrimonio de la Corporación estará constituido por los
 6 siguientes bienes que constituirán los medios de que
 7 dispondrá para realizar sus objetivos: a) Por las cuotas
 8 de incorporación que los socios activos y cooperadores
 9 eroguen, la cual será fijada cada año por el Directorio;
 10 b) Por las cuotas ordinarias y extraordinarias que eroguen
 11 los socios activos y cooperadores y que el Directorio
 12 acuerde imponer cada año; c) Por las donaciones, herencias
 13 y legados que reciba; d) Con los fondos que reciba del
 14 Estado o de la Municipalidad u otra entidad pública o
 15 privada y, e) Con los demás ingresos que legalmente le
 16 corresponden.- La Corporación no tendrá fines de lucro
 17 ni podrá obtener beneficios lucrativos, sin perjuicio de
 18 efectuar operaciones económicas, cuyo producto deberá
 19 destinar íntegramente a los fines propuestos en los
 20 estatutos.- ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO: Las cuotas de
 21 incorporación ordinarias o extraordinarias que fije el
 22 Directorio anualmente para cada caso, tendrán un monto
 23 mínimo anual equivalente a medio ingreso mínimo
 24 reajustable y a un máximo de cien sueldos mínimos
 25 reajustables. El Directorio podrá regular el monto de
 26 dichas cuotas, atendida la capacidad económica de los
 27 socios activos y cooperadores.- TITULO NOVENO.- DE LA
 28 REFORMA DE LOS ESTATUTOS.- ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.-
 29 La reforma de los Estatutos debe acordarse en Asamblea
 30 General Extraordinaria de socios citada especialmente para



Certificado emitido con
 Firma Electrónica Avanzada
 Ley N° 19.799
 Autoacordado de la
 Excmo Corte Suprema
 de Chile.-
 Cert N° 123457023460
 Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



DOCUMENTO IMPRESO es una
 UNA COPIA DEL DOCUMENTO
 ORIGINAL VERIFICAR SIEMPRE
 VALIDEZ Y AUTENTICIDAD EN
 WWW fojas.cl CON
 NUMERO DE CERTIFICADO

[Handwritten signature]

1 esta oferta.- La convocatoria a esta Asamblea puede tener
2 origen tanto a un acuerdo del Directorio, como en la
3 petición escrita de la tercera parte de los socios
4 activos.- La Asamblea deberá celebrarse con asistencia de
5 un notario u otro ministro de fe legalmente facultado que
6 certificará el hecho de haberse cumplido con todas las
7 formalidades que establecen estos estatutos para su
8 reforma.- ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO: La reforma
9 deberá acordarse por el voto conforme de los dos tercios,
10 a lo menos, de los socios activos y honorarios de la
11 Corporación que concurren a la Asamblea General de
12 socios. Una vez acordada el presidente de la Corporación
13 solicitará al Presidente de la República la aprobación
14 de la reforma de los estatutos.- TITULO DECIMO: DE LA
15 DISOLUCION DE LA CORPORACION.- ARTICULO CUADRAGESIMO
16 CUARTO: La disolución de la Corporación sólo podrá
17 acordarse con el voto conforme de los dos tercios, a lo
18 menos, de los socios activos y honorarios presentes en la
19 Asamblea General Extraordinaria de socios, especialmente
20 convocada al efecto.- ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO:
21 Aprobada por el Supremo Gobierno la disolución voluntaria
22 o decretada la disolución forzada de la Corporación, sus
23 bienes pasarán a los cinco hogares de menores existentes
24 en Arica en forma proporcional a la cobertura de menores
25 atendidos por cada uno de ellos: FUNDACION "MI CASA", Rol
26 Unico Tributario setenta millones trescientos noventa y
27 ocho mil trece guión nueve Arica; HOGAR DE NIÑAS SANTA
28 LUCIA, Rol Unico Tributario setenta millones novecientos
29 sesenta y cinco mil novecientos guión seis Arica; HOGAR
30 DE LA NIÑA, Rol Unico Tributario ochenta y un millones

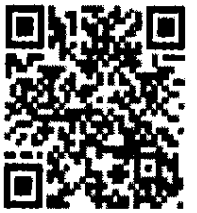


Certificado emitido con
Firma Electrónica Avanzada
Ley N° 19.799
Autorizado de la
Firma Corte Suprema
de Chile.
Cert N° 123457022460
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

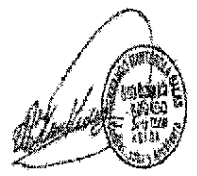


DOCUMENTO IMPRESO ES SOLO
UNA COPIA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL VERIFICAR SIEMPRE
VALIDEZ Y AUTENTICIDAD EN
WWW.fojas.cl
NUMERO DE CERTIFICADO

1 aprobación de los presentes estatutos, para que acepte
2 las modificaciones que el Presidente de la República
3 proponga introducirle y para que suscriba la respectiva
4 escritura Pública Complementaria, en que se consignan
5 dichas modificaciones, y las solicitudes del caso.- Se
6 faculta al señor Abogado para reducir a escritura pública
7 la presente acta.- Se pone término a esta reunión
8 constitutiva firmando: Julio Ernesto Zamorano Denegri,
9 Presidente.- Hay una firma.- Gilda Libertad Domínguez
10 Vega, Vice-Presidente; hay una firma.- María Eugenia
11 Fuentes Romero, Tesorera; hay una firma.- Juan Gabriel
12 Lecaros Trincado, Secretario; hay una firma.- Hernán
13 Andrés Quintana Bravo; hay una firma.- Flavia Leontina
14 Anativia Leiva; hay una firma.- Ximena Teresa Álvarez
15 Quiroga; hay una firma.- Rosa Isabel Icarte Muñoz; hay una
16 firma.- María Nicolasa Rodríguez Rocco; hay una firma.-
17 Odette Eunecia Vega Soto; hay una firma.- Perla Argentina
18 Villavicencio Vedia; hay una firma.- Hay una firma
19 ilegible.- Sergio Toledo Angulo.- Abogado.-" Conforme con
20 el libro de actas de la Corporación de Formación
21 Laboral al Adolescente "CORFAL", que rola de fojas uno a
22 fojas nueve vuelta, que he tenido a la vista y devuelto al
23 interesado.- En comprobante y previa lectura firma.- Se da
24 copia y no se pagan impuestos conforme a la Ley.- Anotada
25 en el Repertorio de escrituras públicas de esta Notaría
26 con el número dos mil trescientos ochenta y dos.- DOY
27 FE.-

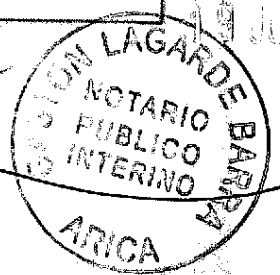


Certificado emitido con
Firma Electrónica Avanzada
Ley N° 19.799
Autorizado de la
Excma Corte Suprema
de Chile.-
Cert N° 123457022460
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



CERTIFICO, que el legajo de fotocopias compuesto
de once hojas visadas en su anverso
por mí, está conforme con los originales tenidos a
la vista y devuelto al interesado.

DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL VERIFICAR SIEMPRE VALIDEZ Y AUTENTICIDAD EN WWW fojas.cl CON el NUMERO DE CERTIFICADO



10 JUN 2011

CONFORME A LA LEY
Nº 18.181
INUTILIZADO ESTA FOJA

1 Diciembre del año dos mil dieciséis, se reúnen los socios y
2 socias que fueron ratificados/as para continuar como
3 directorio por un nuevo periodo de dos años, de acuerdo al
4 punto número cuatro de la tabla en dicha asamblea realizada,
5 asisten los directores y directoras: María Eugenia Fuentes
6 Romero, Cecilia Fuentes Icarte, Hernán Andrés Quintana Bravo,
7 Ricardo Fuentes Romero, Rosa Isabel Icarte Muñoz, María
8 Nicolasa Rodríguez, Juan Lecaros Trincado, Preside la
9 sesión doña Rosa Isabel Icarte Muñoz y actúa como secretario
10 don, Juan Lecaros Trincado, habiendo quórum, la señora
11 Presidente abre la sesión convocada para tratar los
12 siguientes temas: Tabla: UNO. Lectura y Aprobación de Acta
13 anterior. DOS. Ratificación del Directorio para el periodo
14 siguiente (dos mil diecisiete - dos mil dieciocho) según los
15 estatutos en su artículo veintitrés del título IV, Del
16 Directorio. TRES. Delegación de Poderes. CUATRO. Reducción a
17 Escritura Pública del Acta. CINCO. Firma del Acta.-
18 Desarrollo: UNO. Se da lectura del acta de la sesión anterior
19 la cual es aprobada sin observaciones por unanimidad de los
20 señores directores y directoras presentes.- DOS Se resuelve
21 unánimemente que el Directorio ratificado se constituya de la
22 siguiente manera: Rosa Isabel Icarte Muñoz Presidente; Hernán
23 Andrés Quintana Bravo Vicepresidente; Juan Gabriel Lecaros
24 Trincado Secretario; María Nicolasa Rodríguez Roco Tesorero:
25 Ricardo Enrique Fuentes Romero Primer Director; Cecilia
26 Verónica Fuentes Icarte Segunda Directora; María Eugenia
27 Fuentes Romero Tercera Directora. El Directorio de
28 conformidad a lo dispuesto en el artículo vigésimo séptimo y
29 trigésimo segundo de sus estatutos sociales, acuerda, por
30 unanimidad, delegar en: (a) doña Rosa Isabel Icarte Muñoz,

q

R

lw
9-2-13
GASTON LAGARDE BARRA

Notario Público Interino
Arturo Prat 338

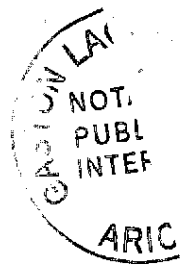
Fonos 2583875-76-77-78-79
ARICA

- DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO - 2278.



1 cédula nacional de identidad y rol único tributario número
2 cinco millones seiscientos cuarenta y un mil ciento noventa y
3 dos guión cinco; b) don Juan Gabriel Lecaros Trincado, cédula
4 nacional de identidad y rol único tributario número seis
5 millones doscientos veintidós mil ochocientos trece guion k;
6 c) doña María Nicolasa Rodríguez Roco, cédula nacional de
7 identidad y rol único tributario número seis millones ciento
8 trece mil cuatrocientos setenta y cuatro guión tres; quienes
9 actuando en forma conjunta, separada e indistintamente y,
10 anteponiendo a su firma el nombre social, actué con las
11 facultades que a continuación se indican: Uno) Celebrar
12 contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar o
13 despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o
14 técnicos y ponerles término, desahuciar, otorgar finiquitos,
15 pagar sueldos, salarios, gratificaciones, bonificaciones,
16 conceder anticipos, estipular las remuneraciones en moneda
17 nacional o extranjera, pactar viáticos, traslados y de más
18 condiciones que se estimen convenientes. Dos) Firmar recibos,
19 finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar,
20 firmar, extender, refrendar o modificar toda clase de
21 documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos
22 toda clase de declaraciones que estimare necesarios o
23 convenientes. Tres) Entregar y recibir a las Oficinas de
24 Correos, Telégrafos, Telex, Aduanas, Empresas Estatales, o
25 particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreos, toda
26 clase de correspondencia, certificados o no, piezas postales,
27 giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías u otras,
28 dirigidas o consignadas a la Corporación, o expedidas por
29 esta. Cuatro) Representar a la Corporación ante toda clase de
30 persona naturales o jurídicas, de derecho público o privado,

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'G' or 'L', located at the bottom right corner of the page.



1 entre ellas el Instituto de Normalización previsional,
2 Servicios de Salud, Cajas de Previsión, Administradoras de
3 Fondos Mutuos, Servicios de Impuestos Internos, Servicio de
4 Aduanas, Administradora de Pensiones, Ministerio de Educación
5 y ante las demás personas, naturales o jurídicas, de derecho
6 público o privado, que tengan relación con la educación.
7 **Cinco)** adquirir a cualquier título, toda clase de bienes
8 corporales o incorporales, raíces o muebles, incluso valores
9 mobiliarios. **Seis)** Dar y tomar en arrendamiento,
10 administración y concesión, toda clase de bienes corporales o
11 incorporales, raíces o muebles. **Siete)** Celebrar contratos de
12 cuenta corrientes mercantil, imponerse en su movimiento y
13 aprobar o rechazar sus saldos, y cerrarlas. Abrir cuentas de
14 ahorros, reajustes o no, a plazo, a la vista o condicionales,
15 en bancos comerciales y de fomento, en el Banco del Estado de
16 Chile, en instituciones de Previsión o en cualquier entidad
17 de derecho público o de derecho privado, sea en su beneficio
18 exclusivo de la Corporación o en el de sus trabajadores;
19 depositar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o
20 impugnar saldos, girar en ellas y cerrarlas. **Ocho)**
21 Representar a la Corporación ante los bancos comerciales,
22 nacionales o extranjeros, estatales, o particulares con las
23 más amplias facultades, que puedan necesitarse, darles
24 instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar
25 contratos de cuenta corriente mercantil y abrir cuentas
26 corrientes, bancarias de depósito y/o de crédito; girar y
27 sobregirar en ellas e imponerse de su movimiento y cerrar
28 unas y otras, todo ello, tanto en moneda nacional, como
29 extranjera; aprobar o reconocer y objetar o impugnar sus
30 saldos, retirar talonarios cheques o cheques saldo; cancelar

GASTON LAGARDE BARRA

Notario Público Interino

Arturo Prat 338

Fonos 2583875-76-77-78-79

ARICA

- DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE -

22

1 y endosar cheques y efectos de comercio; dar órdenes de no
2 pago; girar y operar en cajeros automáticos; solicitar
3 protestos de cheques; endosar cheques y efectos de comercio
4 para depositarlos en cuenta corriente o de ahorro de la
5 Corporación; tomar boletas de garantía y, en general efectuar
6 toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o
7 extranjera, retirar depósitos a la vista o a plazo, valores y
8 documentos. Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar,
9 prorrogar, revalidar, avalar, endosar, cobro o garantía,
10 depositar, protestar, cancelar, cobrar, trasferir, extender y
11 disponer de cualquier forma, de cheques letras de cambio,
12 pagares y libranzas, vales y demás documentos mercantiles o
13 bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en
14 moneda nacional o extranjera y ejecutar todas las acciones
15 que a la Corporación corresponden en relación con tales
16 documentos. En especial, operar con las señaladas facultades
17 en las siguientes cuentas de Scotiabank. I).- cuenta número
18 noventa y siete guion cero dos ocho tres cero guion tres dos,
19 PLE; II) cuenta número nueve siete guion cero dos ocho tres
20 cero guion dos uno, PLA; III).- cuenta número noventa y
21 siete guion cero dos ocho tres cero guion uno tres, MCA; IV)
22 cuenta número noventa y siete guion cero dos ocho dos nueve
23 guion nueve ocho, SBC; V).- cuenta número noventa y siete
24 guion cero cero nueve cero seis guion siete tres, PSA; VI).-
25 cuenta número noventa y siete guion cero dos ocho tres cero
26 guion cero cinco, ASR; VII).- cuenta número sesenta y cuatro
27 guion uno tres cuatro cero dos guion cero cinco,
28 ADMINISTRACION NO SENAME; VIII) cuenta número noventa y siete
29 guion cero cero uno uno ocho guion cero tres, PIE; IX).-
30 cuenta número sesenta y cuatro guion uno tres cuatro seis



1 dos guion cero nueve, DAM; X).- cuenta número sesenta y
2 cuatro guion uno tres cinco cuatro dos guion cero cero,
3 ABRIENDO CAMINOS ARRASTRE dos mil quince; XI) cuenta número
4 noventa y siete guion cero dos cinco seis seis guion ocho
5 siete, DESDE LA CUNETAS; XII).- cuenta número nueve siete
6 guion uno ocho cuatro seis seis guion cero siete, ABRIENDO
7 CAMINOS ARRASTRE dos mil catorce; XIII) cuenta número noventa
8 y siete guion uno ocho cuatro cuatro seis guion seis tres,
9 PIL ; XIV) cuenta número noventa y siete guión dos dos nueve
10 tres seis guión siete nueve, ABRIENDO CAMINOS dos mil
11 dieciséis; XV) cuenta número sesenta y cuatro guion uno tres
12 siete dos uno guion cero cero, SALA CUNA; XVI) cuenta número
13 sesenta y cuatro guion uno tres seis dos cinco guion cero
14 siete, PAS; XVII) Cuenta número noventa y siete guion cero
15 cero uno uno siete guión nueve dos, ADMINISTRACION
16 CENTRALIZADA; XVIII) cuenta número noventa y siete guión cero
17 cero uno uno ocho guión uno uno, PAI NACHO VERGARA; XIX)
18 cuenta número sesenta y cuatro guión uno tres tres nueve
19 cuatro guion cero cero, OLIVOS UNO; XX) cuenta número noventa
20 y siete guión dos tres cinco dos siete guión ocho cero,
21 OLIVOS DOS; XXI).- cuenta número noventa y siete guión cero
22 cero siete seis siete guión cero cero, PAI MUJERES; XXII)
23 cuenta número sesenta y cuatro guión uno tres cinco cinco
24 cuatro guión cero cuatro, INVERSION EN LA COMUNIDAD; XXIII)
25 cuenta número sesenta y cuatro guión uno tres seis dos cuatro
26 guion cero nueve, CORFAL; XXIV) cuenta número sesenta y
27 cuatro guión uno tres seis cero tres guión cero seis, ROIJ.
28 **Nueve)** Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se
29 adeude a la Corporación o se pueda adeudarle en el futuro a o cualquier
30 título que sea y por cualquier persona natural o jurídica,

GASTON LAGARDE BARRA

Notario Público Interino
Arturo Prat 338

Fonos 2583875-76-77-78-79
ARICA

- DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA -

2280

1 incluso el físico, instituciones fiscales, semifiscales o de
2 administración autónoma, instituciones privadas, etcétera,
3 sean en dinero o en otra clase de bienes corporales, raíces o
4 muebles, valores mobiliarios o de cualquier otra forma. **Diez)**
5 Celebrar, modificar dejar sin efecto, anular, resolver,
6 resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar, renunciar
7 a la acción resolutorio y poner término a toda clase de
8 contratos o actos jurídicos. **Once)** Aceptar donaciones,
9 herencias o legados; **Doce)** Representar judicialmente a la
10 Corporación; **Trece)** Celebrar, modificar, dejar sin efectos,
11 anular, resolver, prorrogar, renovar, terminar toda clase de
12 convenio con entidades de derecho público o privado,
13 nacionales o internacionales; **Catorce)** Contratar fondos Mutuo
14 en entidades financieras a nombre de La Corporación; **Quince)**
15 Endosar en garantía depósitos a plazo tomado a nombre de la
16 Corporación; **Dieciséis)** Suscribir convenios y/o contrato de
17 carácter general con entidades públicas, completando el punto
18 número trece de esta ampliación de poderes; **Diecisiete)** Se
19 establece que para efectuar las operaciones antes descritas
20 deben concurrir dos de las siguientes personas que
21 seguidamente se detallan; Don Juan Gabriel Lecaros Trincado,
22 doña Rosa Isabel Icarte Muñoz y doña María Nicolasa Rodríguez
23 Roco.- Se aclara que "las operaciones antes descritas se
24 refiere al punto número catorce y número quince); **Dieciocho)**
25 Respecto a las acciones con entidades públicas, se explicitan
26 las siguientes entidades: Servicio Nacional de Capacitación y
27 empleo (SENCE) - Servicio Nacional para la Prevención y
28 Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) -
29 Servicio de Salud - Ministerio de Desarrollo Social -
30 Servicio Nacional de Menores (SENAME)-Fundación Integra -

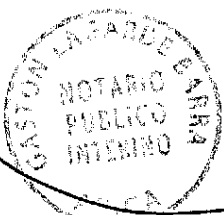
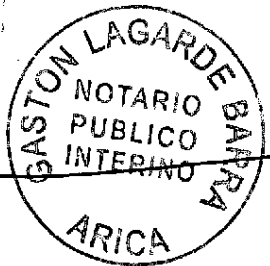
LAGARDE BARRA
-17

1 Ilustre Municipalidad de Arica (IMA) - Intendencia
2 Regional - Universidades - u otra entidad pública con que
3 esta Corporación pudiera establecer convenio.- Diecinueve)
4 Esta Corporación podrá ser representada, ante cualquier
5 entidad pública o privada, por una de las tres personas
6 naturales señaladas en el punto diecisiete.- Veinte) La
7 unanimidad de los Directores y Directoras presentes acuerda
8 facultar a doña MARIA NICOLASA RODRIGUEZ ROCO, para que
9 reduzca a escritura pública la presente acta, requerir las
10 inscripciones, anotaciones marginales, subinscripciones y/o
11 publicaciones que fueran procedentes.- Siendo las veintidós
12 treinta horas se da término a la sesión.- Una firma, Juan
13 Lecaros T., Secretario; una firma, María Rodríguez R.
14 Tesorera; una firma, Hernán Quinteros B. Vice Presidenta.-"
15 CONFORME con el libro de actas de CORFAL, que rola a fojas
16 diez a fojas trece, que he tenido a la vista y devuelto al
17 interesado.- En comprobante y previa lectura, firma la
18 compareciente.- Se da copia. Anotada en el Repertorio con el
19 número CUATROCIENTOS CINCUENTA GUIÓN DOS MIL DIECISIETE. DOY
20 FE.-

21
22 CERTIFICO, que el legajo de fotocopias compuesto
de 22 hojas visadas en su anverso
por mí, está conforme con los originales tenidos a
la vista y devuelto al interesado.

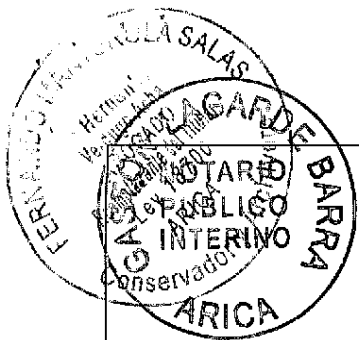
ARICA,


MARIA NICOLASA RODRIGUEZ ROCO



ESTA COPIA ES FIEL MONOGRAFIA DEL ORIGINAL

10 FEB. 2017



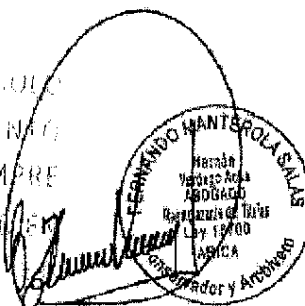
Archivero Judicial de Arica

Certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de la escritura pública de fecha 08 de Noviembre de 1989, otorgada en la Notaría ARMANDO SANCHEZ RISI, comuna de Arica, Repertorio Notarial N° 2396-1989, que consta de dos fojas.-

Archivero Judicial de Arica.-
Bolognesi 306, Arica.-
Arica, 19 de Junio de 2017.-



DOCUMENTO IMPRESO ES SOLO
UNA COPIA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL VERIFICAR SIEMPRE
VALIDEZ Y AUTENTICIDAD EN
WWW.fojas.cl CON
NUMERO DE CERTIFICACION



N° Certificado: 123457022480.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123457022480.- Verifique validez en www.fojas.cl-

ARMANDO SANCHEZ RISI

NOTARIO PUBLICO

ARTURO PRAT 338-FONOS 231845-232274

ARICA

SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ



MODIFICACION ESTATUTOS

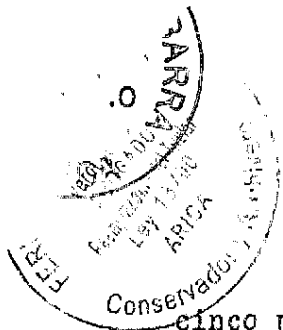
1 CORPORACION DE FORMACION LABORAL AL ADOLESCENTE
2 "CORPAL".-
3
4 XXX
5 N° 2.396 .- En Arica, República de Chile, a ocho días de
6 Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante mí
7 ARMANDO SANCHEZ RISI, abogado, Notario Público Titular de
8 este Departamento, con Oficio en calle Arturo Prat número
9 trescientos treinta y ocho, comparece: don SERGIO GASTON
10 TOLEDO ANGULO, chileno, casado, abogado, domiciliado en es-
11 ta ciudad, calle San Marcos número quinientos noventa y
12 tres, cédula de identidad y rol único tributario número
13 tres millones cincuenta y cuatro mil noventa y uno guión
14 tres, mayor de edad quien acreditó su identidad conforme
15 a derecho y expone: PRIMERO.- Que con fecha cinco de Diciem-
16 bre de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario de
17 Arica, doña MIRTHA MORALES MOLLO, suplente del Titular, don
18 Armando Sánchez Risi, redujo a escritura pública el Acta
19 Constitutiva de la Corporación de Formación Laboral al Ado-
20 lecente "CORPAL", de fecha ocho de Junio de mil novecientos
21 ochenta y ocho, en que se aprobaron los estatutos de la
22 misma, y en su artículo tercero transitorio se facultó al
23 compareciente para solicitar del Supremo Gobierno la conce-
24 sión de la personalidad jurídica y para aceptar modifica-
25 ciones a los estatutos y suscribir la respectiva escritura
26 pública complementaria.- SEGUNDO.- Que por informe número
27 cero cero mil trescientos ochenta y uno de fecha dos de
28 Agosto de mil novecientos ochenta y nueve, dirigido al Se-
29 ñor Ministro de Justicia, el Consejo de Defensa del Estado
30 formuló observaciones, disponiéndose por Ordinario número



Certificado emitido con Fianza Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autocordado de la Excmo Corte Suprema de Chile - Cert N° 123457022480 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



DOCUMENTO IMPRESO ES SOLO UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL VERIFICAR SIEMPRE VALIDEZ Y AUTENTICIDAD EN WWW FOJAS CL CON NUMERO DE CERTIFICADO

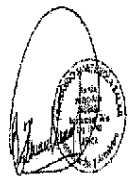


cinco mil ciento cincuenta y uno del ocho de Agosto de mil

1
2 novecientos ochenta y nueve, del Departamento de Personas
3 Jurídicas del citado Ministerio, se subsanaron los reparos
4 formulados.- TERCERO.- Que en virtud de lo anterior y estando
5 do facultado para ello, el compareciente viene en cumplir
6 las observaciones formuladas, modificando los artículos que
7 a continuación se indican: de los estatutos sociales: A.-
8 Se suprime en el artículo once el párrafo segundo que dice
9 "El retiro no se entenderá hecho efectivo sino transcurrido
10 un mes a partir de la fecha de recepción de la comunicación".
11 quedando en consecuencia el artículo undécimo de la siguiente
12 te manera: ARTICULO UNDECIMO."cualquier socio podrá retirar
13 se de la Corporación dando aviso mediante carta certificada
14 de al Directorio.- Con todo, el socio que se retire deberá
15 cumplir con sus obligaciones para con la Corporación hasta
16 la fecha en que entienda hecho efectivo su retiro, según
17 lo establecido en el presente artículo". B.- En cumplimiento
18 to al punto segundo del informe número cero cero mil tres-
19 cientos ochenta y uno, se modifica el artículo diecisiete
20 quedando como sigue: ARTICULO DECIMO SEPTIMO. La Asamblea
21 General podrá interpretar los estatutos y resolver con las
22 mas amplias facultades todo aquello que no esté previsto en
23 ellos, siempre que no se trate de materias que legal y re-
24 glamentariamente deben contenerse en los estatutos de toda
25 corporación o fundación, y dictar los reglamentos que esti-
26 me necesarios para la mejor marcha de la Corporación".- C.-
27 En cumplimiento del punto tercero del informe cero cero mil
28 trescientos ochenta y uno, se modifican las letras i) y j)
29 del artículo veintisiete, quedando como sigue: ARTICULO VI-
30 GESIMO SEPTIMO.- i) Delegar en el Presidente, en uno o mas



Certificado emitido con
Firma Electrónica Avan-
zada Ley N° 19.799
Autocredenciado de la
Excma Corte Suprema
de Chile.-
Cert N° 123457 22480
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

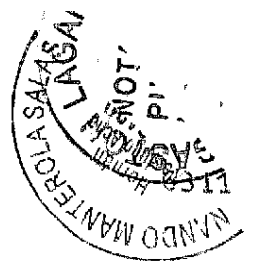


DOCUMENTO IMPRESO ES SOLO
UNA COPIA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL VERIFICAR SIEMPRE
VALIDEZ Y AUTENTICIDAD EN
WWW FOJAS CL CON EL
NÚMERO DE CERTIFICADO

ARMANDO SANCHEZ RISI

NOTARIO PUBLICO
ARTURO PRAT 336-FONOS 231645-232274
A R I C A

SEIS MIL TRESCIENTOS ONCE



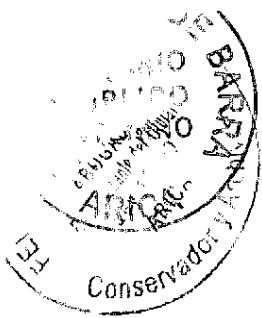
Directores, ya sea separada o conjuntamente, las facultades necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y aquellas que requiera la organización interna de la institución, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, las de adquirir a cualquier título, toda clase de bienes, sean raíces o muebles; cobrar y percibir cuánto se adeude a la Corporación y otorgar los correspondientes recibos y cancelaciones; aceptar donaciones, herencias o legados; realizar y celebrar toda clase de actos y contratos, y contraer obligaciones de cualquier especie y extinguirlas, excepto acordar la enajenación y/o gravamen de bienes raíces de la Corporación, facultad que queda entregada exclusivamente a la Asamblea General de socios; abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito o de crédito en Bancos particulares o del Estado; retirar e impugnar saldos de las cuentas corrientes o de crédito, girar, endosar, descontar, cobrar, aceptar y protestar cheques, libranzas, letras de cambio y otros documentos de crédito o efectos de comercio y en general, realizar otras operaciones de depósito y de crédito." j) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los socios y establecer sanciones por infrección a estos estatutos." D.- Ante observaciones contenidas en el punto cuarto del informe número cero cero mil trescientos ochenta y uno se modifica la letra b) del artículo treinta, la que queda como sigue: ARTICULO TRIGESIMO.- b) Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación, quedando facultado para que en el ejercicio de esta atribución pueda conferir poderes para que dicha representación se ejerza a su nombre." Asimismo, se modifica el artículo treinta y dos, quedando como sigue:



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autocorrelado de la Excma Corte Suprema de Chile. - Cert N° 123457022480 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL VERIFICAR SIEMPRE LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD EN WWW.fojas.cl CON EL NUMERO DE CERTIFICACION



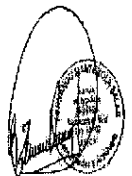
" ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Con el acuerdo del Directorio,

1 el Presidente podrá conferir poderes en otro Director o en
2 un funcionario de la Corporación para que ejerzan en su nom-
3 bre una o mas de las facultades que estos estatutos le otor-
4 guen." En comprobante y previa lectura firma.- Se da copia.
5 Anotada en el Repertorio con el número dos mil trescientos
6 noventa y seis.- Doy Fé.-
7

8 *[Handwritten signature]*
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20



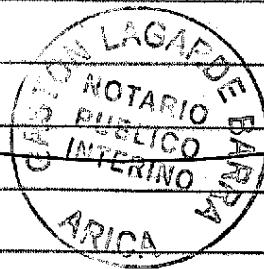
Certificado emitido con
Firma Electrónica Avanzada
Ley N° 19.799
Autoacordado de la
Excma Corte Suprema
de Chile.-
Cert N° 123457022480
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



21 CERTIFICO, que el legajo de fotocopias compuesto
22 de 823 hojas visadas en su anverso
23 por mí, está conforme con los originales tenidos a
24 la vista y devuelto al interesado.

ARICA.

13 JUN 2011



DOCUMENTO IMPRESO ES SOLO
UNA COPIA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL VERIFICAR SIEMPRE
VALIDEZ Y AUTENTICIDAD EN
WWW fojas.cl CON
NUMERO DE CERTIFICADO

CONFORME A LA LEY
Nº 18.181
UTILIZADO ESTA FOJA



Archivero Judicial de Arica

Certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de la escritura pública de fecha 24 de Abril de 2013, otorgada en la Notaría JUAN ANTONIO RETAMAL CONCHA, comuna de Arica, Repertorio Notarial N° 1274-2013, que consta de seis fojas.-

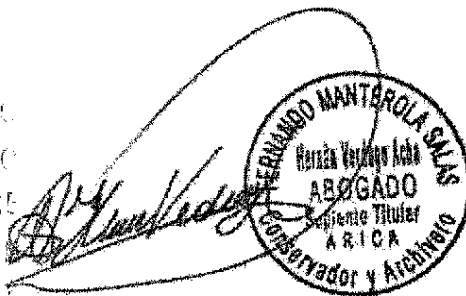
Archivero Judicial de Arica.-

Bolognesi 306, Arica.-

Arica, 19 de Junio de 2017.-



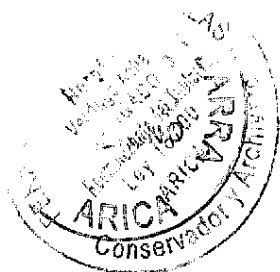
DOCUMENTO IMPRESO ES SOLA
UNA COPIA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL VERIFICAR SIEMPRE
VALIDEZ Y AUTENTICIDAD EN
WWW.fojas.cl CON SU
NUMERO DE CERTIFICADO



N° Certificado: 123457022471.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123457022471.- Verifique validez en www.fojas.cl.-



1 número doscientos cuarenta y ocho del año mil novecientos
2 ochenta y ocho, cuyo estatuto y acta de constitución y posterior
3 modificación se encuentran protocolizadas en el Registro Público
4 del Notario Público de esta jurisdicción, don Armando Sánchez
5 Risi, bajo los números dos mil trescientos ochenta y dos, de fecha
6 cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, y número
7 dos mil trescientos noventa y seis, de fecha ocho de noviembre de
8 mil novecientos ochenta y nueve, respectivamente.- **ARTÍCULO**
9 **SEGUNDO:** El compareciente, debidamente facultado viene en
10 reducir a escritura pública acta de asamblea extraordinaria de
11 modificación de estatutos, cuyo tenor es el siguiente:
12 **"ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. ACTA DE MODIFICACIÓN DE**
13 **ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN DE FORMACIÓN**
14 **LABORAL AL ADOLESCENTE. CORFAL.** En Arica, a doce de
15 Abril de dos mil trece, siendo las veinte horas, en dependencias
16 de la "CORFAL", emplazadas en Alejandro Azolas número mil
17 seiscientos treinta y cinco, Arica, el directorio de la Corporación
18 de Formación Laboral al Adolescente, constituido por (uno) don
19 **GREGORIO LUIS CAYO RÍOS**, chileno, casado, psicólogo,
20 cédula nacional de identidad número cinco millones novecientos
21 sesenta y seis mil trescientos dieciséis guión K, domiciliado en
22 Darko Herrera número dos mil cuarenta y uno, Arica; (dos) don
23 **RICARDO ENRIQUE FUENTES ROMERO**, chileno, casado,
24 ingeniero civil mecánico, cédula nacional de identidad número
25 seis millones setecientos cuarenta y ocho mil trescientos
26 dieciocho guión nueve, domiciliado en Abedul número dos mil
27 setecientos treinta y siete, Arica; (tres) doña **CECILIA VIRGINIA**
28 **ARELLANO FLORES**, chilena, casada, auxiliar de párvulo, cédula
29 nacional de identidad número siete millones trescientos mil
30 **seiscientos sesenta y uno** guión nueve, domiciliada en Las



Certificado cuando con
Firma Electrónica Avan-
zada Ley N° 19.799
Auto acordado de la
Ilexona Corte Suprema
de Chile.-
Cert N° 123457022471
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



DOCUMENTO IMPRESO ES SOLO
UNA COPIA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL VERIFICAR SIEMPRE
VALIDEZ Y AUTENTICIDAD EN
WWW.fojas.cl CON EL
NÚMERO DE CERTIFICADO

JUAN ANTONIO RETAMAL CONCHA
NOTARIO PÚBLICO

ARICA

Fojas: Tres mil ochenta y seis.-

-3.088



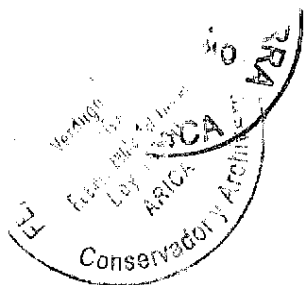
1 Mandarinas número dos mil doscientos cinco, Arica; (cuatro) don
2 **VÍCTOR HUGO SEPÚLVEDA FLORES**, chileno, casado,
3 empleado, cédula nacional de identidad número ocho millones
4 quinientos catorce mil cincuenta y siete guión cuatro, domiciliado
5 en Esmeralda número mil doscientos setenta, Arica; (cinco) doña
6 **MARÍA EUGENIA FUENTES ROMERO**, chilena, casada,
7 asistente social, cédula nacional de identidad número seis
8 millones doscientos once mil ochenta y uno guión tres, domiciliada
9 en Norte cincuenta y siete, Playa Ancha, Valparaíso; (seis) doña
10 **CECILIA VERONICA FUENTES ICARTE**, chilena, soltera,
11 periodista, cédula nacional de identidad número quince millones
12 seiscientos noventa y tres mil quinientos ochenta y cuatro guión
13 cero, domiciliada en Abedul número dos mil setecientos treinta y
14 siete, Arica; y, (siete) don **JUAN GABRIEL LECAROS**
15 **TRINCADO**, chileno, casado, orientador, cédula nacional de
16 identidad número seis millones doscientos veintidós mil
17 ochocientos trece guión K, domiciliado en Las Mandarinas dos mil
18 doscientos cinco, Arica, presidida por éste último, en Asamblea
19 Extraordinaria, convocada a objeto de discutir la modificación de
20 estatutos de la **Corporación de Formación Laboral al**
Adolescente -CORFAL-, y con la concurrencia de los socios que
suscriben la presente acta y que a continuación de individualizan
(ocho) don **HERNAN ANDRÉS QUINTANA BRAVO**, chileno,
soltero, profesor, cédula nacional de identidad número ocho
millones trescientos trece mil novecientos ochenta y cinco guión
cuatro, domiciliado en Tucapel número ciento cincuenta y siete,
Arica; (nueve) doña **MARÍA NICOLASA RODRÍGUEZ ROCO**,
chilena, casada, educadora de párvulos, cédula nacional de
identidad número seis millones ciento trece mil cuatrocientos
setenta y cuatro guión tres, domiciliada en Esmeralda número mil



Certificado emitido con
Firma Electrónica Avan-
zada Ley N° 19.799
Autoacordado de la
Excma Corte Suprema
de Chile.-
Cert N° 123457022471
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



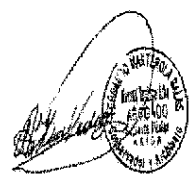
DOCUMENTO IMPRESO ESTO ES
UNA COPIA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL VERIFICAR SIEMPRE
3 VALIDEZ Y AUTENTICIDAD EN
WWW.fojas.cl CON
NUMERO DE CERTIFICADO



1 doscientos setenta, Arica; (diez) don **JAIME FERNANDO**
2 **VILLANUEVA ÁGUILA**, chileno, casado, ingeniero mecánico,
3 cédula nacional de identidad número cinco millones ochocientos
4 cincuenta y un mil ciento ochenta y siete guión cero, domiciliado
5 en Avenida Luis Valente Rossi número dos mil cuatrocientos seis,
6 Arica; (once) doña **ELIZABETH PATRICIA VERA SÁNCHEZ**,
7 chilena, casada, psicopedagoga, cédula nacional de identidad
8 número cinco millones seiscientos treinta y tres mil seiscientos
9 noventa y uno guión cinco, domiciliada en Darko Herrera número
10 dos mil cuarenta y uno, Arica; (doce) don **EUGENIO MANUEL**
11 **NÚÑEZ VEAS**, chileno, casado, empleado, cédula nacional de
12 identidad número cuatro millones trescientos veintiún mil
13 doscientos cuarenta y ocho guión seis, domiciliado en Norte
14 número cincuenta y siete, Playa Ancha, Valparaíso; y, (trece)
15 doña **ROSA ISABEL ICARTE MUÑOZ**, chilena, casada, asistente
16 social, cédula nacional de identidad número cinco millones
17 seiscientos cuarenta y un mil ciento noventa y dos guión cinco,
18 domiciliada en Abedul número dos mil setecientos treinta y siete,
19 Población Cabo Aroca, Arica, somete a aprobación de la
20 asamblea extraordinaria la modificación de estatutos, cuyo tenor
21 es el siguiente: **MODIFICACIÓN ESTATUTOS, ARTÍCULOS QUE**
22 **INDICA.-** Con el objeto de actualizar los estatutos conforme a la
23 actual legislación, así como también, adecuarla a la realidad de la
24 Corporación y determinar el destino final de los bienes en caso de
25 disolución de la Corporación, se somete a aprobación de
26 asamblea extraordinaria de socios, la modificación de los
27 estatutos actualmente vigentes, que fueran reducidos a escritura
28 públicas e incorporado en el Registro Público del Notario Público
29 de esta jurisdicción don Armando Sánchez Risi, bajo el número
30 dos mil trescientos ochenta y dos, de fecha cinco de diciembre de

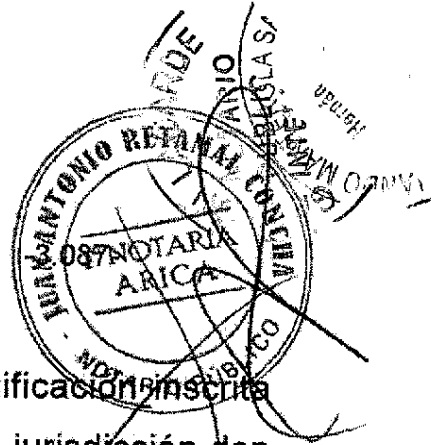


Certificado emitido con
Firma Electrónica Avan-
zada Ley N° 19.799
Autosacordado de la
Excma Corte Suprema
de Chile.-
Cert N° 123457622471
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL VERIFICAR SIEMPRE VALIDEZ Y AUTENTICIDAD EN WWW.fojas.cl CON NÚMERO DE CERTIFICADO

Fojas: Tres mil ochenta y siete.-



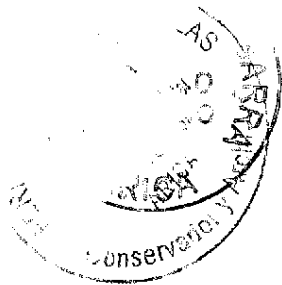
mil novecientos ochenta y ocho, y posterior modificación inscrita en el Registro Público del Notario Público de esta jurisdicción don Armando Sánchez Risi, bajo el número dos mil trescientos noventa y seis, de fecha ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.- **PRIMERO:** Se modifica el artículo tercero del estatuto introduciendo entre la palabra "lucro", y la letra "y", una coma, seguida del siguiente texto: "su misión será promover y apoyar el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes, adultos y familias en situación de riesgo y vulnerabilidad social, basado en el respeto de sus derechos, en la satisfacción de sus necesidades básicas, en su amplia participación, rigiéndose por los principios de calidad, equidad y justicia social". Además, se modifica el citado artículo introduciendo después del punto aparte de la letra a), un nuevo objetos social, singularizándose con la letra b), pasando las letras b), c) y d), a ser, las actuales letras c), d) y e). El tenor de la nueva letra b) es el siguiente: "Ejecutar programas o proyectos a favor de niños, niñas, adolescentes, adultos y familias, en contextos de riesgo y vulnerabilidad social; fomentando el respeto, defensa y promoción de sus derechos humanos, procurando acciones que fortalezcan y faciliten su participación, su protagonismo y su auto gestión en la superación de sus dificultades de desarrollo". En consecuencia, el artículo pasa a tener el siguiente tenor: "La corporación no tendrá fines de lucro, su misión será promover y apoyar el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes, adultos y familias en situación de riesgo y vulnerabilidad social, basado en el respeto de sus derechos, en la satisfacción de sus necesidades básicas, en su amplia participación, rigiéndose por los principios de calidad, equidad y justicia social y su objeto será: a) Coadyuvar a la capacitación laboral de los menores en situación irregular



Certificado emitido con
Firma Electrónica Avan-
zada Ley N° 19.799
Autoacordado de la
Ejecma Corte Suprema
de Chile.-
Cert N° 123457022471
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



DOCUMENTO IMPRESO ES
UNA COPIA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL VERIFICAR SIEMPRE
5 VALIDEZ Y AUTENTICIDAD EN
WWW.fojas.cl CON
NUMERO DE CERTIFICACION



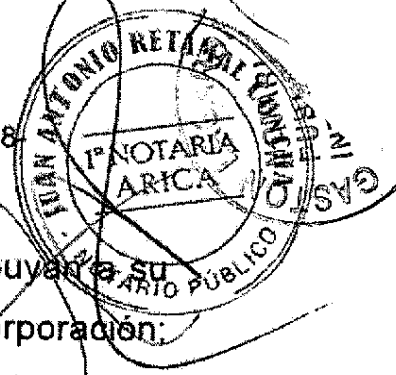
1 provenientes de las instituciones colaboradoras del Servicio
2 Nacional de Menores con régimen de Protección Simple; centro
3 de atención diurna, con proyecciones de abrirse a las
4 necesidades requeridas por la comunidad, según coberturas
5 programadas mediante la creación de un establecimiento
6 educativo, el que lleva como denominación Escuela General
7 Básica.- b) Ejecutar programas o proyectos a favor de niños,
8 niñas, adolescentes, adultos y familias, en contextos de riesgo y
9 vulnerabilidad social; fomentando el respeto, defensa y
10 promoción de sus derechos humanos, procurando acciones que
11 fortalezcan y faciliten su participación, su protagonismo y su auto
12 gestión en la superación de sus dificultades de desarrollo.- c)
13 Promover entre sus asociados el respeto por las normas éticas de
14 bien común, que constituyen el progreso social del país; d)
15 difundir en la opinión pública el conocimiento de los objetivos que
16 impulsa la Corporación y las realizaciones que ella lleva a cabo;
17 e) Representar a sus asociados en todos los asuntos que digan
18 relación con los objetivos de la Corporación. En el cumplimiento
19 de sus finalidades, la Corporación podrá establecer, dirigir y
20 administrar Centro de Capacitación Laboral y/o escuelas básicas
21 en la ciudad de Arica y utilizar los demás medios conducentes a
22 tales fines y entre ellos concertar su acción con otras entidades
23 públicas y privadas elaborando programas, proyectos y
24 materializándolos”.- **SEGUNDO:** Suprímase, en el artículo sexto
25 del estatuto, el texto que sigue de la expresión “a) Las personas
26 naturales”, hasta antes de la frase “d) Las personas jurídicas que
27 tengan un fin coincidente con la corporación”. En consecuencia, el
28 texto completo del artículo sexto queda como sigue: “Son socios
29 activos aquellos que se obligan a acatar las disposiciones de
30 estos estatutos; a realizar las labores tendientes a dar



Certificado emitido con
Firma Electrónica Avan-
zada Ley N° 19.799
Autoacordado de la
Excma Corte Suprema
de Chile.-
Cert N° 12345702247)
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



DOCUMENTO IMPRESO ES SOLO
UNA COPIA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL VERIFICAR SIEMPRE
VALIDEZ Y AUTENTICIDAD EN
WWW.fojas.cl CON EL
NUMERO DE CERTIFICADO



cumplimiento a los objetivos de la corporación y contribuir a su financiamiento, mediante pagos de cuotas de incorporación; ordinaria o extraordinarias.- Los socios activos tendrán derecho a participar en las reuniones de asamblea, elegir y ser elegidos en la forma prevista en los artículos décimo quinto y vigésimo primero. Sin embargo, no podrán votar si no estuvieran al día en el pago de sus cuotas.- Podrán ser socios activos después que su incorporación sea aceptada por el directorio: a) Las personas naturales; y, b) Las personas jurídicas que tengan un fin coincidente con la corporación".- **TERCERO:** Modifíquese el epígrafe título Séptimo, por el que sigue: "**DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS, CONSEJOS TÉCNICOS Y CONSEJO ETICO**".- **CUARTO:** Agréguese a continuación del artículo trigésimo noveno, un nuevo artículo trigésimo noveno bis, cuyo texto es el siguiente: "La potestad disciplinaria que le corresponde a la corporación sobre sus asociados se ejercerá a través del consejo ético, que tendrá facultades disciplinaria respecto de los integrantes de la corporación, las que ejercerá mediante un procedimiento racional y justo, con respeto de los derechos que la Constitución, las leyes y los estatutos confieren a los asociados. El consejo ético, estará compuesto por tres miembros, que durarán dos años en sus cargos, elegidos en votación directa en asamblea general ordinaria, en la forma y oportunidad prescrita en el artículo vigésimo primero de los estatutos; pudiendo ser reelegidos. La calidad de directores de la corporación, es incompatible con la de miembro del consejo ético. En su primera sesión el consejo ético, designará a su presidente. El consejo sólo puede sesionar y adoptar acuerdos con la mayoría absoluta de sus miembros".- **QUINTO:** Elimínese del artículo trigésimo noveno, todo el texto comprendido, después de la coma que sigue



Certificado emitido con
Firma Electrónica Avanzada
Ley N° 19.799
Autoacordado de la
Excma Corte Suprema
de Chile -
Cert N° 123457022471
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

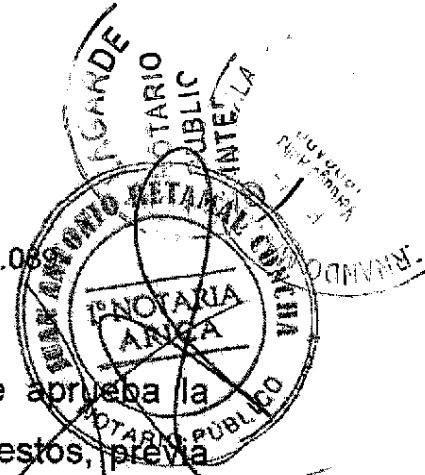


JUAN ANTONIO RETAMAL CONCHA
NOTARIO PUBLICO

ARICA

Fojas: Tres mil ochenta y nueve.-

-3.089



1 modificación de los estatutos. En consecuencia, se aprueba la
2 modificación de los estatutos precedentemente expuestos, previa
3 certificación del ministro de fe autorizante de la presente acta de
4 asamblea extraordinaria, el Notario Público don Juan Antonio
5 Retamal Concha, quien certifica la citación de los socios mediante
6 publicación en el periódico de la ciudad, la asistencia de los
7 comparecientes, el quórum de la asamblea y el quórum para la
8 aprobación de la modificación de estatutos. Siendo las veintiuna
9 horas treinta minutos, se pone término a la asamblea
10 extraordinaria. **Gregorio Cayo Ríos**, cinco millones novecientos
11 sesenta y seis mil trescientos dieciséis guión K, hay una firma
12 ilegible.- **Ricardo Fuentes Romero**, seis millones setecientos
13 cuarenta y ocho mil trescientos dieciocho guión nueve, hay una
14 firma ilegible.- **Cecilia Virginia Arellano Flores**, siete millones
15 trescientos mil seiscientos sesenta y uno guión nueve, hay una
16 firma ilegible.- **Víctor Hugo Sepúlveda Flores**, ocho millones
17 quinientos catorce mil cincuenta y siete guión cuatro, hay una
18 firma ilegible.- **María Eugenia Fuentes Romero**, seis millones
19 doscientos once mil ochenta y uno guión tres, hay una firma
20 ilegible.- **Cecilia Fuentes Icarte**, quince millones seiscientos
noventa y tres mil quinientos ochenta y cuatro guión cero, hay una
firma ilegible.- **Juan Lecaros Trincado**, seis millones doscientos
veintidós mil ochocientos trece guión K, hay una firma ilegible.-
Hernán Quintana Bravo, ocho millones trescientos trece mil
novecientos ochenta y cinco guión cuatro, hay una firma ilegible.-
María Rodríguez Roco, seis millones ciento trece mil
cuatrocientos setenta y cuatro guión tres, hay una firma ilegible.-
Jaime Villanueva Aguila, cinco millones ochocientos cincuenta y
un mil ciento ochenta y siete guión cero, hay una firma ilegible.-
Elizabeth Vera Sánchez, cinco millones seiscientos treinta y tres

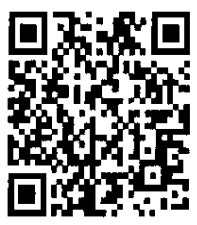


Certificado emitido con
Firma Electrónica Avanza-
zada Ley N° 19.799
Autoacordado de la
Excma Corte Suprema
de Chile.-
Cert N° 123457022471
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



DOCUMENTO IMPRESO
UNA COPIA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL VERIFICAR SIEMPRE
SU VALIDEZ Y AUTENTICIDAD EN
WWW.fojas.cl CON SU
NUMERO DE CERTIFICADO

1 mil seiscientos noventa y uno guión cinco, hay una firma ilegible.-
2 **Eugenio Manuel Nuñez Veas**, cuatro millones trescientos
3 veintiún mil doscientos cuarenta y ocho guión seis, hay una firma
4 ilegible.- **Rosa Isabel Icarte Muñoz**, cinco millones seiscientos
5 cuarenta y un mil ciento noventa y dos guión cinco, hay una firma
6 ilegible.- **CERTIFICADO:** El Notario que suscribe certifica, que
7 asistió a la Asamblea Extraordinaria, Acta de Modificación de
8 Estatutos de la **Corporación de Formación Laboral**
9 **Adolescente - CORFAL**, a que se refiere la presente acta y lo
10 que ella contiene es la expresión fiel de lo ocurrido y acordado en
11 la reunión. Arica, doce de Abril de dos mil trece. Hay una firma,
12 timbre y sello notarial".- **PERSONERÍA:** La personería de don
13 Juan Lecaros Trincado, consta en Acta de Sesión Ordinaria de
14 Directorio de la **Corporación de Formación Laboral al**
15 **Adolescente "CORFAL"**, reducida a Escritura Pública ante el
16 Notario Público de esta ciudad don Armando Sánchez Risi, de
17 fecha dieciséis de Enero del año dos mil trece, anotada bajo el
18 Repertorio número doscientos catorce, documento que fue tenido
19 a la vista por el Notario autorizante de la presente escritura, y
20 devuelta al compareciente. Se deja constancia que la presente
21 escritura se hizo en base a minuta redactada por el abogado don
22 **Osiel Obrequé Besares** y conforme al acta de la **Corporación de**
23 **Formación Laboral al Adolescente "CORFAL"** que en copia
24 queda agregada al final del presente registro bajo el número **mil**
25 **doscientos setenta y cuatro**.- El presente instrumento ha sido
26 leído por el compareciente, de conformidad al artículo
27 cuatrocientos siete del Código Orgánico de Tribunales,
28 declarando que acepta expresamente el tenor de la presente
29 escritura, por lo que la suscribe en señal de conformidad
30 estampando su impresión dígito pulgar derecho junto a su



Certificado emitido con
Firma Electrónica Avanzada
Ley N° 19.799
Autocredenciado de la
Excma Corte Suprema
de Chile.-
Cert N° 123457022471
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



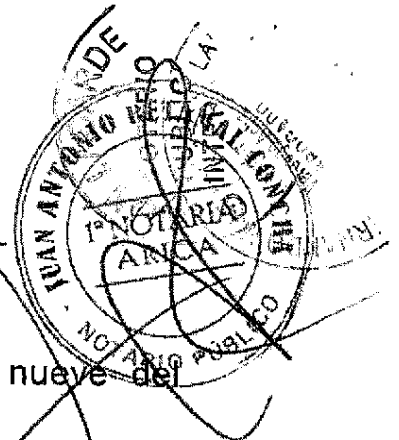
DOCUMENTO IMPRESO ES SOLO
UNA COPIA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL VERIFICAR SIEMPRE
VALIDEZ Y AUTENTICIDAD EN
[WWW fojas.cl](http://WWW.fojas.cl) CON EL
NUMERO DE CERTIFICADO

JUAN ANTONIO RETAMAL CONCHA
NOTARIO PUBLICO

ARICA

Fojas: Tres mil noventa.-

-3.090-

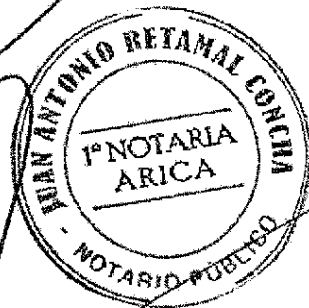


1 respectiva firma, conforme al artículo cuatrocientos nueve del
2 cuerpo legal antes indicado. Se da copia.- Doy Fe.-



Juan Gabriel Legaros Trincado

JUAN GABRIEL LEGAROS TRINCADO



3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20



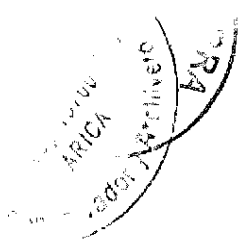
Certificado emitido con
Firma Electrónica Avanzada
Ley N° 19.799
Autocordado de la
Excma Corte Suprema
de Chile.
Certi N° 123457022471
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

BOLETA N° 603448
BOLETA \$ 100.000
FECHA 21/5/13

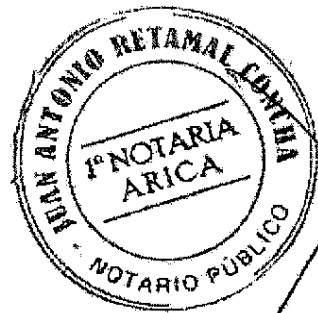
DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL VERIFICAR SIEMPRE VALIDEZ Y AUTENTICIDAD EN WWW FOJAS CL CON NUMERO DE CERTIFICACION



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



INUTILIZADA
Conforme art. 404 Inc. 3º C.O.T.

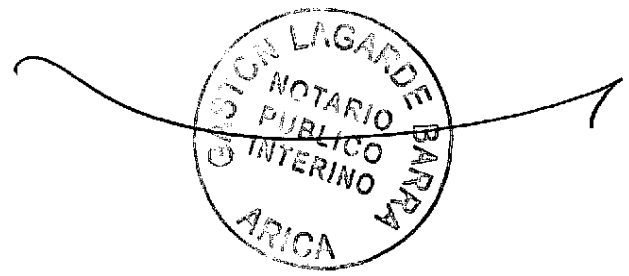


Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autocorridado de la Excmo Corte Suprema de Chile - Cert N° 123457022471 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



CERTIFICO, que el legajo de fotocopias compuesto de siete hojas visadas en su anverso por mí, está conforme con los originales tenidos a la vista y devuelto al interesado.

ARICA. 19.03.2011



DOCUMENTO IMPRESO EN UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL VERIFICAR SIEMPRE VALIDEZ Y AUTENTICIDAD EN WWW.fojas.cl CON EL NUMERO DE CERTIFICADO

CONFORME A LA LEY
Nº 18.181
MULTILIZADO ESTA FOJA